



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

187ª reunión

187 EX/14

Parte I

PARÍS, 12 de agosto de 2011
Original: Francés

Punto 14 del orden del día provisional

INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2

PARTE I

PROPUESTA DE CREACIÓN EN MARRAKECH (REINO DE MARRUECOS) DE UN CENTRO REGIONAL PARA LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

RESUMEN

El Gobierno del Reino de Marruecos ha propuesto la creación, en Marrakech, de un centro regional de las energías renovables y de la eficiencia energética como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. En junio de 2011 la UNESCO envió una misión, que fue acogida por el Gobierno del Reino de Marruecos, a fin de evaluar la viabilidad de la creación del centro propuesto.

El presente documento contiene el informe de la Directora General en el que se evalúa la viabilidad de la propuesta. El estudio de viabilidad se efectuó de conformidad con la estrategia global integrada (documento 35 C/22 y Corr.) aprobada por la Conferencia General en su 35ª reunión (Resolución 35 C/103). Se elaboró un proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno del Reino de Marruecos conforme al modelo de acuerdo que figura en el documento 35 C/22 y Corr.

Las repercusiones financieras y administrativas se exponen en los párrafos 8 y 9.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 14.

INTRODUCCIÓN

1. El Gobierno del Reino de Marruecos ha propuesto la creación de un centro regional para las energías renovables y la eficiencia energética en Marrakech (Reino de Marruecos), como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Esta propuesta corresponde a las iniciativas que emprende ese Gobierno para reforzar la cooperación internacional y regional, con miras al desarrollo de los recursos humanos e institucionales, en la esfera de las energías renovables y la eficiencia energética. Las autoridades de Marruecos pidieron que este punto se inscribiera en el orden del día de la 187ª reunión del Consejo Ejecutivo.

2. El Reino de Marruecos participa actualmente en un plan de fomento de las energías renovables muy ambicioso, cuyo objetivo es que el 42% de su capacidad eléctrica instalada esté basada en energías renovables, y alcanzar un 12% de eficiencia energética de aquí a 2020. Con el fin de respaldar la acción gubernamental se han puesto en marcha dos iniciativas emblemáticas, el “Plan solar” y el “Plan eólico”.

3. Por otra parte, habida cuenta del importante potencial que encierran y de la demanda no satisfecha de servicios energéticos en África, las fuentes de energías renovables y la eficiencia energética constituyen una opción viable para el acceso a servicios energéticos y contribuyen así, de modo significativo, a los grandes desafíos vinculados al desarrollo sostenible, a los cambios climáticos y a la economía llamada “verde”.

4. En junio de 2011, la UNESCO efectuó una misión técnica para estudiar la viabilidad del centro regional propuesto. En el estudio de viabilidad se tomaron en cuenta los requisitos enunciados en los principios y directrices relativos a los institutos y centros de categoría 2, que figuran en el documento 35 C/22 y Corr. y fueron aprobados por la Conferencia General en su 35ª reunión (Resolución 35 C/103). Los miembros de la misión técnica pudieron dialogar con toda facilidad con las autoridades y los representantes de las entidades nacionales, en particular el Ministerio de Energía, Minería, Agua y Medio Ambiente. También se efectuaron visitas al Organismo Nacional de Desarrollo de las Energías Renovables y la Eficiencia Energética (ADEREE). El compromiso del Gobierno del Reino de Marruecos es patente y en las diferentes reuniones se ha manifestado mucho interés por la creación de un centro regional para las energías renovables y la eficiencia energética auspiciado por la UNESCO. El centro tendrá su sede en el ADEREE en Marrakech y se beneficiará en particular de sus locales e infraestructuras ya existentes. En el presente documento se informa al Consejo Ejecutivo sobre los resultados y las conclusiones del estudio de viabilidad.

EXAMEN DE LA VIABILIDAD DEL CENTRO PROPUESTO

Objetivos y funciones del centro

5. El objetivo del “centro regional para las energías renovables y la eficiencia energética” consiste en contribuir al aumento de las capacidades en la esfera de las energías renovables y la eficiencia energética a fin de asegurar, a largo plazo, un abastecimiento de energía sostenible y respetuoso del medio ambiente. Cumplirá la función de centro de excelencia para el desarrollo de los recursos humanos e institucionales, los intercambios de conocimientos técnicos y prácticas idóneas, así como para la promoción de la cooperación regional con miras a apoyar y aplicar políticas de gestión sostenible de las fuentes de energías renovables y la eficiencia energética. En las actividades del centro se tomarán en cuenta las necesidades, las prioridades y las estrategias de la región –países africanos- mediante un planteamiento pluridisciplinario de la utilización de las energías renovables y de la eficiencia energética que tome en consideración los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

6. El centro propuesto debe ser asimismo una estructura que propicie el dinamismo y las sinergias y facilite el enlace entre los distintos operadores en los planos local, nacional, regional e internacional. Concretamente, el centro desempeñará las siguientes funciones:

- a) promover el aumento de capacidades y encargarse de las actividades de formación en materia de energías renovables y eficiencia energética en los planos nacional, regional e internacional, entre otras cosas mediante cursillos de formación, seminarios y conferencias;
- b) realizar estudios y actividades de desarrollo tecnológico vinculados a las energías renovables y elaborar instrumentos pedagógicos sobre sus utilidades, sus aplicaciones y su gestión, así como sobre los medios para economizarlas;
- c) contribuir a establecer el Programa Mundial de Educación y Formación en materia de Energías Renovables (GREET);
- d) favorecer el intercambio de información y buenas prácticas y promover la cooperación Sur-Sur y Norte-Sur-Sur sobre las energías renovables y la eficiencia energética;
- e) constituir bases de datos completas (información sobre la energía, el estado de los conocimientos y las tecnologías disponibles, lista de expertos, etc.) y promover los intercambios, en particular mediante redes especializadas, en los planos nacional e internacional;
- f) fortalecer las capacidades de elaboración de políticas y estrategias energéticas y proporcionar un asesoramiento apropiado a los gobiernos de la región. Concretamente, ayudar a los gobiernos de África, en colaboración con la UNESCO y las organizaciones interesadas de la región, a formular estrategias y políticas relativas a las energías renovables y la eficiencia energética, fundadas en el estado de los conocimientos y las tecnologías disponibles;
- g) crear condiciones propicias para una transición hacia procedimientos operativos que garanticen una mejor utilización y gestión de las energías renovables y promuevan la eficiencia energética;
- h) contribuir a la evaluación de las estrategias y políticas nacionales y regionales relativas a la energía y especialmente a las energías renovables y la eficiencia energética;
- i) sensibilizar al público en general, los organismos nacionales e internacionales, las organizaciones no gubernamentales y los poderes públicos acerca de la función y la contribución de las energías renovables y la eficiencia energética con respecto al acceso de todos a la energía, el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente y la atenuación de los cambios climáticos.

Estructura y condición jurídica

7. El centro será una entidad jurídica independiente. Tendrá su sede en el ADEREE y se beneficiará de sus locales e infraestructuras existentes, y trabajará en colaboración con las universidades y establecimientos interesados del país y la región. Tendrá la condición y la capacidad jurídicas necesarias para contratar, actuar en justicia y adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos. Su estructura, conforme al modelo de acuerdo que figura en el documento 35 C/22, comprenderá:

- a) Consejo de Administración: el Consejo de Administración del centro estará integrado por un representante del Reino de Marruecos, un representante de la Directora General de la UNESCO y representantes de los Estados Miembros y Miembros Asociados que hayan hecho llegar al centro una notificación de adhesión y hayan manifestado interés en tener representación en el Consejo de Administración. El representante del Reino de Marruecos presidirá el Consejo de Administración. Este último se encargará de definir orientaciones para las actividades del centro y aprobar su programa y sus prioridades, así como de evaluar su contribución a los objetivos del programa de la UNESCO.
- b) Secretaría: la Secretaría estará compuesta por el director del centro y el personal de apoyo administrativo y técnico que sea necesario para el correcto funcionamiento del centro. El Director será nombrado por el Presidente del Consejo de Administración. La Directora General de la UNESCO podrá ser consultada sobre la elección del candidato.
- c) El centro gozará, en el territorio del Reino de Marruecos, de la personalidad y la capacidad jurídicas necesarias para el desempeño de sus funciones.

Asuntos financieros

8. El Gobierno del Reino de Marruecos se compromete a suministrar los recursos financieros y en especie necesarios para la administración del centro y de su programa de actividades. Sufragará los salarios del personal permanente, los gastos generales y los gastos de funcionamiento. Los recursos del centro estarán constituidos por la contribución anual que el Reino de Marruecos abonará para financiar el presupuesto del centro. Se prevé además recurrir a otras fuentes de financiación para recibir fondos procedentes de terceros o en concepto de remuneración de prestación de servicios.

Repercusiones financieras y administrativas para la UNESCO

9. La UNESCO no tendrá obligaciones ni responsabilidades financieras en cuanto al funcionamiento y la gestión del centro y no proporcionará apoyo financiero con fines administrativos o institucionales. Queda entendido, empero, que podrá contribuir a actividades o proyectos concretos del centro, si se estima que concuerdan con las prioridades del programa de la Organización y el presupuesto aprobado por sus órganos rectores.

RELACIONES CON LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE LA UNESCO Y EFECTOS ESPERADOS DEL CENTRO

Esferas de cooperación con la UNESCO

10. La UNESCO podrá prestar ayuda en forma de asistencia técnica a las actividades del centro de las energías renovables y la eficiencia energética, de conformidad con los fines y objetivos estratégicos de la UNESCO, que podrá consistir en:

- a) aportar la colaboración de sus expertos en los ámbitos de especialidad del centro;
- b) asesorar en la elaboración de los programas del centro a corto, mediano y largo plazo;
- c) asociar al centro, de conformidad con la reglamentación de la UNESCO, a los diversos programas que dirige y lleva a cabo y en los que estime necesaria su participación en calidad de asociado;

- d) alentar a las entidades financieras intergubernamentales y no gubernamentales, así como a los Estados Miembros de la UNESCO, a proporcionar al centro una asistencia financiera y técnica y a proponerle proyectos adecuados, y facilitar los contactos con otras organizaciones internacionales cuya actividad corresponda a las funciones del centro;
- e) participar, llegado el caso, en las reuniones científicas y las sesiones de formación organizadas por el centro.

Relaciones con los objetivos y programas de la UNESCO

11. La actividad del centro en las regiones y en el plano internacional aportará una considerable contribución al objetivo estratégico 4 del programa del documento 34 C/4 y a la prioridad sectorial bienal 2 del documento 35 C/5. Las actividades del centro se fundarán en un planteamiento interdisciplinario para reforzar las capacidades humanas e institucionales, favorecer los intercambios científicos y de conocimientos prácticos y apoyar a los Estados en la elaboración de políticas relativas al desarrollo y la utilización de las energías renovables y a la eficiencia energética.

12. El centro contribuirá a las actividades prioritarias de la UNESCO en favor de África y la acción que lleva a cabo para fortalecer la cooperación intergubernamental y alentar, en particular, la cooperación Sur-Sur y Norte-Sur-Sur. Participará en las iniciativas destinadas a realizar los objetivos y la visión definidos en el "Plan de Acción Consolidado en materia de Ciencia y Tecnología para África", que incluye aspectos vinculados a la energía.

13. Al definir sus actividades, el centro procurará establecer asociaciones de colaboración y cooperar con los asociados competentes de la UNESCO, en particular los centros nacionales y regionales de fomento de las energías renovables, los organismos encargados de la gestión de la energía, así como con la red de cátedras y centros de categoría 2 de la UNESCO y otros organismos especializados y redes de excelencia, especialmente en África.

Repercusiones regionales e internacionales del centro

- a) Desde el punto de vista geográfico, las actividades del centro abarcarán África. Conciernen a todos los países que comparten las mismas preocupaciones acerca de las fuentes de energías renovables y la eficiencia energética y que desean contribuir a las actividades del centro y beneficiarse de ellas. En el plano nacional, los organismos copartícipes comprenderán universidades e institutos, ministerios y organismos nacionales y otras entidades interesadas por las energías renovables y la eficiencia energética.
- b) Se plantea actualmente la acuciante necesidad de contar con instituciones regionales e internacionales de educación y formación que puedan proporcionar asesoramiento técnico y orientaciones estratégicas en materia de energías renovables y eficiencia energética. A mediano plazo, el centro debería contribuir a atender esa necesidad, y a favorecer la cooperación regional en esos ámbitos.
- c) La cooperación técnica con otros institutos y centros existentes relacionados con la UNESCO puede propiciar el aumento de las capacidades y el aprovechamiento compartido de conocimientos útiles.

Resultados esperados de la contribución de la UNESCO

- a) Se espera de la UNESCO que contribuya a favorecer el desarrollo de las actividades internacionales del centro y a facilitar el acceso de éste a los programas relativos a las energías renovables y la eficiencia energética, del siguiente modo: i) incorporando al

centro a diversas actividades de la Organización, cuando ésta estime esa participación necesaria; y ii) facilitando los contactos con las entidades financieras gubernamentales y no gubernamentales, así como con los Estados Miembros de la Organización, con miras al suministro de una asistencia financiera y técnica para la ejecución de las actividades internacionales del centro.

- b) La función catalizadora que desempeñará la UNESCO al aportar al centro sus competencias técnicas y organizativas contribuirá a la excelencia científica y al buen funcionamiento del centro.
- c) La función de la UNESCO como puente con sus Estados Miembros y con organizaciones internacionales y no gubernamentales competentes es indispensable para promover el centro y contribuir a su pertinencia y su repercusión en los planos regional e internacional. La UNESCO cuenta en particular con programas científicos internacionales, una amplia red de centros regionales, y la autoridad moral y la capacidad de convocatoria necesaria para facilitar la acción del centro en el contexto internacional.

Resumen de la evaluación de la propuesta presentada

- a) La creación de este centro concuerda plenamente con los objetivos de los programas de la UNESCO. La propuesta contiene un conjunto de objetivos acompañados de modalidades claramente definidas para alcanzar aquellos que contribuirían a la ejecución del programa de la Organización relativo a las energías renovables y la eficiencia energética. Además, los auspicios de la UNESCO son necesarios para el desarrollo y el prestigio del centro en el plano internacional.
- b) El centro contribuirá a promover, en el plano regional, el desarrollo de las fuentes de energías renovables y la eficiencia energética, habida cuenta del papel esencial que desempeñan y de sus repercusiones en los principales temas de debate internacional, a saber, el desarrollo sostenible, el clima, la pobreza y la economía “verde”.
- c) La estructura institucional propuesta para el centro se ciñe a los criterios enunciados en el documento 35 C/22 y Corr., en particular por lo que se refiere a la composición y las funciones del Consejo de Administración y la Secretaría.
- d) Los riesgos que podría entrañar la creación del centro para la UNESCO serían escasos, puesto que goza, principalmente, de un gran apoyo por parte del Gobierno del Reino de Marruecos, y que también lo respaldan las instituciones nacionales, con las capacidades y los recursos de que disponen.

Se desprende claramente de lo que antecede que el centro cuya creación se propone bajo los auspicios de la UNESCO en el Reino de Marruecos es perfectamente viable, por lo que los órganos rectores de la Organización deberían otorgar a esta propuesta la atención que merece.

La Directora General acoge favorablemente el centro regional para las energías renovables y la eficiencia energética. Observa que el Gobierno del Reino de Marruecos está en condiciones de proporcionar al centro propuesto los medios necesarios para la realización de su programa de actividades, y que el centro aportará importantes beneficios a los Estados Miembros y a las entidades interesadas. Además, esta iniciativa responde plenamente a la estrategia global relativa a los institutos y centros auspiciados por la UNESCO, tal como se define en el documento 35 C/22 y Corr.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo

14. Habida cuenta de lo que antecede, el Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la estrategia global integrada para los institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), aprobada por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103,
2. Habiendo examinado el documento 187 EX/14 Parte I,
3. Subrayando la importancia de la cooperación internacional y regional para el fortalecimiento de las capacidades en la esfera de las energías renovables y la eficiencia energética,
4. Acoge con beneplácito la propuesta del Reino de Marruecos de crear en Marrakech un centro regional para las energías renovables y la eficiencia energética, como centro auspiciado por la UNESCO, de conformidad con la estrategia global integrada y las directrices relativas a la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) que figuran en el anexo del documento 35 C/22 y fueron aprobadas por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103;
5. Recomienda a la Conferencia General que, en su 36ª reunión, apruebe la creación del centro regional para las energías renovables y la eficiencia energética en Marrakech (Reino de Marruecos) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, y autorice a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

187ª reunión

187 EX/14

Parte II

PARÍS, 26 de agosto de 2011
Original: Inglés

Punto 14 del orden del día provisional

INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2

PARTE II

PROPUESTA DE CREACIÓN EN SÃO PAULO (BRASIL) DE UN CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

RESUMEN

El presente documento contiene un informe de la Directora General en el que se pondera la viabilidad de la propuesta presentada por la República Federativa del Brasil de establecer en dicho país un centro regional de estudios para el desarrollo de la sociedad de la información auspiciado por la UNESCO (categoría 2), de conformidad con los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) y con la subsiguiente estrategia global integrada aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 35ª reunión (Resolución 35 C/103). El documento se acompaña de un anexo que contiene las disposiciones del proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República Federativa del Brasil en relación con ese centro que difieren de las del modelo de acuerdo (véanse los documentos 35 C/22 y Corr.).

Las repercusiones administrativas y financieras de esta propuesta se exponen en los párrafos 37 a 42 y en los Artículos 8 y 9 del proyecto de acuerdo que figura en el Anexo.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 45.

I. Introducción

1. El **centro regional de estudios para el desarrollo de la sociedad de la información** (denominado en adelante "el centro") se crea con objeto de brindar apoyo y asistencia a los países latinoamericanos y a los Países Africanos de Lengua Portuguesa (PALOP) mediante estudios sobre los avances y las repercusiones de la creación de sociedades del conocimiento inclusivas gracias a la información y la comunicación.

2. El Comité Gestor de Internet en Brasil (CGI) y su estructura ejecutiva, el Núcleo de Información y Coordinación del Punto BR (NIC), se han abocado, desde hace cinco años, a la creación del Centro nacional de estudios sobre las tecnologías de la información y la comunicación (CETIC). Basándose en la experiencia adquirida con estudios pertinentes, entre otras cosas, sobre la aplicación y los efectos de las TIC en la educación, la ciencia, la cultura y el gobierno en línea, proponen que el alcance de dichos estudios se extienda a los países latinoamericanos en general y también a los PALOP, creando para ello el centro propuesto.

3. La pertinencia de la creación de este centro, particularmente en lo que respecta al alcance geográfico propuesto, puede comprobarse en sendos documentos internacionales acordados por los gobiernos de América Latina y de los países de habla portuguesa, a saber:

- En noviembre de 2010 tuvo lugar en Lima (Perú) la tercera Conferencia Ministerial sobre la Sociedad de la Información de América Latina y el Caribe. En ésta, los delegados gubernamentales y las principales entidades dedicadas a la tecnología de la región convinieron en aplicar el *Plan de acción sobre la sociedad de la información y del conocimiento de América Latina y el Caribe (eLAC2015)*, adoptando la *Declaración de Lima*. El plan regional eLAC2015 se propone promover el acceso a la sociedad de la información y el conocimiento como un derecho. Varios elementos de los que se ocupará el centro regional figuran también en dicho plan de acción.
- En la octava Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Países de Habla Portuguesa (CPLP), celebrada en Luanda (Angola) en julio de 2010, los jefes de Estado y de gobierno recomendaron en la *Declaración de Luanda* la formulación de estrategias destinadas a promover el acceso universal a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y la elaboración de contenidos digitales mediante, entre otras cosas, programas de adquisición de conocimientos básicos sobre las técnicas digitales y tecnologías que permitan la apropiación social del conocimiento y la utilización y aplicación de las TIC en las escuelas, asimismo como un vehículo para la promoción e internacionalización de la lengua portuguesa en la pedagogía moderna.

4. La pertinencia de establecer el centro sobre la base de la experiencia adquirida gracias a la calidad de los estudios del CETIC fue señalada también por varias autoridades del Brasil, entre ellas el Ministerio de Relaciones Exteriores en Itamaraty a través de su División de la Sociedad de la Información; el Ministerio de Salud, el Ministerio de Planificación, Presupuesto y Gestión a través de su División de Gobierno Electrónico; la empresa Telebrás, la Universidad de São Paulo, y la Escuela de Administración Comercial de la Fundación Getulio Vargas, así como por investigadores brasileños en el exterior, tanto en la CEPAL (con sede en Chile) como en la HEC de Montreal (Canadá).

5. En enero de 2011, el Gobierno del Brasil presentó una solicitud oficial de intervención para la creación de un centro regional de estudios para el desarrollo de la sociedad de la información auspiciado por la UNESCO (categoría 2).

6. De enero a abril de 2011, la Oficina de la UNESCO en Brasilia llevó a cabo un estudio de viabilidad relativo a la creación del centro, con inclusión de una misión técnica a São Paulo.

II. Índole y condición jurídica del centro propuesto

7. Dentro del territorio de la República Federativa del Brasil, el Centro gozará de la personalidad y capacidad jurídicas necesarias para ejercer sus funciones, de conformidad con la Resolución 35 C/103 de la Conferencia General de la UNESCO.

III. Programas y actividades del centro

Misión

8. La misión del centro propuesto consiste en "contribuir a la construcción de sociedades del conocimiento inclusivas recurriendo a la información y la comunicación". El centro prestará asistencia a los países beneficiarios para la creación de capacidades en materia de estadísticas y encuestas relacionadas con la instauración y los efectos de las sociedades de la información y el conocimiento.

Objetivos

9. Los principales objetivos del centro serán:

- facilitar la creación de una plataforma para el seguimiento de determinadas líneas de acción y objetivos del Plan de Acción de Ginebra de la CMSI para la región en cuestión, en lo que respecta al "acceso a la información y al conocimiento" (C3) y las "dimensiones éticas de la sociedad de la información" (C10);
- facilitar la creación de una plataforma para el seguimiento de determinadas líneas de acción y objetivos del Plan de Acción de Ginebra de la CMSI para la región en cuestión, en lo que respecta al "acceso a la información y al conocimiento" (C3) y las "dimensiones éticas de la sociedad de la información" (C10);
- cumplir la función de centro de referencia para la creación de capacidades, la investigación y la creación de redes para evaluar la instauración y las repercusiones de las sociedades de la información y el conocimiento, mediante proyectos, programas y cursos en los países beneficiarios;
- intercambiar conocimientos técnicos especializados con la UNESCO, en particular con el Sector de Comunicación e Información, y cooperar con los órganos intergubernamentales de la Organización en lo que respecta a la instauración de las sociedades de la información y el conocimiento, así como con otras entidades.

Funciones y ejes de acción

10. Las funciones y los ejes de acción propuestos son los siguientes:

- creación de capacidades;
- acopio y análisis de información sobre el desarrollo de las sociedades de la información y el conocimiento con vistas a la creación de un centro de conocimientos;
- laboratorio de ideas;
- contribución a la cultura y los aspectos éticos de Internet.

11. La creación de capacidades tiene por objetivo:

- capacitar a los responsables de las políticas públicas para analizar las estadísticas de las encuestas y estudiar los efectos de las políticas de información y comunicación en el desarrollo de las sociedades de la información y el conocimiento;
- sensibilizar a los responsables de las políticas públicas para incorporar en los programas y planes de acción gubernamentales las cuestiones relativas al desarrollo de las sociedades de la información y el conocimiento;
- utilizar y difundir en lo posible la metodología de la UNESCO en la región, con la participación de observadores de la Organización. Por ejemplo, el Instituto de Estadística de la UNESCO (Montreal) participa ya en calidad de observador exterior en el proyecto del CETIC sobre las TIC para la educación;
- elaborar y dictar cursos orientados a la creación de capacidades para el diseño de encuestas, en particular métodos, instrumentos de recopilación de datos, elaboración de estudios sobre las TIC, análisis de datos y otras cuestiones;
- participar en foros de debate sobre la elaboración de indicadores y métodos aplicables a las TIC, como el grupo sobre indicadores del IEU y la Alianza para la medición de las tecnologías de la información y la comunicación para el desarrollo.

12. El objetivo del centro de conocimientos para la sociedad de la información, como centro de intercambio de información sobre los métodos aplicables a las TIC, consiste en:

- establecer un centro de conocimientos destinado a acopiar, analizar, difundir e intercambiar informaciones y conocimientos, incluidos métodos de encuesta, bases de datos sobre indicadores, análisis y publicaciones, informes especiales, artículos y documentos de investigación;
- crear una red de investigación sobre temas de interés, basada en determinadas fuentes de conocimiento, para la creación de una red social de usuarios y proveedores de contenido conectados mediante herramientas comunitarias;
- contribuir a la labor de los observatorios existentes de las sociedades de la información y el conocimiento, a fin de promover el intercambio de conocimientos en relación con los efectos de Internet en las sociedades, mediante el acopio de la información pertinente y el seguimiento de las principales tendencias;
- buscar, acopiar y organizar información pertinente de alto nivel de calidad y plurilingüe sobre la evolución de los aspectos éticos, jurídicos, socioculturales y normativos de la sociedad de la información en los planos nacional, regional e internacional, especialmente en lo que se refiere a la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación;
- servir de plataforma conjunta para los centros de intercambio de información de la UNESCO que tienen que ver con cuestiones relacionadas con las sociedades de la información y el conocimiento.

13. El objetivo del laboratorio de ideas es:

- crear un "grupo de debates" de funcionamiento periódico para estudiar con expertos internacionales las cuestiones de interés que surjan en el ámbito de las comunicaciones y la información, y estimular las formas de cooperación para la producción de conocimientos y nuevas investigaciones especializadas sobre las TIC;

- elaborar futuras hipótesis cualitativas y cuantitativas sobre Internet, con objeto de prever los próximos desafíos relacionados con las repercusiones sociales de las TIC y crear un programa de políticas sobre las técnicas digitales, a fin de orientar la concepción de políticas públicas con vistas a la sociedad del conocimiento;
- alentar la producción de conocimientos allí donde existan lagunas en relación con las TIC;
- elaborar, en lo referente a las TIC, métodos de estudio y procedimientos de acopio de datos sectoriales para la elaboración de indicadores sobre las TIC mediante la realización de estudios especializados y sectoriales.

14. El objetivo del programa de cultura y ética en Internet consiste en:

- elaborar un método de encuesta que comprenda instrumentos de acopio de datos y un marco conceptual de encuesta sobre la industria cultural y audiovisual;
- elaborar indicadores relativos a las TIC para medir el contenido audiovisual producido y consumido en Internet en distintos contextos culturales, incluida la participación de la "industria cultural" audiovisual y sus modelos de cadena de valor;
- realizar una encuesta para comprender las dimensiones éticas del uso de Internet y sus repercusiones sociales, en particular las referentes a la seguridad de los niños al acceder a la red;
- impulsar el debate sobre modelos de reglamentación que protejan la diversidad cultural en la producción audiovisual y participar en él;
- sensibilizar a la importancia que reviste la protección del patrimonio digital en relación con la conservación de la información, especialmente las producciones audiovisuales;
- crear y desarrollar redes de colaboración para reconocer, sistematizar y difundir prácticas idóneas y subsanar las insuficiencias de conocimientos en las estadísticas y los análisis de sus repercusiones.

Plan de acción

15. Para el logro de los objetivos y el desempeño de las funciones correspondientes a los cuatro ejes de acción, el centro proporcionará la infraestructura necesaria, incluidos los recursos humanos, los equipos y los sistemas de información. El "Plan de acción" comprende los cuatro proyectos destinados a sustentar todas las iniciativas propuestas que están en consonancia con los dispositivos intersectoriales de la UNESCO:

- Proyecto 1: Portal de intercambio de informaciones sobre las sociedades de la información y el conocimiento
- Proyecto 2: Equipo de creación de capacidades - Multiplicadores
- Proyecto 3: Entorno de formación (enseñanza presencial y a distancia)
- Proyecto 4: Red de expertos e investigadores.

Principales beneficiarios del centro

16. Los principales beneficiarios de las actividades del centro serán las instituciones nacionales y regionales y las organizaciones no gubernamentales de los países latinoamericanos y de los países africanos de habla portuguesa.

IV. Cooperación con la UNESCO

17. La concesión de los auspicios de la UNESCO al centro facilitará la colaboración con instituciones del sistema de las Naciones Unidas y con otros centros de categoría 2. Se espera que la UNESCO preste asistencia técnica en materia de documentación e información y facilite la participación en conferencias temáticas y talleres afines en América Latina y los PALOP.

18. El centro ayudará a la UNESCO a lograr los objetivos de la Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013 (34 C/4) en el marco de su objetivo global 5, "Construir sociedades del conocimiento integradoras recurriendo a la información y la comunicación", y las dos prioridades bienales sectoriales del Sector de Comunicaciones e Información (35 C/5), a saber, Promover la libertad de expresión e información (prioridad 1) y Crear capacidades para el acceso universal a la información y al conocimiento (prioridad 2). Las actividades seguirán el Eje de acción 3: Fomento del acceso universal a la información y el conocimiento y de la creación de infoestructuras, según consta en el Programa y Presupuesto Aprobados para 2010-2011.

19. Además, el centro procurará cooperar estrechamente con el Instituto de Estadística de la UNESCO, con el fin de seguir elaborando el marco metodológico empleado para investigar los diferentes temas que abarca el concepto de sociedad de la información e intercambiar indicadores y datos comparables, así como experiencias adquiridas en la ejecución de los programas de creación de capacidades.

V. Entidades interesadas

20. El Centro alcanzará sus objetivos y ejecutará sus programas y actividades con el apoyo del Gobierno del Brasil, en consulta con instituciones, iniciativas y programas internacionales, regionales y nacionales, entre ellos, aunque no exclusivamente:

Apoyo institucional

21. El CETIC, parte integrante del NIC junto con el CGI, es hoy día un centro de referencia para la producción de estadísticas y análisis sobre la utilización de las TIC en el Brasil y posee una sólida metodología. El CETIC garantiza un altísimo nivel en todas las etapas del proceso: planificación, acopio de datos sobre el terreno, validación y análisis de los datos. Hasta ahora, 85 expertos de la UNESCO, instituciones académicas, organismos gubernamentales, organizaciones del sector terciario e institutos de investigación, han contribuido al mejoramiento permanente de la calidad de los indicadores, las estadísticas y los análisis producidos.

Entidades públicas cooperantes

22. El CETIC participa en foros nacionales e internacionales dedicados a la definición de indicadores básicos relativos a las TIC, a fin de que sus encuestas se ajusten a las mejores prácticas metodológicas. Junto con el apoyo metodológico, estadístico y técnico prestado por el grupo de expertos, las encuestas del CETIC sobre las TIC responden a las normas metodológicas de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos), Eurostat (Oficina de Estadística de la Unión Europea) y la Alianza para la medición de las tecnologías de la información y la comunicación para el desarrollo, en la que figuran las comisiones económicas de las Naciones Unidas, la UIT, la UNCTAD, el Instituto de Estadística de la UNESCO, el Banco Mundial, así como los institutos de estadística y los organismos reguladores nacionales.

23. Además de la encuesta sobre las TIC realizada en hogares y empresas, inspirada en la noción de la Alianza para la medición de las tecnologías de la información y la comunicación para el desarrollo, el CETIC inició en 2009 una serie de proyectos de encuesta sobre las TIC para evaluar los efectos de las mismas en diversos segmentos de la sociedad: educación, gobernanza electrónica, sector terciario y proveedores de servicios de Internet; su objetivo es la producción de indicadores aplicables al desarrollo económico y social. Estas encuestas enfocadas en los efectos tratan cuestiones como la exclusión digital, la universalización de la educación, las TIC para las necesidades educativas especiales, el acceso a la infraestructura de telecomunicaciones y los programas informáticos gratuitos y de fuente abierta.

Entidades públicas asociadas

24. Se han establecido contactos con las siguientes entidades:

- el Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (IBGE),
- el Instituto de Investigaciones Económicas Aplicadas, vinculado a la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia,
- el Instituto Brasileño de Información sobre Ciencia y Tecnología (IBICT), y
- el organismo regulador de telecomunicaciones ANATEL.

Entidades académicas asociadas

25. El CETIC y la Fundación Getulio Vargas (FGV) colaboran en estudios específicos relacionados con empresas y la administración pública. La FGV es un organismo privado de gran experiencia en capacitación para la administración pública y privada en Brasil y en el extranjero, así como en la cooperación con organizaciones internacionales, como el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo.

26. En el plano nacional, el CETIC coopera con la Universidad de São Paulo (USP), las universidades federales de Bahía, Minas Gerais, Rio Grande do Sul y del Distrito Federal de Brasilia, y las universidades católicas de São Paulo y Paraná; en el plano internacional, se está estudiando la posibilidad de establecer relaciones de cooperación con la École des Hautes Études Commerciales (HEC) de Montreal (Canadá), la Universidad de Michigan (UM) (Estados Unidos de América) y la London School of Economics (LSE) de Londres (Reino Unido). Estas instituciones permitirán reforzar, gracias a su competencia, la creciente red de entidades académicas que van a contribuir a la concepción científica del centro.

Otros institutos/centros de categoría 2 de la UNESCO y organismos internacionales

27. El centro se propone cooperar con otros institutos/centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO, existentes o previstos, así como con las oficinas de la UNESCO en la región, en particular la Oficina multipaís de la UNESCO para Mercosur y Oficina Regional de Ciencia de Montevideo (Uruguay) y la Oficina multipaís de la UNESCO y Oficina Regional de Ciencia de Santiago de Chile (Chile).

28. El centro apoyará las actividades de otras organizaciones dedicadas a la formación en materia de análisis de las repercusiones de las sociedades de la información y el conocimiento en la región.

VI. Organización y estructura del centro

29. El centro gozará de una total autonomía de funcionamiento, de conformidad con los requisitos de la UNESCO. Esta autonomía se verá plenamente garantizada por la estructura de dirección prevista, que comprenderá un consejo de administración, un comité ejecutivo y un comité consultivo, así como una secretaría. En la elección de los miembros de todos los niveles de la estructura organizativa del centro se aplicará un adecuado equilibrio entre hombres y mujeres.

30. El propuesto **consejo de administración** estará integrado como sigue:

- a) tres representantes del Brasil:
 - el Presidente del CGI/NIC o su representante designado, en calidad de Presidente del consejo de administración;
 - un representante del CETIC;
 - un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil;
- b) un representante de la Directora General de la UNESCO;
- c) un representante del Instituto de Estadística de la UNESCO, Montreal;
- d) un máximo de tres representantes de la región en cuestión (dos de países latinoamericanos y uno de un país africano de habla portuguesa).

31. El consejo de administración tendrá potestad para aprobar su reglamento, así como las normas y reglamentos relativos a la gestión financiera, administrativa y de personal del centro; designará a miembros del comité ejecutivo y nombrará al director del centro; aprobará el plan de trabajo y presupuesto anuales, comprendida la dotación de personal, así como los programas a medio y largo plazo del centro; examinará y aprobará los informes anuales presentados por el director del centro; y, por último, decidirá sobre la participación de organizaciones intergubernamentales regionales, organizaciones internacionales y otras organizaciones en la labor del centro.

32. El **comité ejecutivo** estará integrado por:

- a) el director del centro o su representante designado, que presidirá el comité ejecutivo;
- b) un representante de la Directora General de la UNESCO;
- c) un representante del CGI/NIC;
- d) un representante del CETIC;
- e) un máximo de dos representantes de América Latina y de países africanos de habla portuguesa.

33. El comité ejecutivo estará facultado para supervisar la ejecución de las actividades del centro; examinar el proyecto de plan de trabajo y presupuesto anuales, comprendida la dotación de personal, así como los programas a medio y largo plazo del centro y presentar al consejo de administración recomendaciones al respecto; efectuar el seguimiento de la ejecución de las actividades del centro de conformidad con su plan de trabajo anual, así como de los programas a medio y largo plazo del centro; velar por que se lleven a cabo las actividades y acciones necesarias para la aplicación del plan de trabajo y presupuesto anuales y de los programas a medio y largo plazo del centro; proponer al consejo de administración candidatos al puesto de

director del centro; y aprobar su propio reglamento. Asimismo, designará a cinco expertos del comité consultivo. El comité ejecutivo se reunirá al menos dos veces al año.

34. El comité consultivo actuará como órgano consultivo y asesor del comité ejecutivo y proporcionará asesoramiento técnico para la planificación, ejecución, examen y seguimiento de las actividades del centro. Estará integrado por el director del centro, quien lo coordinará, y un máximo de cinco expertos de la región en cuestión (dos del Brasil, dos de América Latina y uno de África). El comité consultivo prestará al comité ejecutivo la asistencia que se le solicite en el cumplimiento de su mandato.

35. El director será nombrado por el presidente del consejo de administración previa recomendación del comité ejecutivo y en consulta con el Director General de la UNESCO. El director será el jefe de la **secretaría**. Las funciones del director son: dirigir la labor del centro de conformidad con el plan de trabajo establecido por el consejo de administración; proponer el proyecto de plan de trabajo y presupuesto que se ha de someter al consejo de administración; preparar el orden del día provisional de las reuniones del consejo de administración y el comité ejecutivo y presentarles las propuestas que considere útiles para la administración del centro; preparar informes sobre las actividades del centro y presentarlos al consejo de administración por conducto del comité ejecutivo; y representar al centro ante los tribunales de justicia y en toda acción civil.

36. Para su funcionamiento, el centro utilizará la infraestructura del CETIC, incluidos sus recursos humanos, equipos y sistemas de información. Además de instalarse en los locales del CETIC, el centro aprovechará asimismo los procedimientos y competencias de éste. No obstante, el centro y el CETIC constituirán dos entidades distintas e independientes entre sí.

VII. Presupuesto, recursos y estrategias de desarrollo

37. En su etapa inicial de funcionamiento, el centro concederá prioridad a la definición de sus estrategias, la mejora de las infraestructuras existentes y el fomento de la cooperación internacional con la región en cuestión.

38. A finales de 2011, durante su primera reunión, se presentará al consejo de administración un proyecto de plan de trabajo para 2012 en el que se definirán las líneas estratégicas, los programas de formación y los principales ámbitos de investigación aplicada. A tales efectos, se está considerando la posibilidad de organizar dos seminarios internacionales, el primero para América Latina y el segundo para los PALOP. En una reunión ulterior se elaborará un proyecto de plan de trabajo para el centro, que deberá examinar y analizar el propio centro antes de su presentación al consejo de administración. En este plan de trabajo se propondrán las asignaciones presupuestarias necesarias para 2012.

39. Se está elaborando un programa de acción para el centro con miras al fomento de la cooperación internacional. Sobre la base de las relaciones de cooperación, su aplicación fortalecerá los proyectos de cooperación entre el centro e instituciones de América Latina y de los PALOP, en particular la CEPAL, Argentina, Paraguay y Uruguay en América del Sur, y Mozambique, Cabo Verde y Angola en África, para empezar.

40. La financiación del centro corre por cuenta del NIC, que es totalmente autosuficiente y cuyos recursos van en aumento gracias al auge de las actividades de registro de nombres de dominio en el Brasil.

41. Para las primeras actividades se han aprobado ya recursos por un valor aproximado de 1,25 millones de dólares estadounidenses para el año 2012.

42. Inicialmente, el personal del centro comprenderá el director, un coordinador para América Latina, un coordinador para los PALOP, un estadístico y un asistente técnico-administrativo. El CETIC/CGI/NIC adscribirá al personal adicional que se solicite para investigación y encuestas sobre las TIC, metodología, análisis estadístico y cooperación académica. El equipo del CETIC cuenta actualmente con ocho especialistas.

VIII. Infraestructura

43. El Núcleo de Información y Coordinación del Punto BR (NIC) proporcionará espacio suficiente para acoger al centro en el segundo piso de su sede, situada en Av. das Nações Unidas, 11.541 Brooklin Novo, São Paulo.

44. El Gobierno, por conducto del NIC, suministrará los recursos económicos, técnicos y administrativos para la creación y gestión del centro a partir de fines de 2011.

IX. Medida que se espera adopte el Consejo Ejecutivo

45. Habida cuenta del estudio que antecede, el Consejo Ejecutivo podría adoptar un proyecto de decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la propuesta presentada por el Gobierno del Brasil para la creación de una institución denominada "centro regional de estudios para el desarrollo de la sociedad de la información" auspiciado por la UNESCO (categoría 2),
2. Recordando asimismo la importancia que reviste la cooperación internacional para mejorar los medios de que disponen las instituciones para promover e instaurar sociedades de la información y el conocimiento aumentando su capacidad para efectuar los estudios pertinentes de acuerdo con las normas científicas internacionales,
3. Habiendo examinado el estudio de viabilidad que figura en el documento 187 EX/14 Parte II,
4. Acoge con satisfacción la propuesta del Gobierno del Brasil, acorde con los principios y directrices aplicables a la creación de institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO, que fueron aprobados por la Conferencia General (Resolución 35 C/103), y reconociendo los resultados de las consultas celebradas hasta la fecha entre la Secretaría y las autoridades brasileñas;
5. Recomienda a la Conferencia General que, en su 36ª reunión, apruebe la acreditación del centro regional de estudios para el desarrollo de la sociedad de la información que se creará en el Brasil como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y que autorice a la Directora General a firmar el correspondiente acuerdo.

ANEXO

DISPOSICIONES QUE DIFIEREN DE LAS DEL MODELO DE ACUERDO

Párrafo del preámbulo

El Gobierno de la República Federativa del Brasil

y

la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Considerando la aprobación del *Plan de acción sobre la sociedad de la información y del conocimiento de América Latina y el Caribe* (eLAC2015) por la tercera Conferencia Ministerial sobre la Sociedad de la Información de América Latina y el Caribe celebrada en Lima (Perú) del 21 al 23 de noviembre de 2010,

Teniendo presente la resolución de la Conferencia General de la UNESCO que tiene por objeto propiciar la cooperación internacional para la creación en São Paulo de un centro regional de estudios para el desarrollo de la sociedad de la información,

Considerando asimismo que la Conferencia General autorizó a la Directora General a firmar con el Gobierno de la República Federativa del Brasil un acuerdo conforme al proyecto que se sometió a la Conferencia General,

Deseosos de definir en el presente Acuerdo las modalidades de cooperación entre la UNESCO y el Centro,

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Artículo 1 - Interpretación

En el presente Acuerdo:

- 1.1 El acrónimo "UNESCO" designa a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- 1.2 "El Centro" designa al Centro regional de estudios para el desarrollo de la sociedad de la información.
- 1.3 "El Gobierno" designa al Gobierno de la República Federativa del Brasil.
- 1.4 El "Núcleo de Información y Coordinación del Punto BR" (NIC) designa a la institución que aplica las decisiones del Comité Gestor de Internet en Brasil (CGI). Este organismo, fundado en 1995 por una ordenanza interministerial modificada por decreto presidencial en 2003, tiene por cometido coordinar e integrar las iniciativas relativas a los servicios de Internet.
- 1.5 El Centro de estudios sobre las tecnologías de la información y la comunicación (CETIC) lleva a cabo investigaciones para el Comité Gestor, fundamentalmente sobre indicadores, estadísticas, publicaciones e información estratégica sobre el desarrollo de Internet en el Brasil.
- 1.6. "La Región" designa a los países de América Latina, así como a los Países Africanos de Lengua Portuguesa (PALOP).

Artículo 2 - Creación

El Gobierno se compromete a adoptar en el transcurso del año 2011 las medidas necesarias para crear en São Paulo (Brasil), bajo los auspicios de la UNESCO, el Centro regional de estudios para el desarrollo de la sociedad de la información, de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 6 - Funciones y objetivos

1. Los objetivos y funciones del Centro serán los siguientes:

a) Objetivos:

- facilitar la creación, la consulta, la preservación y el aprovechamiento compartido de conocimientos y su importante contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, de las Naciones Unidas;
- facilitar la creación de una plataforma para el seguimiento de determinadas líneas de acción y objetivos del Plan de Acción de Ginebra de la CMSI para la Región, en lo que respecta al "acceso a la información y al conocimiento" (C3) y las "dimensiones éticas de la sociedad de la información" (C10);
- cumplir la función de centro de referencia para la creación de capacidades, la investigación y la creación de redes para evaluar la instauración y las repercusiones de las sociedades de la información y el conocimiento, mediante proyectos, programas y cursos en la Región;
- intercambiar conocimientos técnicos especializados con la UNESCO, en particular con el Sector de Comunicación e Información, y cooperar con los órganos intergubernamentales de la Organización en lo que respecta a la instauración de las sociedades de la información y el conocimiento, así como con otras entidades.

b) Funciones:

1) El objetivo de la función de creación de capacidades es:

- a) capacitar a los responsables de las políticas públicas para analizar las estadísticas de las encuestas y estudiar los efectos de las políticas de información y comunicación en el desarrollo de las sociedades de la información y el conocimiento;
- b) sensibilizar a los responsables de las políticas públicas para incorporar en los programas y planes de acción gubernamentales las cuestiones relativas al desarrollo de las sociedades de la información y el conocimiento;
- c) utilizar y difundir en lo posible la metodología de la UNESCO en la región, con la participación de observadores de la Organización;
- d) elaborar y dictar cursos orientados a la creación de capacidades para el diseño de encuestas, en particular métodos, instrumentos de recopilación de datos, elaboración de estudios sobre las TIC, análisis de datos y otras cuestiones;
- e) participar en foros de debate sobre la elaboración de indicadores y métodos aplicables a las TIC, como el grupo sobre indicadores del IEU y la Alianza para la medición de las tecnologías de la información y la comunicación para el desarrollo.

- 2) El objetivo del centro de conocimientos para la sociedad de la información, como centro de intercambio de información sobre los métodos aplicables a las TIC, consiste en:
 - a) establecer un centro de conocimientos destinado a acopiar, analizar, difundir e intercambiar informaciones y conocimientos, incluidos métodos de encuesta, bases de datos sobre indicadores, análisis y publicaciones, informes especiales, artículos y documentos de investigación;
 - b) crear una red de investigación sobre temas de interés, basada en determinadas fuentes de conocimiento, para la creación de una red social de usuarios y proveedores de contenido conectados mediante herramientas comunitarias;
 - c) contribuir a la labor de los observatorios existentes de las sociedades de la información y el conocimiento, a fin de promover el intercambio de conocimientos en relación con los efectos de Internet en las sociedades, mediante el acopio de la información pertinente y el seguimiento de las principales tendencias;
 - d) buscar, acopiar y organizar información pertinente de alto nivel de calidad y plurilingüe sobre la evolución de los aspectos éticos, jurídicos, socioculturales y normativos de la sociedad de la información en los planos nacional, regional e internacional, especialmente en lo que se refiere a la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación;
 - e) servir de plataforma conjunta para los centros de intercambio de información de la UNESCO que tienen que ver con cuestiones relacionadas con las sociedades de la información y el conocimiento.
- 3) El objetivo de la función de laboratorio de ideas es:
 - a) crear un "grupo de debates" de funcionamiento periódico para estudiar con expertos internacionales las cuestiones de interés que surjan en el ámbito de las comunicaciones y la información, y estimular las formas de cooperación para la producción de conocimientos y nuevas investigaciones especializadas sobre las TIC;
 - b) elaborar futuras hipótesis cualitativas y cuantitativas sobre Internet, con objeto de prever los próximos desafíos relacionados con las repercusiones sociales de las TIC y crear un programa de políticas sobre las técnicas digitales, a fin de orientar la concepción de políticas públicas con vistas a la sociedad del conocimiento;
 - c) alentar la producción de conocimientos allí donde existan lagunas en relación con las TIC;
 - d) elaborar, en lo referente a las TIC, métodos de estudio y procedimientos de acopio de datos sectoriales para la elaboración de indicadores sobre las TIC mediante la realización de estudios especializados y sectoriales.
- 4) El objetivo de la función de cultura y ética en Internet consiste en:
 - a) elaborar un método de encuesta que comprenda instrumentos de acopio de datos y un marco conceptual de encuesta sobre la industria cultural y audiovisual;
 - b) elaborar indicadores relativos a las TIC para medir el contenido audiovisual producido y consumido en Internet en distintos contextos culturales, incluida la participación de la "industria cultural" audiovisual y sus modelos de cadena de valor;

- c) realizar una encuesta para comprender las dimensiones éticas del uso de Internet y sus repercusiones sociales, en particular las referentes a la seguridad de los niños al acceder a la red;
- d) impulsar el debate sobre modelos de reglamentación que protejan la diversidad cultural en la producción audiovisual y participar en él;
- e) sensibilizar a la importancia que reviste la protección del patrimonio digital en relación con la conservación de la información, especialmente las producciones audiovisuales;
- f) crear y desarrollar redes de colaboración para reconocer, sistematizar y difundir prácticas idóneas y subsanar las insuficiencias de conocimientos en las estadísticas y los análisis de sus repercusiones.

Artículo 7 - Consejo de Administración

1. El Centro será dirigido y supervisado por un Consejo de Administración, que se renovará cada dos años y estará integrado por:
 - a) tres representantes del Brasil:
 - el Presidente del CGI/NIC o su representante designado, que presidirá el Consejo de Administración,
 - un representante del CETIC,
 - un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil;
 - b) dos representantes de la Directora General de la UNESCO, entre ellos un representante del Instituto de Estadística de la UNESCO de Montreal;
 - c) un máximo de tres representantes de la Región (dos de países latinoamericanos y uno de un país africano de habla portuguesa), que enviarán a la Directora General de la UNESCO una notificación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 10 *infra*.
2. El Consejo de Administración:
 - d) aprobará los programas a medio y largo plazo del Centro;
 - e) aprobará el plan de trabajo y presupuesto anuales del Centro, comprendida la composición de la plantilla;
 - f) establecerá las normas y los reglamentos pertinentes y determinará los procedimientos a los que habrá de ajustarse la gestión financiera, administrativa y de personal del Centro de conformidad con las leyes del país;
 - g) designará a los miembros del Comité Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 7.5 *infra*, y nombrará al Director del Centro;
 - h) examinará los informes anuales presentados por el Director del centro, que incluirán una autoevaluación bienal de la contribución del centro a los objetivos del programa de la UNESCO;
 - i) decidirá sobre la participación de organizaciones intergubernamentales regionales y organizaciones internacionales en la labor del Centro;

3. El Consejo de Administración celebrará periódicamente reuniones ordinarias, al menos una vez por año civil, y reuniones extraordinarias por convocatoria del Presidente, ya sea a iniciativa de éste o de la Directora General de la UNESCO, o de un tercio de sus miembros.
4. El Consejo de Administración aprobará su propio reglamento. En su primera reunión se seguirá el procedimiento que establezcan el Gobierno y la UNESCO.

EL COMITÉ EJECUTIVO

5. Para velar por un funcionamiento eficaz del Instituto en el intervalo entre sus reuniones, el Consejo de Administración establecerá un Comité Ejecutivo que se reunirá dos veces al año y cuya composición y funciones serán las siguientes.
6. El Comité Ejecutivo estará integrado por:
 - a) el Director del Centro o su representante designado, que presidirá el Comité Ejecutivo;
 - b) un representante de la Directora General de la UNESCO, cuya participación y gastos de viaje serán sufragados por el Centro;
 - c) un representante del CGI/NIC;
 - d) un representante del CETIC;
 - e) un máximo de dos representantes de América Latina y de países africanos de habla portuguesa.
7. El Comité Ejecutivo:
 - a) aprobará su propio reglamento;
 - b) examinará el programa y presupuesto anual, comprendida la dotación de personal, así como los programas a medio y largo plazo del Centro, y someterá sus recomendaciones al respecto al Consejo de Administración;
 - c) supervisará la ejecución de las actividades del Centro de conformidad con el plan de trabajo anual, así como los programas a medio y largo plazo del Centro;
 - d) velará por que se lleven a cabo las actividades y se adopten las medidas necesarias para ejecutar el plan de trabajo y presupuesto anuales, así como los programas a medio y largo plazo del Centro;
 - e) examinará las candidaturas para el puesto de Director del Centro y formulará recomendaciones al respecto al Consejo de Administración;
 - f) designará a los miembros del Comité Consultivo definido en el párrafo 8 *infra*.
8. El Comité Ejecutivo dispondrá de un Comité Consultivo en calidad de órgano consultivo y asesor, integrado por el Director del Centro, quien lo coordinará, y cinco expertos universitarios de la Región (dos del Brasil, dos de países latinoamericanos y uno de países africanos de habla portuguesa) designados por el Comité Ejecutivo. El Comité Consultivo prestará al Comité Ejecutivo la asistencia que se le solicite en el cumplimiento de su mandato.

SECRETARÍA

9. La Secretaría del Centro estará compuesta por un Director y el personal necesario para el buen funcionamiento del Centro.
10. El Director del Centro será nombrado por el Presidente del Consejo de Administración, previa consulta con la Directora General de la UNESCO.
11. Los otros miembros de la secretaría podrán ser:
 - a) miembros del personal de la UNESCO adscritos temporalmente al Centro, de conformidad con los reglamentos y normas de la UNESCO y las decisiones de sus órganos rectores;
 - b) toda persona nombrada por el Director, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración;

FUNCIONES DEL DIRECTOR

12. El Director desempeñará las siguientes funciones:
 - a) dirigir la labor del Centro de conformidad con los programas y las directrices que establezca el Consejo de Administración;
 - b) proponer el proyecto de plan de trabajo y presupuesto que se ha de someter al Consejo de Administración;
 - c) preparar el orden del día provisional de las reuniones del Consejo de Administración y el Comité Ejecutivo y presentarles las propuestas que considere útiles para la administración del Centro;
 - d) preparar informes sobre las actividades del Centro y presentarlos al Consejo de Administración por conducto del Comité Ejecutivo;
 - e) representar al Centro ante los tribunales de justicia y en toda acción civil.

Artículo 8 - Contribución de la UNESCO

1. La UNESCO podrá aportar una ayuda, de ser necesario, en forma de asistencia técnica para las actividades del programa del Centro, de conformidad con los fines y objetivos estratégicos de la UNESCO, encargándose de:
 - a) aportar la colaboración de sus expertos en los ámbitos de especialidad del Centro;
 - b) proceder, en función de las necesidades, a intercambios temporales de miembros de su personal, que permanecerán en la nómina de la Organización de la que proceden; o
 - c) adscribir temporalmente a miembros de su personal, en virtud de una decisión adoptada con carácter excepcional por el Director General, cuando lo justifique la ejecución de una actividad o un proyecto conjunto en un ámbito estratégico prioritario del programa;
 - d) facilitar el intercambio de investigadores y profesionales de la Región para actividades de formación;

- e) facilitar la colaboración con organismos del sistema de las Naciones Unidas y otros centros de categoría 2 pertinentes;
 - f) prestar asistencia técnica para el acopio de información y documentación;
 - g) ayudar a difundir conocimientos y experiencias de formación adquiridos por el Centro;
 - h) contribuir al diseño y aplicación de instrumentos de formación para el Centro;
 - i) apoyar los estudios del Centro sobre la instauración de sociedades de la información y el conocimiento y sus repercusiones, y facilitar el intercambio de resultados con las partes interesadas;
 - j) ayudar a establecer y reforzar redes para facilitar el intercambio de información entre partes interesadas;
 - k) colaborar en la organización de cursos, talleres, exposiciones, conferencias, simposios y seminarios en la Región;
 - l) difundir los resultados de esta colaboración.
2. En todos los casos enumerados precedentemente, esa asistencia sólo se proporcionará si está prevista en el programa y presupuesto de la UNESCO, y la Organización dará cuenta a los Estados Miembros de la utilización de su personal y los costos conexos.

Artículo 9 - Contribución del Gobierno

1. El Gobierno, por conducto del Núcleo de Información y Coordinación del Punto BR (NIC), aportará los medios financieros o en especie necesarios para la administración y el buen funcionamiento del Centro.
2. El Gobierno, por conducto del Núcleo de Información y Coordinación del Punto BR (NIC), se compromete a:
 - a) facilitar los locales necesarios para la ejecución de las diversas actividades del Centro en el mismo edificio en que están instalados el NIC, el CGI y el CETIC en São Paulo (Brasil);
 - b) sufragar en totalidad los costos de funcionamiento y mantenimiento del Centro;
 - c) financiar los gastos correspondientes a la organización de las reuniones del Consejo de Administración, el Comité Ejecutivo y el Comité Consultivo, así como los de las actividades llevadas a cabo por el Centro de conformidad con su plan y presupuesto anuales;
 - d) poner a disposición del Centro el personal técnico y administrativo necesario para el desempeño de sus funciones.

Artículo 14 - Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor, después de su firma por las partes contratantes, una vez que éstas se hayan informado mutuamente, por notificación escrita, de que se han cumplido todas las formalidades requeridas a tal efecto por la legislación de la República Federativa del Brasil y por los reglamentos de la UNESCO. Se considerará que la fecha de recepción de la última notificación es la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

Artículo 15 - Duración

El presente Acuerdo tendrá una duración de seis años a partir de su entrada en vigor y se dará por prorrogado salvo que haya sido expresamente denunciado por una de las partes de conformidad con lo expuesto en el Artículo 16.

Artículo 16 - Denuncia

1. Cada una de las partes contratantes tendrá derecho a denunciar unilateralmente el presente Acuerdo.
2. La denuncia será efectiva 30 días después de que una de las partes contratantes reciba la notificación remitida por la otra parte.

Artículo 18 - Solución de controversias

Toda controversia entre la UNESCO y el Gobierno acerca de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, que no se resuelva mediante negociación o cualquier otra forma de acuerdo convenida por las partes se zanjará de conformidad con el Acuerdo sobre asuntos relativos a la educación, la ciencia y la cultura concertado entre el Gobierno de la República Federativa del Brasil y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que entró en vigor el 25 de mayo de 1982.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos firman el presente Acuerdo.

HECHO en dos ejemplares en [...] y [...], el



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

187ª reunión

187 EX/14

Parte II Corr.

PARÍS, 22 de septiembre de 2011
Original: Inglés

Punto 14 del orden del día provisional

INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2

PARTE II

PROPUESTA DE CREACIÓN EN SÃO PAULO (BRASIL) DE UN CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

CORRIGENDUM

RESUMEN

El presente corrigendum atañe al Anexo (proyecto de acuerdo) del documento 187 EX/14 Parte II.

ANEXO

DISPOSICIONES QUE DIFIEREN DE LAS DEL MODELO DE ACUERDO

Artículo 2 – Creación

El Gobierno se compromete a adoptar en el transcurso del año 2011 las medidas necesarias, **conforme a la legislación brasileña**, para crear en São Paulo (Brasil), bajo los auspicios de la UNESCO, el Centro regional de estudios para el desarrollo de la sociedad de la información, de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo **y en la legislación brasileña**.

Artículo 4 – Condición jurídica

- 1.1 El Centro será independiente de la UNESCO.
- 1.2 El Gobierno velará por que el Centro goce en su territorio, **y de conformidad con la legislación brasileña**, de la autonomía funcional necesaria para la ejecución de sus actividades y de la capacidad jurídica, **conforme a la legislación brasileña**, para:
 - contratar,
 - actuar en justicia,
 - adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

187ª reunión

187 EX/14

Parte III

PARÍS, 26 de agosto de 2011
Original: Inglés

Punto 14 del orden del día provisional

INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2

PARTE III

PROPUESTA DE CREACIÓN DE UN CENTRO INTERNACIONAL DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN AVANZADAS EN FÍSICA EN MĂGURELE-BUCAREST (RUMANIA)

RESUMEN

Respondiendo a la propuesta presentada por el Gobierno de Rumania de establecer en Măgurele-Bucarest un centro internacional de formación e investigación avanzadas en física auspiciado por la UNESCO (categoría 2), se celebraron consultas con el Ministerio de Educación, Investigación, Juventud y Deportes y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Rumania, y se envió una misión a ese país para evaluar la viabilidad del centro propuesto.

El presente documento examina los requisitos previos al establecimiento de dicho centro y expone los motivos científicos e institucionales que respaldan la propuesta del Gobierno de Rumania. Se ha preparado un proyecto de Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Rumania, siguiendo el modelo de acuerdo que figura en el documento 35 C/22 y Corr. El estudio de viabilidad se efectuó conforme a la Estrategia Global Integrada (35 C/22) aprobada por la Conferencia General en su 35ª reunión (Resolución 35 C/103).

Las repercusiones financieras y administrativas se tratan en los párrafos 9 a 13.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 16.

INTRODUCCIÓN

1. En febrero de 2011, el Gobierno de Rumania, representado por el Ministerio de Educación, Investigación, Juventud y Deportes, presentó una propuesta para establecer un centro internacional de formación e investigación avanzadas en física (categoría 2) en Măgurele-Bucarest bajo los auspicios de la UNESCO. Las autoridades rumanas solicitaron la inclusión de este punto en el orden del día de la 187ª reunión del Consejo Ejecutivo.

2. Una misión técnica de la UNESCO visitó en junio de 2011 Bucarest y Măgurele, localidad donde se propone instalar el centro; el estudio de viabilidad efectuado se ajustó a los criterios y directrices relativos a los institutos y centros de categoría 2 que la Conferencia General aprobó en su 35ª reunión (Resolución 35 C/103). Durante dicho estudio se celebraron consultas con las autoridades competentes de Rumania y el Consejo Científico del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF). En su séptima reunión, celebrada en marzo de 2011, el Consejo Científico del PICF convino en que la propuesta de creación del centro merece el apoyo de la Organización y recomendó que se elevara a la consideración del Consejo Ejecutivo. El presente documento informa al Consejo Ejecutivo de los resultados y conclusiones del estudio de viabilidad mencionado.

3. En el curso de la misión técnica, se celebraron reuniones con el Secretario de Estado, Sr. Doru Costea, en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores, el académico profesor Valentin Vlad, Vicepresidente de la Academia de Rumania, y el profesor Dragos Ciuparu, Presidente de la Dirección de Investigación Científica de Rumania. Los tres representantes expresaron su firme apoyo a la propuesta de creación del centro, haciéndose eco del apoyo "incondicional" manifestado por el Ministro de Educación, Investigación, Juventud y Deportes, Daniel Funeriu, en su entrevista con la Directora General de la UNESCO, Sra. Irina Bokova, durante la misión que ésta llevó a cabo en Bucarest entre el 25 y el 27 de abril de 2011.

EXAMEN DE LA VIABILIDAD DEL CENTRO PROPUESTO

La propuesta de Rumania puede resumirse como sigue:

Objetivos del centro

4. El centro que se propone pondrá instalaciones y oportunidades para la formación y la investigación avanzadas a disposición de científicos de los países de Europa central y oriental, así como de varios países menos adelantados de África, además de promover la participación de la mujer en la ciencia a través de sus programas. Concretamente, el centro tendrá por objeto:

- a) desarrollar y coordinar estudios avanzados, orientados a la investigación, en física y temas interdisciplinarios conexos;
- b) difundir conocimientos especializados entre los responsables de las decisiones, los docentes y el público en general, con el fin de fortalecer la capacidad de investigación y desarrollo de la región;
- c) llevar a cabo actividades de divulgación (seminarios, conferencias, talleres), en cooperación con instituciones nacionales e internacionales, actuar como foro internacional y perfeccionar las redes de colaboración entre científicos de los distintos países de la región.

5. Las actividades del centro en materia de formación y creación de capacidades en la región se centrarán en:

- a) **Formación y desarrollo avanzados mediante la investigación científica**, a cargo del personal permanente del centro y visitantes de corta y larga estadía, en cooperación con instituciones nacionales e internacionales y a través de la participación en proyectos internacionales de investigación;
- b) **Reuniones científicas y transferencia de conocimientos a través de actividades de corta duración** en cooperación con la UNESCO, en particular con su Centro Internacional de Física Teórica (CIFT) de Trieste, y con inclusión de talleres, conferencias y seminarios, en armonía con los programas de la UNESCO.

Ubicación e infraestructura

6. El centro propuesto estará situado en Măgurele, en los locales del Instituto Nacional de Física de la Materia, y formará parte de la Plataforma de Física, integrada por cinco institutos nacionales de investigación en física, además de la Facultad de Física de la Universidad de Bucarest. Se prevé que el centro funcione permanentemente en un edificio histórico renovado, cuya superficie es de aproximadamente 3.300 metros cuadrados, espacio suficiente para acoger despachos, laboratorios, un centro de informática, servicios técnicos, salas de conferencias y exposiciones y algunas habitaciones para huéspedes.

7. En el marco de la Plataforma de Física de Măgurele, el centro tendrá acceso a diversos laboratorios de investigación, a la Biblioteca Nacional de Física y a centros informáticos y redes de comunicación de alta velocidad.

Condición jurídica y forma de funcionamiento

8. El centro propuesto constituirá una entidad jurídica independiente con arreglo a la legislación rumana, y gozará de la autonomía de funcionamiento necesaria para ejercer sus actividades. Tendrá la condición y la capacidad jurídicas precisas para contratar, actuar en justicia, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles. Gracias a su ubicación en el Instituto Nacional de Física de la Materia, tendrá a su disposición todos los servicios de éste, así como su infraestructura, seguridad, personal y recursos, sin menoscabo de su autonomía. Desde la Plataforma de Física de Măgurele, cooperará con la Facultad de Física de la Universidad de Bucarest, la Academia Rumana y otras instituciones científicas de Rumania.

Dirección

9. El centro contará con tres órganos responsables de su conducción:

- a) **Un Consejo de Administración**, integrado por un representante del Ministerio de Educación, Investigación, Juventud y Deportes de Rumania, quien ejercerá la presidencia, dos representantes de la UNESCO (uno de los cuales en nombre del CIFT) y un representante por cada Estado Miembro de la UNESCO que haya obtenido la calidad de miembro pleno del centro. El Director del centro participará en las reuniones del Consejo de Administración sin derecho de voto. El Consejo tendrá la función general de supervisar las actividades del centro, será responsable de mantener su condición internacional, movilizar y supervisar su financiación, aprobar sus programas y prioridades y evaluar su contribución a los objetivos programáticos de la UNESCO.

- b) **Un Comité Consultivo Científico Internacional**, compuesto por hasta veinte científicos de países desarrollados y países en desarrollo, dedicados a aspectos de las ciencias fundamentales relacionados con los objetivos del centro, un representante del Sector de Ciencias Exactas y Naturales y un representante del CIFT. Sus miembros serán designados por el Director del centro tras consultar a la Directora General de la UNESCO y se someterán a la aprobación del Consejo de Administración. El Comité asesorará acerca de todos los aspectos de las actividades de investigación y formación que desarrolle el centro.
- c) **Una Secretaría**, compuesta por el Director del centro y el personal administrativo y técnico necesario para la ejecución correcta de las actividades diarias del centro. El Director del centro será elegido por mayoría de votos, a propuesta del Consejo de Administración tras consultar a la Directora General de la UNESCO.

Cuestiones financieras

- 10. El Gobierno de Rumania ha acordado otorgar los recursos financieros y materiales necesarios para la administración y el correcto funcionamiento del centro.
- 11. Se espera obtener contribuciones en especie de otras instituciones nacionales colaboradoras para el desarrollo de las actividades del centro, previéndose que éste, por su parte, lleve a cabo actividades de recaudación de fondos entre organismos nacionales e internacionales oficiales, diversas fundaciones y fuentes privadas.

Implicaciones financieras y administrativas para la UNESCO

- 12. A la UNESCO no le incumbe ninguna obligación ni responsabilidad financiera respecto del funcionamiento y gestión del centro, y no dará ningún apoyo financiero para cubrir los costos administrativos.
- 13. La UNESCO podría contribuir financieramente, conforme a un contrato convenido entre ambas partes, a actividades del centro que formen parte de un proyecto o de un programa específico de la UNESCO administrado y dirigido por ella.

Relación con los objetivos y programas de la UNESCO y resultados esperados

- 14. El centro propuesto cooperará con la UNESCO en actividades relacionadas con la física que contribuyan a la acción de la Organización en favor de la creación de capacidades nacionales, regionales e internacionales y con prioridad en los países de Europa central y oriental, de conformidad con el objetivo estratégico 4 del documento 34 C/4 y la prioridad bienal sectorial 1 del documento 35 C/5. Las actividades del centro también llegarán a algunos países africanos, en cumplimiento de las prioridades de la UNESCO en materia de educación e investigación para África ("Prioridad África"). En general, el centro se esforzará en promover el papel de la mujer en la ciencia, considerando que la igualdad entre los hombres y las mujeres es una prioridad de la UNESCO.
- 15. El centro propuesto procurará establecer alianzas y colaborar con entidades pertinentes que colaboran con la UNESCO, entre ellas el CIFT, así como la red de cátedras de la UNESCO y centros de categoría 2, y otras instituciones y redes de excelencia.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo

16. Habida cuenta del informe que antecede, el Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 187 EX/14 Parte III, donde se hace una presentación analítica de la propuesta de creación de un centro internacional de formación e investigación avanzadas en física auspiciado por la UNESCO (categoría 2),
2. Subrayando la importancia de la cooperación internacional y regional para la creación de capacidades humanas e institucionales en ciencias fundamentales,
3. Acogiendo con beneplácito la propuesta del Gobierno de Rumania,
4. Reconociendo que el centro propuesto satisface el conjunto de directrices y criterios aplicables a la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) que aprobó la Conferencia General de la UNESCO en su Resolución 35 C/103 y figura en el documento 35 C/22,
5. Recomienda a la Conferencia General que, en su 36ª reunión, apruebe la creación, en Măgurele-Bucarest, de un centro internacional de formación e investigación avanzadas en física auspiciado por la UNESCO (categoría 2) y autorice a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente entre la UNESCO y el Gobierno de Rumania.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

187ª reunión

187 EX/14

Parte IV

PARÍS, 12 de agosto de 2011
Original: Inglés

Punto 14 del orden del día provisional

INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

PARTE IV

PROPUESTA DE CREACIÓN EN DOHA (QATAR) DE UN CENTRO REGIONAL DE ARTE CONTEMPORÁNEO COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2

RESUMEN

En respuesta a la solicitud del Excmo. Sr. Ministro de Cultura, Artes y Patrimonio del Estado de Qatar de que se realizara un estudio de viabilidad sobre la creación de un centro regional de arte contemporáneo como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, se envió una delegación de la UNESCO a Doha del 18 al 27 de junio de 2011.

En cumplimiento de los principios y directrices enunciados en la estrategia global integrada para la creación y el funcionamiento de institutos y centros de la UNESCO auspiciados por la Organización (categoría 2), aprobada por la Conferencia General en su Resolución 35 C/ 103, se efectuó un estudio de la viabilidad de la propuesta.

El presente documento contiene un informe de la Directora General en el que se evalúa la viabilidad de la propuesta, junto con un anexo en el que figuran las disposiciones del proyecto de acuerdo propuesto entre la UNESCO y el Gobierno del Estado de Qatar en relación con ese centro que difieren del modelo de acuerdo (véanse los documentos 35 C/22 y Corr.)

Las repercusiones financieras de esta propuesta se exponen en los párrafos 22 a 27 y en los Artículos 10, 11 y 13 del proyecto de acuerdo.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 32.

INTRODUCCIÓN

1. En junio de 2011 se envió una misión técnica a Doha para que efectuara un estudio de viabilidad en relación con el centro propuesto. En el estudio se abordan los requisitos especificados en las directrices y los criterios para los institutos y centros de categoría 2 que figuran en los documentos 35 C/22 y Corr. y aprobados por la Conferencia General en su 35ª reunión (Resolución 35 C/103). Durante la misión se consultó a las siguientes entidades: el Ministerio de Cultura, Artes y Patrimonio; la Autoridad de Museos de Qatar; la Universidad Virginia Commonwealth de Qatar; el Museo Árabe Mathaf de Arte Moderno; la Universidad de Qatar, el Museo de Arte Islámico y la Fundación de la Aldea Cultural [Cultural Village Foundation] (Katara), que albergará al centro en sus locales.

Antecedentes

2. En la Convención de 2005 sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales se estipula que “las Partes procurarán también que se reconozca la importante contribución de los artistas, de todas las personas que participan en el proceso creativo, de las comunidades culturales y de las organizaciones que los apoyan en su trabajo, así como el papel fundamental que desempeñan, que es alimentar la diversidad de las expresiones”. También se propugna el “apoyo al trabajo creativo y [facilitar], en la medida de lo posible, la movilidad de los artistas del mundo en desarrollo”. En calidad de Estado Parte en esa Convención, Qatar tiene interés en la aplicación de la misma.

3. El centro propuesto despertaría interés por las crecientes necesidades de los artistas y el arte contemporáneo de la Región de los Estados Árabes, y atraería recursos para atenderlas. El centro daría prioridad a la función esencial, aunque subestimada, que cumplen las expresiones culturales contemporáneas, en particular el arte, en el fortalecimiento del diálogo y el entendimiento interculturales, al tiempo que contribuiría al proceso del desarrollo sostenible de la región. Un centro de categoría 2 beneficiaría a la región al promover a sus artistas y reforzar la infraestructura cultural de Doha, que podría desempeñar la función de centro distribuidor para las ciudades de la región proporcionando las instalaciones y el apoyo necesarios. El centro aportaría a los investigadores, los profesionales y los responsables de la formulación de políticas información sobre la presencia y la función de las artes y la cultura en las comunidades de la región.

Repercusiones regionales y subregionales del centro

4. El creciente número de iniciativas en curso en la Región de los Estados Árabes, en particular en los países del Golfo, demuestra claramente el compromiso de la región para con el desarrollo creativo y cultural. Se reconoce cada vez más a Qatar como un centro rector de la cultura y la educación en la región y en el mundo, que subraya la importancia de promover y respaldar el arte y los artistas de otros países y regiones del mundo. Doha fue designada Capital árabe de la Cultura en 2010, en el marco del programa de capitales culturales, a fin de promover y celebrar la cultura árabe y fomentar la cooperación en la Región de los Estados Árabes.

5. En los últimos años, la aspiración de Qatar de convertirse duraderamente en una capital cultural de la región fue claramente manifestada por las autoridades nacionales y se hizo patente con los numerosos proyectos de desarrollo de las infraestructuras culturales. Los museos y los establecimientos educativos que imparten educación artística son ejemplos primordiales. Instituciones como la Autoridad de Museos de Qatar desempeñan un doble papel al apoyar conceptos culturales de la región más amplia, como el Museo Mathaf que cuenta con una amplia colección de arte árabe moderno y contemporáneo, y al promover concretamente artistas regionales y el acceso a los aficionados al arte local. Institutos educativos como la universidad Virginia Commonwealth de Qatar ofrecen instalaciones de vanguardia a estudiantes de arte y diseño y están ampliando sus programas académicos para abarcar otros ámbitos artísticos. La Fundación de la Aldea Cultural (Katara), que albergará el centro propuesto en sus locales,

cumplirá la función de centro cultural de actividades que incluye un anfiteatro, centros del patrimonio, bibliotecas, galerías de arte y otras instalaciones. El patrimonio de Qatar se refleja en la arquitectura tradicional de Katara, un establecimiento que desarrolla constantemente sus actividades y su infraestructura para constituir un lugar de destino cultural local y regional con actividades de alcance internacional.

Objetivos y funciones del centro propuesto

6. El objetivo general del centro sería cumplir la función de entidad regional que se ocupa de los problemas que afectan a los artistas y el arte contemporáneo en los países en desarrollo, y especialmente en la Región de los Estados Árabes. Sería la primera de esta índole en la región. Concretamente, el centro promovería la movilidad y los intercambios entre artistas del Sur mediante programas de residencias, conocimientos y mayores capacidades de gestión de conocimientos e información del sector artístico, además de organizar reuniones internacionales y facilitarles un lugar para abordar las cuestiones de actualidad del arte contemporáneo en la región.

7. Con el fin de impulsar el arte contemporáneo y su desarrollo y proporcionar medios a artistas de la Región de los Estados Árabes, el centro tendrá como finalidad:

- a) promover la gestión y el intercambio de conocimientos reuniendo y difundiendo información, investigaciones y conocimientos relativos al sector del arte contemporáneo, especialmente el de la región;
- b) acoger y organizar reuniones internacionales a fin de abordar cuestiones de actualidad relacionadas con el arte contemporáneo, especialmente las que se planteen en la región;
- c) promover la movilidad y los intercambios culturales entre artistas contemporáneos y profesionales de la cultura de la región.

Alcance regional y mundial de las actividades

8. Además de las actividades propuestas, el centro procurará elaborar proyectos con otras entidades análogas de todo el mundo con miras a emprender un diálogo y un intercambio interculturales. El centro establecerá contactos profesionales con bienales internacionales y regionales, conferencias, residencias de artistas, institutos de investigación, universidades, fundaciones públicas y privadas y expertos.

Fundación de la Aldea Cultural (Katara)

9. La Fundación de la Aldea Cultural (Katara) es una infraestructura cultural de envergadura creada para exponer los talentos locales, regionales e internacionales mediante el teatro, las artes, exposiciones, música, actos públicos relacionados con la cultura y otras actividades culturales. Sus locales incluyen un anfiteatro al aire libre, una sala de ópera, un cine que a la vez se utiliza para el teatro, un espacio polivalente, espacios de galería de arte y el Centro de Artes Visuales.

10. Esta entidad se está realizando por etapas, que totalizarán cinco, de las que ha concluido la segunda. En 2016, acogerá aproximadamente 200 centros culturales nacionales, además de las instalaciones actualmente existentes. En la carta en la que solicitó el estudio de viabilidad, el Ministro de Cultura, Artes y Patrimonio sugirió que la Fundación (Katara) albergara al centro en sus locales. Esta ubicación brindaría al centro la posibilidad de una fructuosa interacción con otras asociaciones, galerías y centros culturales nacionales previstos.

Relaciones con los objetivos y programas de la UNESCO

11. Las actividades del centro concuerdan con la prioridad sectorial bienal 2 del Programa y Presupuesto para 2010-2011 (35 C/5 Aprobado) y aportarían una importante contribución al objetivo estratégico 10 del programa enunciado en la Estrategia a Plazo Medio (34 C/4): “Mostrar la importancia de la interacción y el diálogo entre las culturas para la cohesión social y la reconciliación a fin de fomentar una cultura de paz”, especialmente a la luz del Eje de acción 4 del 35 C/5: “Protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, particularmente mediante la aplicación de la Convención de 2005 y el desarrollo de las industrias culturales y creativas”. El centro también colaborará con la Oficina Multipaís de la UNESCO en Doha en relación con actos públicos y actividades correspondientes a sus ámbitos de competencia.

12. Al preparar su labor, el centro elaborará actividades y colaborará con asociados de la UNESCO competentes, entre ellos el centro de la UNESCO de categoría 2 situado en Ammán (Jordania), a saber, el Museo internacional para la mujer en el arte que promueve a mujeres artistas de la región (una vez que esté establecido).

13. El centro procurará contribuir a la promoción de la cooperación Norte-Sur-Sur y Sur-Sur y a la diversidad lingüística proporcionando materiales, en su sitio Web, en árabe y en inglés, si los recursos lo permiten.

14. La UNESCO y el Estado de Qatar firmarán debidamente el proyecto de acuerdo adjunto al presente documento, en el que se definirán las modalidades y condiciones, los derechos y obligaciones, y otras cuestiones relativas a su propuesta de colaboración. La UNESCO también participará en la elaboración de los planes prospectivos del centro para velar por la coherencia entre el mandato de la UNESCO y la misión y las actividades futuras del centro.

Nombre del centro

15. El nombre del centro podrá ser modificado por el Consejo de Administración previa aprobación de la(s) autoridad(es) competente(s) de la UNESCO.

Condición jurídica

16. El centro será una entidad autónoma sin fines de lucro, conforme a la legislación del Estado de Qatar, y tendrá la autonomía y la capacidad jurídicas necesarias para ejercer sus funciones, recibir subvenciones, percibir remuneraciones por los servicios que preste y adquirir los bienes, servicios y demás recursos que necesite. Realizará sus actividades y desempeñará sus funciones tal como establece su estructura de dirección sin restricciones.

Dirección y organización del centro

17. La estructura de gobierno del centro propuesto incluirá un Consejo de Administración, un Comité Ejecutivo, un Comité Consultivo y una Secretaría encabezada por un Director, que será designado por el Consejo de Administración.

18. El **Consejo de Administración** cumplirá la función de órgano rector, supervisor y regulador del centro. Estará facultado para aprobar el reglamento, las normas y la reglamentación referentes a la gestión financiera, administrativa y de personal. El Presidente del Consejo de Administración será nombrado por el Estado de Qatar. El Consejo de Administración determinará las actividades concretas del centro en consulta con el Comité Consultivo y por recomendación de éste. El Consejo de Administración se encargará de la contratación del Director del centro, la movilización y la gestión de fondos, así como de llevar una gestión contable adecuada de los fondos del centro de conformidad con la legislación del Estado de Qatar. Fijará las orientaciones y las políticas del centro a mediano y largo plazo, se reunirá una vez al año para aprobar

el presupuesto anual y el programa de actividades, y adoptar las decisiones necesarias para el funcionamiento adecuado del centro. El Consejo se renovará cada cuatro años y estará integrado por:

- a) un representante del Gobierno;
- b) representantes de los Estados Miembros que, habiendo manifestado su adhesión al centro e interés en participar en su desarrollo, mediante contribuciones en especie o recursos financieros, podrán pedir ser miembros del Consejo y tener representación en él;
- c) un representante de la Directora General de la UNESCO;
- d) representantes de institutos y organismos locales o regionales interesados en promover el arte contemporáneo y programas conexos. Estos representantes serán designados por recomendación y con la aprobación de la UNESCO y el Gobierno.

19. El **Comité Ejecutivo**, cuyos miembros serán designados por el Consejo de Administración entre sus miembros y entre los cuales se contarán, entre otros, como máximo dos miembros del Comité Consultivo, representará al Consejo en los periodos que medien entre las reuniones de trabajo anuales ordinarias. El Comité estará facultado para supervisar la ejecución de las actividades del centro, examinar el proyecto de plan anual de actividades y el presupuesto correspondiente, y realizar otras tareas que le delegue el Consejo de Administración.

20. El **Comité Consultivo** actuará como órgano consultivo y asesor del Comité Ejecutivo y proporcionará asesoramiento técnico para la planificación, ejecución, examen y seguimiento de las actividades del Centro. Prestará al Comité Ejecutivo la asistencia que se le solicite en el cumplimiento de su mandato. Estará integrado por el Director del centro, quien lo coordinará, y otras personalidades designadas por el Consejo de Administración en consulta con el Director.

Secretaría

21. La Secretaría del centro estará compuesta por un **Director** y el personal necesario para su buen funcionamiento. El Director será designado por el Consejo de Administración en consulta con la Directora General de la UNESCO y de conformidad con criterios establecidos de común acuerdo. Se pedirá al Director que someta a la UNESCO un informe bienal en el que se informe de las actividades realizadas en el marco del acuerdo.

Contribución financiera

22. Los gastos operacionales y administrativos del centro correrán a cargo del Estado de Qatar. Los recursos humanos necesarios para un centro de esta índole dependerán del alcance de sus actividades, que determinará el Consejo de Administración con el asesoramiento del Comité Consultivo.

23. Tras la firma del acuerdo entre el Estado de Qatar y la UNESCO, el Gobierno tomará las medidas necesarias para organizar la creación del centro y asegurar un presupuesto anual mínimo de un millón de dólares estadounidenses por un periodo de dos años a fin de sufragar los gastos de puesta en marcha del centro. Los gastos administrativos y programáticos futuros relacionados con el funcionamiento del centro, una vez que esté establecido, serán determinados por el Consejo de Administración.

24. En su fase inicial de funcionamiento, las prioridades del centro girarán en torno a tres ejes de acción: instituir sus órganos rectores (Consejo de Administración, Comité Ejecutivo y Comité Consultivo), definir sus objetivos y su estrategia a mediano plazo, y elaborar un proyecto de plan de trabajo para su primera fase operativa.

25. El Gobierno podría designar a un director provisional o interino para encargarle esta fase inicial, antes del nombramiento del Director por el Consejo de Administración. El personal del centro podría comprender, en un comienzo, al menos un director interino, un oficial administrativo/financiero, un administrador, un oficial o asesor de desarrollo, un investigador, un asesor en materia de recaudación de fondos y relaciones de colaboración, y asistentes, según proceda.

Repercusiones administrativas y financieras para la UNESCO

26. La UNESCO podrá aportar ayuda en forma de asistencia técnica para las actividades del programa del Centro si se considera que se ajustan a las prioridades del programa de la Organización y a lo previsto en el presupuesto aprobado por los órganos rectores de la UNESCO. En particular, la Oficina Multipaís de la UNESCO en Doha podrá facilitar la asistencia de sus expertos en los ámbitos especializados del centro, y podría procurar elaborar actividades y proyectos conjuntos que sean consonantes con las prioridades estratégicas del programa de la UNESCO.

27. El centro se regirá por la legislación de Qatar y acatará las normas y la reglamentación financieras nacionales. La UNESCO no tendrá obligaciones ni responsabilidades financieras en cuanto al funcionamiento y la dirección del centro, y no proporcionará apoyo financiero para fines administrativos o institucionales. La UNESCO sufragará los gastos vinculados a la participación de su representante en las reuniones anuales del Consejo de Administración.

RESUMEN DE LA PROPUESTA PRESENTADA

28. La creación del centro es plenamente compatible con los objetivos y programas de la UNESCO; el centro procurará promover el reconocimiento de la función de los artistas y sus importantes contribuciones al enriquecimiento de la diversidad de las expresiones culturales, y un mejor acceso de los artistas a las oportunidades de desarrollo, especialmente en el contexto de la Región de los Estados Árabes. El centro también impulsará nuevas asociaciones de colaboración y promoverá nuevos mecanismos de cooperación, en particular mediante la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular Norte-Sur-Sur, que pueden ser modalidades eficaces para el intercambio de prácticas idóneas.

29. El sólido apoyo demostrado por el Gobierno del Estado de Qatar a la creación del centro, así como su compromiso de movilizar los fondos necesarios para responder a las necesidades operativas y administrativas del centro, son condiciones previas favorables.

30. La estructura propuesta del centro se ajusta a las directrices presentadas en los documentos 35C/22 y Corr. Se ha elaborado un proyecto revisado de acuerdo en el que se abordan los aspectos jurídicos, administrativos y de gestión del centro propuesto. Las disposiciones que difieren del modelo de acuerdo normalizado se adjuntan al presente documento. Dichas disposiciones no se apartan de los principios y directrices relativos a la creación y el funcionamiento de los institutos y centros de la UNESCO aprobados en la Resolución 35 C/103.

31. La Directora General acoge con beneplácito la creación de un centro regional de arte contemporáneo en Qatar. Reconoce que el Gobierno de Qatar está en condiciones de proporcionar las instalaciones, la financiación y la infraestructura necesarias para el centro propuesto, cuya finalidad es la promoción y el aumento de capacidades del arte contemporáneo y los artistas de la región. El centro será beneficioso para instituciones, Estados Miembros, profesionales de la cultura y artistas de la región.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo

32. Habida cuenta de lo anterior, el Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 187 EX/14 Parte IV,
2. Consciente de la importancia de la cooperación internacional y regional para la protección y promoción del patrimonio y las expresiones culturales,
3. Toma nota de las observaciones y conclusiones del estudio de viabilidad;
4. Estimando que las consideraciones y propuestas que figuran en dicho estudio responden a los requisitos programáticos y cualitativos necesarios para la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2),
5. Acoge con satisfacción la propuesta del Estado de Qatar;
6. Recomienda a la Conferencia General que, en su 36ª reunión, apruebe la creación en Doha del centro regional de arte contemporáneo como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y autorice a la Directora General a firmar el correspondiente acuerdo.

ANEXO

Disposiciones del proyecto de acuerdo propuesto entre la UNESCO y el Gobierno del Estado de Qatar en relación con el Centro que difieren del modelo de acuerdo

Artículo 1 – Definiciones

1. En el presente Acuerdo, el acrónimo “UNESCO” designa a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
2. “Gobierno” designa al Gobierno del **Estado de Qatar**.
3. “Región” designa a la **Región de los Estados Árabes**.
4. Por “Centro” se entiende el **Centro regional de arte contemporáneo de Qatar**.

Artículo 2 – Creación

El Gobierno adoptará, en el transcurso del año **2012-2013**, todas las medidas que sean necesarias para crear el Centro bajo los auspicios de la UNESCO en la **Fundación de la Aldea Cultural (Katara) en Doha (Qatar)**, con arreglo a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 4 – Condición jurídica

[...]

4.2 El Gobierno velará por que el Centro goce en su territorio de la autonomía funcional necesaria para la ejecución de sus actividades y de la capacidad jurídica para:

- contratar;
- actuar en justicia;
- **recibir subvenciones;**
- **percibir remuneraciones por servicios prestados;**
- adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos.

Artículo 6 – Funciones y objetivos

Las funciones y los objetivos del Centro serán los siguientes:

1. **Promover la gestión y el intercambio de conocimientos reuniendo y difundiendo información, investigaciones y conocimientos relativos al sector del arte contemporáneo, especialmente de la Región;**
2. **Acoger y organizar reuniones internacionales para abordar cuestiones de actualidad relativas al arte contemporáneo, especialmente las que se planteen en la Región;**
3. **Promover la movilidad y los intercambios interculturales de artistas contemporáneos y profesionales de la cultura de la Región.**

Artículo 7 – Consejo de Administración

1. El Centro será dirigido y supervisado por un Consejo de Administración que se renovará cada **cuatro** años y estará integrado por:

- a) un representante del Gobierno interesado o su representante designado;
- b) los representantes de los Estados Miembros que hayan **manifestado su adhesión al Centro y su deseo de participar en su desarrollo, mediante contribuciones en especie o en metálico y hayan expresado interés en estar representados en el Consejo, podrán presentar una solicitud para ser miembros**, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 12;
- c) un representante de la Directora General de la UNESCO;
- d) **representantes de institutos y organismos locales o regionales interesados en promover el arte contemporáneo y programas conexos. Estos representantes serán designados por recomendación y con la aprobación de la UNESCO y el Gobierno;**
- e) **el Presidente del Consejo de Administración será nombrado por el Estado de Qatar.**

2. El Consejo de Administración:

- a) aprobará los programas a medio y largo plazo del Centro;
- b) aprobará el **presupuesto** y el plan de trabajo anuales del Centro, comprendida la composición de la plantilla;
- c) examinará los informes anuales presentados por el Director del Centro, comprendida una autoevaluación **anual** de la contribución del Centro a los objetivos del programa de la UNESCO;
- d) aprobará las normas y reglamentos y determinará los procedimientos a los que habrá de ajustarse la gestión financiera, administrativa y de personal del Centro, de conformidad con las disposiciones jurídicas del Estado de Qatar;
- e) decidirá sobre la participación de organizaciones intergubernamentales regionales y organismos internacionales en la labor del Centro;
- f) **convocará reuniones de consulta especiales a las que invitará, además de sus propios miembros, a representantes de otros Estados Miembros interesados y organizaciones e instituciones internacionales de la Región a fin de reforzar la capacidad del Centro de elaborar propuestas para ampliar el alcance de los servicios que presta, y realizar sus proyectos y actividades;**
- g) **designará a los miembros de su Comité Ejecutivo;**
- h) **nombrará al Director del Centro;**
- i) **designará a los miembros del Comité Consultivo.**

3. El Consejo de Administración celebrará periódicamente reuniones ordinarias, al menos una vez por año civil, y reuniones extraordinarias por convocatoria del Presidente, ya sea a iniciativa de éste o de la Directora General de la UNESCO, o a petición de **como mínimo la mitad** de sus miembros.

[...]

Artículo 8 – Comité Ejecutivo

1. El Consejo de Administración establecerá el Comité Ejecutivo entre sus miembros, para que se encargue del buen funcionamiento del Centro entre las reuniones ordinarias anuales de trabajo del Consejo.

2. El Comité Ejecutivo estará integrado, entre otros, por el Presidente del Consejo de Administración, dos miembros como máximo del Comité Consultivo, y otros miembros del Consejo de Administración.

3. El Comité estará facultado para supervisar la ejecución de las actividades del Centro, examinar el proyecto de plan anual de actividades y el presupuesto correspondiente y realizar otras tareas que le delegue el Consejo de Administración.

4. El Director del Centro participará en el Comité como miembro por derecho propio sin derecho de voto.

Artículo 9 – Comité Consultivo

1. El Comité Consultivo actuará como órgano consultivo y asesor del Comité Ejecutivo y proporcionará asesoramiento técnico para la planificación, ejecución, examen y seguimiento de las actividades del Centro.

2. Prestará al Comité Ejecutivo la asistencia que se le solicite en el cumplimiento de su mandato. Estará integrado por el Director del Centro, quien lo coordinará, y otras personalidades designadas por el Consejo de Administración en consulta con el Director.

3. El Director del Centro participará en el Comité en calidad de miembro por derecho propio.

4. El Comité Consultivo será establecido por el Consejo de Administración, que determinará su composición entre personalidades universitarias destacadas, prominentes representantes de organizaciones internacionales y nacionales, organizaciones intergubernamentales internacionales y expertos de renombre mundial en la esfera de competencia del Centro, así como pensadores de primer orden e intelectuales influyentes.

5. El Consejo de Administración designará al Presidente del Comité Consultivo.

Artículo 11 – Contribución del Gobierno

[...]

1. El Gobierno se compromete a:
 - a) poner a disposición del Centro **espacios de oficina, equipo e instalaciones adecuados en la Fundación de la Aldea Cultural (Katara);**
 - b) **hacerse cargo de todos los gastos de comunicación, servicios públicos y mantenimiento del Centro;**
 - c) **sufragar los gastos de las reuniones del Consejo de Administración, el Comité Ejecutivo, el Comité Consultivo y cualesquiera otras reuniones especiales de consulta consideradas importantes por el Consejo de Administración;**
 - d) **poner a disposición del Centro todo el personal necesario para un desempeño eficaz de sus funciones.**

Artículo 12 – Participación

[...]

1. Los Estados Miembros y Miembros Asociados de la UNESCO **que deseen comprometerse** a participar en las actividades del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, enviarán al Centro **una solicitud** a tales efectos. El Director del Centro informará a las partes en el Acuerdo y a los demás Estados Miembros de la recepción de esas **solicitudes. Éstas serán examinadas por la UNESCO y el Gobierno del Estado de Qatar, que se pronunciarán al respecto.**

Artículo 17 – Duración

El presente Acuerdo tendrá una duración de **cuatro** años a partir de su entrada en vigor y se dará por prorrogado salvo que haya sido expresamente denunciado por una de las partes de conformidad con lo expuesto en el Artículo 18.

Artículo 18 – Denuncia

[...]

2. La denuncia será efectiva **30** días después de que una de las partes contratantes reciba la notificación remitida por la otra parte.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

187ª reunión

187 EX/14

Parte V

PARÍS, 9 de septiembre de 2011
Original: Inglés

Punto 14 del orden del día provisional

INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2

PARTE V

PROPUESTA DE RECONVERSIÓN DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN DE MARIBOR (ESLOVENIA) EN UN CENTRO REGIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA BIBLIOTECAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN SOBRE INVESTIGACIONES EN CURSO (IZUM)

RESUMEN

El Gobierno de Eslovenia propuso crear un centro de categoría 2 bajo los auspicios de la UNESCO mediante la reconversión del Instituto de Ciencias de la Información de Maribor en un centro regional de sistemas de información para bibliotecas y sistemas de información sobre investigaciones en curso (IZUM). De conformidad con los principios y directrices relativos a los institutos y centros de categoría 2 aprobados en la Resolución 35 C/103, se ha realizado un estudio de la viabilidad de esta propuesta.

El presente documento contiene un informe de la Directora General en el que se evalúa la viabilidad de la propuesta, junto con un anexo en el que figuran las disposiciones del proyecto de acuerdo propuesto entre la UNESCO y el Gobierno de Eslovenia en relación con ese centro que difieren del modelo de acuerdo (véanse los documentos 35 C/22 y Corr.).

Las repercusiones financieras de esta propuesta vienen descritas en los párrafos 19-22 y en el Artículo 9 del proyecto de acuerdo que figura en anexo.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 38.

INTRODUCCIÓN

1. El Gobierno de Eslovenia propuso crear un centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO mediante la reconversión del Instituto de Ciencias de la Información de Maribor. Ese centro de categoría 2, que se registrará por principios de cooperación internacional en pie de igualdad con Albania, Bulgaria, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Serbia, será acogido por el Gobierno de Eslovenia y se llamará IZUM (centro regional de sistemas de información para bibliotecas y sistemas de información sobre investigaciones en curso) (en adelante "el centro"). En este documento se esbozan los antecedentes y las bases de la propuesta, los objetivos del centro, las principales ventajas que éste ofrecerá a los Estados Miembros y el interés que presenta en relación con los programas de la UNESCO. De conformidad con la Resolución 35 C/103 y el documento 35 C/22 y Corr., se pide al Consejo Ejecutivo que decida recomendar a la Conferencia General la reconversión del centro propuesto bajo los auspicios de la UNESCO.

EXAMEN DE LA VIABILIDAD DEL CENTRO PROPUESTO

2. Para realizar el presente estudio de viabilidad la Secretaría se basó en la documentación facilitada por el Gobierno de Eslovenia y el Instituto de Ciencias de la Información en relación con la propuesta de reconvertir el Instituto en centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Este estudio tiene por objetivo examinar la propuesta a la luz de los requisitos definidos en los principios y directrices de la UNESCO relativos a los institutos y centros de categoría 2 aprobados en la Resolución 35 C/103 y Corr.

3. Eslovenia lleva más de 20 años apoyando sistemáticamente la modernización de las bibliotecas en la región de los Balcanes Occidentales y en toda la zona geográfica de Europa Sudoriental. Para ello se decidió transformar el Centro de Informática de la Universidad de Maribor en Instituto Universitario de Ciencias de la Información (en virtud de un decreto por el que se creaba dicho instituto como establecimiento público de investigación: Boletín oficial de la República de Eslovenia nº 10/92), inscrito con el número 1/898-00 en el registro del Tribunal de Primera Instancia de Maribor el 8 de mayo de 1992. En 1994, en virtud de la "Decisión relativa a la reorganización del Instituto Universitario de Ciencias de la Información", el establecimiento pasó a ser una institución pública (Boletín oficial de la República de Eslovenia nº 25/94) independiente de la Universidad de Maribor, denominada Instituto de Ciencias de la Información. El Instituto Universitario de Ciencias de la Información -más adelante Instituto de Ciencias de la Información- creó el sistema COBISS (*Co-operative Online Bibliographic System and Services*: sistema y servicios bibliográficos cooperativos en línea), utilizado actualmente en seis países de la región. Están en marcha ahora los preparativos para implantarlo en otros países. El concepto del sistema COBISS data de hace 20 años. En diciembre de 1987, la por entonces llamada Asociación de Bibliotecas Nacionales Yugoslavas adoptó un sistema de catalogación común como base de trabajo general para el sistema nacional de información de bibliotecas y el sistema de información científica y tecnológica de Yugoslavia. Las funciones de servicio bibliográfico y de información. Así como las de concepción de soluciones organizativas y desarrollo informático, recayeron en el Instituto de Ciencias de la Información. Gracias al importante apoyo económico del Ministerio Federal de Ciencias y Tecnología de la época, en 1991 el Instituto ya había creado una red informática que conectaba entre sí a 55 bibliotecas de todas las repúblicas y provincias yugoslavas.

4. El sistema COBISS es el modelo de referencia de un dispositivo que agrupa los sistemas nacionales de información de bibliotecas de Eslovenia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Serbia, conectados entre sí por medio de la red regional COBISS.Net. Otros países de la región se están preparando para implantar el sistema COBISS.

5. En 2003 se firmó un acuerdo para la creación de la red COBISS.Net y el libre intercambio de fichas bibliográficas entre los sistemas autónomos de información de bibliotecas de los países participantes. Hasta la fecha se han intercambiado más de 200.000 fichas bibliográficas entre los distintos sistemas, lo que indudablemente ha supuesto un gran ahorro de tiempo y dinero.

6. COBISS.Net es una red de información que proporciona transparencia a la producción intelectual en contextos en los que hasta hace poco se estaban generando idearios profundamente antagónicos. Desde este punto de vista, las interrelaciones y el intercambio de información representan un paso importante hacia la resolución de conflictos y la consolidación de la paz en la región. La ampliación de COBISS.Net favorece asimismo el diálogo intelectual y contribuye así a un mejor entendimiento y una cooperación más eficaz en la región de los Balcanes Occidentales.

7. El segundo gran tipo de información que el Instituto de Ciencias de la Información y el resto de establecimientos asociados de la región ponen gratuitamente a disposición del usuario es el que ofrece el Sistema Nacional de Información sobre Investigaciones en Curso (CRIS, por sus siglas en inglés). El CRIS consiste en un conjunto de bases de datos sobre investigadores, entidades y grupos de investigación que permiten seguir de cerca y de forma permanente los resultados de las investigaciones.

8. A modo de complemento de los sistemas COBISS.Net y CRIS, el Instituto de Ciencias de la Información ofrece a sus usuarios libre acceso a índices de citas como los siguientes: *Web of Science*, que ofrece a investigadores, administradores, docentes y estudiantes acceso a un conjunto fidedigno y multidisciplinario de bases de datos de citas que abarcan más de 10.000 publicaciones de todo el mundo, entre ellas revistas de libre acceso, y las actas de más de 110.000 conferencias y congresos, con material que se remonta a veces a principios del siglo XX; SCOPUS, gran base de datos de resúmenes y citas de artículos de investigación y otras fuentes de calidad en la Red, que contiene cerca de 18.000 títulos de más de 5.000 editoriales; *European Reference Index for the Humanities* (ERIH), índice de referencia creado y desarrollado por investigadores europeos tanto para su propio trabajo como para dar a conocer sistemáticamente al resto del mundo, en las lenguas europeas, los resultados de las investigaciones en curso; y el Índice nacional de citas.

Objetivos y funciones del centro

9. El centro propuesto operará en Albania, Bulgaria, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Serbia, Eslovenia y Montenegro y en países de la región de Europa Sudoriental.

10. La experiencia obtenida hasta la fecha con el proyecto COBISS.Net confirma que en la región existen puntos de vista comunes, y en este sentido los objetivos del centro serían los siguientes:

- a) compartir conocimientos y experiencias en el terreno de la informatización de bibliotecas y el seguimiento permanente de los resultados de las investigaciones;
- b) mejorar la colaboración entre entidades públicas, profesionales y del sector privado con vistas a intensificar la transferencia de conocimientos y su aplicación práctica;
- c) acrecentar el acervo de conocimientos y experiencia en estos ámbitos, teniendo en cuenta el plurilingüismo de la región;
- d) ofrecer para ello formación y enseñanza especializadas;
- e) establecer centros propios de formación y conocimiento para responder a las necesidades que plantea la informatización de bibliotecas;

- f) tomar parte en intercambios de expertos entre los países participantes;
- g) facilitar la constante circulación del saber mediante publicaciones especializadas, conferencias y otros medios de intercambiar ideas y conocimientos;

11. El centro cumplirá las siguientes funciones:

- a) coordinación de la implantación y el funcionamiento del sistema y los servicios bibliográficos comunes;
- b) coordinación de la concepción y aplicación de criterios de apoyo informático para responder a los requisitos del sistema y los servicios bibliográficos comunes;
- c) concepción y mantenimiento de programas informáticos para responder a los requisitos del sistema y los servicios bibliográficos comunes;
- d) determinación del nivel de idoneidad del personal de biblioteca para labores de catalogación común, en cooperación con las bibliotecas nacionales de los países participantes en COBISS.Net;
- e) planificación y mantenimiento de los recursos centrales, tanto informáticos como de comunicaciones, que se requieren para el buen funcionamiento del sistema;
- f) gestión de la oferta de bases de datos en soportes de datos electrónicos, con acceso directo mediante convenios con sus productores;
- g) organización de servicios de asesoramiento y formación profesional en los ámbitos relacionados con el sistema bibliográfico común;
- h) coordinación del sistema de información para el seguimiento de las actividades de investigación en los distintos países participantes en COBISS.Net;
- i) participación en programas públicos para el desarrollo de COBISS.Net como instrumento para construir sociedades del conocimiento en la región;
- j) servicios de ingeniería para implantar y mantener la infraestructura informática y de comunicaciones en entidades dedicadas a la educación, la investigación o la cultura;
- k) investigación, desarrollo y asesoramiento en sus ámbitos de trabajo.

Condición jurídica y estructura de dirección

12. El Instituto de Ciencias de la Información es una institución pública establecida por el Gobierno de la República de Eslovenia. Si pasara a ser un centro de categoría 2, y por ende auspiciado por la UNESCO, mantendría la misma condición jurídica definida en el decreto de fundación aprobado por el Gobierno de la República de Eslovenia y sería objeto de las modificaciones necesarias y oportunas (más o menos para finales de 2011). Conforme a la Ley de Investigación y Desarrollo, el Instituto está definido como “institución de infraestructura pública” e inscrito en el registro también como establecimiento de investigación. Según la Ley de Biblioteconomía, está definido como servicio de información para bibliotecas adscrito a COBISS.SI, que es el sistema bibliográfico nacional de COBISS.Net.

13. *Estructura de dirección.* El órgano rector del Instituto de Ciencias de la Información es su Consejo de Administración, cuya estructura, actualmente de 11 miembros, viene definida en el decreto de fundación. De conformidad con el proyecto de Acuerdo (Artículo 7), el Consejo de Administración se ampliará para dar cabida a un representante especial de la UNESCO.

El Consejo de Expertos del Instituto, nombrado por el Consejo de Administración, se compone de reconocidos expertos eslovenos o de otros países en las pertinentes disciplinas. En un rasgo organizativo específico, los participantes en el sistema COBISS constituyen la Junta de Miembros del COBISS con una representación proporcional a sus respectivas contribuciones a las bases de datos bibliográficas. También se establecen, con arreglo a criterios de competencia, grupos de expertos que trabajan sobre temas concretos ligados al desarrollo y funcionamiento del sistema. Además del Consejo de Administración, habrá un Consejo de COBISS.Net especial integrado por los representantes de los centros nacionales de COBISS.Net.

14. *Secretaría.* Las funciones de secretaría y la ejecución de actividades corren a cargo del Instituto de Ciencias de la Información, establecimiento público con 115 empleados que hace casi dos décadas puso en marcha COBISS.Net y se ocupa desde entonces de su desarrollo y funcionamiento. Durante todo ese tiempo el Instituto de Ciencias de la Información ha estado presente en una vasta región con sus novedosas iniciativas profesionales y se ha ganado la confianza de los usuarios. Ahora es un centro regional de reconocida competencia en la concepción de sistemas de información para bibliotecas y sistemas de seguimiento y evaluación de los resultados de investigaciones. Para ejercer las labores de secretaría de COBISS.Net está previsto que el Director del centro, de consuno con el Presidente del Consejo de Administración, nombre a una persona de nivel profesional a jornada completa. El centro puede ofrecer a las bibliotecas de la red COBISS.Net:

- a) soluciones organizativas contrastadas y apoyo con los programas informáticos de COBISS para automatizar ciertas labores de biblioteca con la catalogación común gracias a los programas informáticos de COBISS.Net;
- b) métodos y programas informáticos contrastados para gestionar las bibliografías de investigadores en el sistema COBISS y su aplicación para crear un sistema nacional de información sobre investigaciones (SICRIS, E-CRIS);
- c) diversos programas de formación para bibliotecarios y profesionales de las tecnologías de la información;
- d) conferencia internacional de COBISS y organización de talleres para especialistas.

15. *Estructura de la red COBISS.Net.* Hoy en día, el Instituto de Ciencias de la Información colabora con los países participantes (Albania, Bulgaria, Bosnia y Herzegovina, ex República Yugoslava de Macedonia, Serbia y Montenegro) a través de un establecimiento nacional de COBISS.NET (ya sea la biblioteca nacional, la academia de ciencias o una facultad universitaria) que tiene suscrito un acuerdo oficial con el Instituto y se encarga de implantar y coordinar las actividades de la red a escala nacional. Esta estructura se mantendrá como hasta ahora, en vista de su probada eficacia.

16. Cada centro nacional de COBISS es una institución que en el país miembro asume básicamente las siguientes responsabilidades:

- a) planificar y coordinar las actividades relacionadas con la conexión informática entre bibliotecas;
- b) proporcionar y mantener los recursos comunes, informáticos y de comunicaciones, que se requieren para el buen funcionamiento de los servicios centrales;
- c) proporcionar los programas informáticos y los correspondientes manuales del sistema COBISS para la catalogación común, las labores de biblioteca de carácter local y otros servicios;
- d) administrar la base de datos bibliográficos común COBIB;

- e) prestar asistencia profesional a las bibliotecas para la adquisición, instalación y mantenimiento de equipo informático;
- f) organizar cursos de formación y asistencia profesional a las bibliotecas y otros usuarios de los programas informáticos y servicios del sistema COBISS;
- g) ayudar a las bibliotecas a convertir y descargar datos de otros sistemas;
- h) determinar la idoneidad de las calificaciones del personal de biblioteca para las labores de catalogación común (en colaboración con la biblioteca nacional);
- i) organizar el acceso a bases de datos y servicios de información extranjeros mediante acuerdos de consorcio.

17. Los Estatutos del centro comprenderán las siguientes disposiciones:

- a) una condición jurídica que atribuya al centro, conforme al ordenamiento jurídico nacional, la capacidad jurídica necesaria para ejercer sus funciones, recibir fondos, percibir remuneraciones por servicios prestados y adquirir cualquier medio que necesite para funcionar;
- b) una estructura de dirección que permita a la UNESCO estar representada en el órgano rector del centro.

18. El proceso de adaptación de la personalidad jurídica del centro se pondrá en marcha una vez aprobado por la UNESCO el acuerdo por el que se establezca el Instituto como centro de categoría 2.

Viabilidad y sostenibilidad financieras

19. La mayoría de las actividades del Instituto de Ciencias de la Información son de servicio público, y en consecuencia se sufragan básicamente con fondos públicos, ya sea directamente con cargo al presupuesto del Estado (a través de los ministerios competentes) o indirectamente, a través de las organizaciones que pagan por servicios prestados en virtud de algún tipo de convenio, para lo cual suelen utilizar fondos procedentes del presupuesto estatal o municipal.

20. El Instituto de Ciencias de la Información tiene asignados fondos para realizar su labor atendiendo al Plan de Acción anual, en el que vienen descritas sus actividades ordinarias y el alcance previsto de acciones ligadas a proyectos especiales o encargos:

- a) El Organismo Eslovaco de Investigaciones (ARRS) cubre los costos de desarrollo y funcionamiento de los sistemas y servicios de COBISS.SI y SICRIS en virtud del mecanismo de financiación de programas. El ARRS corre asimismo con los gastos de adquisición y mantenimiento del equipo necesario para el funcionamiento de todos los servicios centrales y también sufraga la adquisición y el mantenimiento de los servidores de COBISS.SI, que se utilizan para instalar bases de datos locales de bibliotecas universitarias y especializadas dependientes de otros ministerios. En virtud de convenios especiales, el Ministerio de Educación Superior, Ciencias y Tecnología costea además la adquisición de bases de datos extranjeras y el acceso a servicios de información de otros países.
- b) Conforme a los convenios de “miembro de pleno derecho” o de “miembro asociado” del sistema COBISS en Eslovenia, las bibliotecas tienen la obligación de sufragar una parte de los servicios que presta el Instituto de Ciencias de la Información abonando una cuota de miembro por su participación en el sistema COBISS. En la práctica, sólo pagan al Instituto el importe íntegro de la cuota las bibliotecas escolares eslovenas y

las bibliotecas especiales integradas en alguna empresa privada del país, pues el ARRS abona directamente al Instituto de Ciencias de la Información (como parte de la financiación de programas) la cuota de miembro de pleno derecho de todas las demás bibliotecas.

- c) El Ministerio de Cultura sufraga la adquisición de equipo para cubrir las necesidades de las bibliotecas que son de su competencia y los costos de los servicios de ingeniería e instalación de ese equipo y el material conexo, en virtud de convenios especiales suscritos con el Instituto de Ciencias de la Información (financiación de proyectos).
- d) Las bibliotecas eslovenas prestan en particular los siguientes servicios: enseñanza y formación; adaptación de los programas informáticos existentes a las necesidades locales (soluciones no estandarizadas); conversión de las bases de datos locales (transferencia de archivos de otros sistemas, conversión en caso de reorganización de una biblioteca o corrección de errores que sean responsabilidad de las bibliotecas); y servicios de ingeniería informática (servicios de consultoría y proyectos, mantenimiento de ordenadores y periféricos de comunicaciones, etc.).
- e) El Instituto de Ciencias de la Información recibe asimismo fondos en concepto de servicios prestados a los usuarios del sistema COBISS en el extranjero y de proyectos vinculados a la cooperación internacional.

21. Así pues, el centro ya es económicamente viable y lo seguirá siendo en el futuro, como se desprende del apoyo expresado por el Gobierno, a través del Secretario de Estado del Ministerio de Educación Superior, Ciencias y Tecnología, ante los componentes de la misión encargada del estudio de viabilidad. En 2010 su presupuesto fue de 6.224.000 euros, y en 2011 es de 6.141.000 euros, de los que 90.000 euros van destinados a COBISS.Net. Además, como parte de su reciente proceso de reorganización, y a fin de poder asumir su mayor carga de trabajo, el centro tiene previsto duplicar la superficie de sus locales. El Gobierno se ha comprometido a proporcionar todos los recursos económicos y/o en especie necesarios para la administración y el buen funcionamiento del centro. En el presupuesto de la República de Eslovenia para 2012 se prevé aproximadamente el mismo nivel de financiación de las actividades del centro que en 2011, extremo éste que ya está contemplado en el plan financiero anual del Instituto.

22. El Gobierno de Eslovenia tomará las disposiciones necesarias para que el centro adquiera carácter internacional y pueda recibir los recursos económicos, materiales y humanos que necesite para funcionar. Además, cabría la posibilidad de destinar temporalmente al centro a funcionarios gubernamentales para que lo apoyen en su funcionamiento. El centro sufragará sus propios gastos administrativos. Asimismo, podrá recibir fondos de los Estados Miembros de la UNESCO, de los países participantes en COBISS.Net y de otras entidades gubernamentales y no gubernamentales de carácter nacional o internacional. La UNESCO podrá contratar al centro para contribuir económicamente a actividades o proyectos concretos cuando considere que éstos responden a sus prioridades programáticas de conformidad con la reglamentación existente. Sin embargo, no le proporcionará apoyo financiero con fines administrativos o institucionales. Por lo demás, el centro podrá solicitar ayuda a la Organización para obtener recursos adicionales de los Estados Miembros de la UNESCO o de otras organizaciones regionales o internacionales.

Actividades u operaciones propuestas y repercusiones previstas

23. El Instituto de Ciencias de la Información goza de reconocimiento internacional en materia de programación de sistemas integrados de biblioteca y sistemas de información para el seguimiento de investigaciones, y más de 600 bibliotecas, 3.000 bibliotecarios y cientos de miles de usuarios finales de la región dependen de los servicios que presta. Las bibliotecas de los países participantes en COBISS.Net son bibliotecas nacionales, universitarias, escolares, públicas, especializadas y en algunos casos también bibliotecas privadas. A 29 de abril de 2011

había un total de 650 bibliotecas afiliadas a COBISS.Net en seis países (Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Serbia).

24. De entre los objetivos y las funciones del centro, se dará prioridad a la formación de personal profesional, recurriendo para ello a vastos programas pedagógicos (clásicos o en línea), talleres, conferencias, estudios de postgrado, publicación de revistas especializadas, Internet, etc. Se tiene especialmente en cuenta el hecho de que en biblioteconomía predomine el personal femenino, y el Instituto de Ciencias de la Información ha atribuido básicamente el éxito obtenido hasta ahora en la modernización de las bibliotecas al hecho de que siempre pudo apoyarse en las calificaciones y la ambición profesional de las bibliotecarias. En este sentido las bibliotecas son, en su ámbito, verdaderas precursoras de la Era de la Información.

25. El centro reforzará sustancialmente la cooperación multicultural y el intercambio de información sobre la producción intelectual en la región, lo que impulsará aún más la creación de nuevos vínculos de colaboración, lo que resulta especialmente necesario en una parte del mundo tan marcada por su historia reciente.

26. Los países de Europa Sudoriental aceptan COBISS.Net como infraestructura de información que los conecta entre sí en un entorno europeo común en materia de investigación, enseñanza y cultura. Para aplicar el sistema COBISS en los países destinatarios es fundamental la asistencia al desarrollo que presta Eslovenia a las instituciones participantes. Se trata de un proyecto a muy largo plazo, que repercutirá positiva y duraderamente en la reputación e influencia de Eslovenia y acrecentará con ello su liderazgo en la región en cuanto a aplicaciones de sistemas de información.

27. Eslovenia, como miembro de la UE, desempeña importantes tareas en las misiones de mantenimiento de la paz en la región de los Balcanes Occidentales. En este sentido el sistema COBISS esloveno ha cobrado connotaciones muy positivas, que van muy en la línea de los objetivos de dichas misiones.

28. El centro alentará la creación de una infraestructura de información que haga posible una investigación de gran calidad y la transparencia del potencial y los resultados de las investigaciones en la región, lo que a su vez impulsará la innovación en general.

Ámbitos de cooperación con la UNESCO

29. Como queda dicho, el centro contribuirá con sus actividades a buen número de objetivos estratégicos y prioridades programáticas de la UNESCO, y muy especialmente al objetivo global de construir sociedades del conocimiento.

30. El centro trabajará específicamente para complementar las actividades de la UNESCO en los siguientes ámbitos:

- a) acceso a la información y al conocimiento;
- b) diversidad e identidad culturales, diversidad lingüística y contenido local; y
- c) dimensiones éticas de la sociedad de la información.

31. A tales efectos el centro propiciará la implantación de sistemas de información de bibliotecas para favorecer la libre circulación de ideas y conservar, acrecentar y difundir conocimientos en línea a través del Programa Información para Todos (PIPT). Además, promoverá la preservación digital, los recursos educativos de libre acceso y el acceso gratuito a las investigaciones y la información científicas. El centro intervendrá asimismo en la creación de capacidades institucionales y la elaboración de políticas nacionales para reforzar el libre acceso a la información y el saber académicos en los Estados Miembros.

32. El centro utilizará el nombre y el logotipo de la UNESCO de conformidad con las condiciones y los procedimientos establecidos por la Organización.

33. La UNESCO y el centro suscribirán un acuerdo entre ambas entidades en el que se definan las modalidades y condiciones, los derechos y obligaciones, y otras cuestiones relativas a su propuesta de colaboración. La UNESCO también prestará apoyo metodológico en la elaboración de los planes bienales y prospectivos del centro para garantizar la coherencia entre el mandato de la UNESCO y la misión y las actividades futuras del centro.

Estado actual del proyecto

34. El Instituto de Ciencias de la Información es un centro sólidamente arraigado, que cuenta con 115 empleados y coordina la red COBISS.Net, que es una iniciativa plurinacional de cooperación en Europa Sudoriental. Goza del apoyo del Gobierno de Eslovenia, y ahora tiene previsto duplicar la superficie de sus locales para acomodar el proceso de reorganización y ampliación.

35. Los países afiliados a COBISS.Net participan en Europeana (la gran biblioteca digital europea que reúne los catálogos digitales de las bibliotecas nacionales de 48 países) y son miembros de la Conferencia de Bibliotecas Nacionales de Europa (CENL). Su participación simultánea en COBISS.Net y Europeana permite generar sinergias entre redes y bibliotecas, concretadas especialmente en la transferencia periódica de COBISS.Net a Europeana de los datos del catálogo digital de las bibliotecas nacionales. El Instituto de Ciencias de la Información ha impulsado sustancialmente la creación de sociedades del conocimiento mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación en Europa Sudoriental.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA

36. A tenor del examen de las actividades propuestas del centro y de sus prioridades y objetivos programáticos estratégicos, puede concluirse que sus actividades facilitarán el acceso a la información y el saber, ayudarán a fomentar la diversidad cultural y el plurilingüismo, generarán mayor conciencia de la dimensión ética que reviste la sociedad de la información, mejorarán la adquisición de nociones básicas sobre la información y los medios de comunicación y promoverán la creación de capacidades y la elaboración de políticas de libre acceso en los Estados Miembros de la región.

37. Con los medios de acción de que ya dispone y con las ampliaciones previstas, la labor del centro tendrá una proyección tanto regional como mundial. Gracias a ello se erigirá en fuente de consulta a escala regional y mundial sobre sistemas de información relativos a investigaciones, en centro de capacitación y en trampolín de la cooperación en Europa Sudoriental y más allá.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo

38. Habida cuenta de lo que antecede, el Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 187 EX/14 Parte V y su Anexo,
2. Reconociendo la importancia que revisten las bibliotecas y los sistemas de información para mejorar los sistemas de investigación de los Estados Miembros, así como el potencial de la cooperación regional para forjar sociedades del conocimiento mediante el trabajo en redes y la utilización mancomunada de recursos,

3. Tomando nota de las observaciones y recomendaciones formuladas en el estudio de viabilidad,
4. Acoge con beneplácito la propuesta del Gobierno de Eslovenia, en nombre de los países de la región de Europa Sudoriental, de reconvertir el Instituto de Ciencias de la Información de Maribor (Eslovenia) en un centro regional de sistemas de información para bibliotecas y sistemas de información sobre investigaciones en curso (IZUM) auspiciado por la UNESCO, propuesta que se ajusta a la estrategia global integrada y a las directrices relativas a la creación de institutos y centros bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2), contenidas en el Anexo del documento 35 C/22 y aprobadas por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103,
5. Recomienda a la Conferencia General que, en su 36ª reunión, apruebe la reconversión del Instituto de Ciencias de la Información de Maribor (Eslovenia) en centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, y autorice a la Directora General a firmar el correspondiente acuerdo.

ANEXO

DISPOSICIONES QUE DIFIEREN DE LAS DEL MODELO DE ACUERDO

La República de Eslovenia

y

la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencias y la Cultura,

Teniendo presente la resolución de la Conferencia General de la UNESCO que tiene por objeto propiciar la cooperación internacional en relación con la **reconversión del Instituto de Ciencias de la Información de Maribor (Eslovenia) en un centro regional de sistemas de información para bibliotecas y sistemas de información sobre investigaciones en curso (IZUM) y con su funcionamiento,**

Considerando que la Conferencia General autorizó a la Directora General a suscribir con el Gobierno de **la República de Eslovenia** un acuerdo conforme al proyecto que se sometió a la Conferencia General,

Deseosos de definir en el presente Acuerdo las modalidades de cooperación entre la UNESCO y el mencionado centro,

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Artículo 1 – Definiciones

1. En el presente Acuerdo, el acrónimo "UNESCO" designa a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencias y la Cultura.
2. Por "centro" se entiende el "IZUM (centro regional de sistemas de información para bibliotecas y sistemas de información sobre investigaciones en curso)", centro de categoría 2 cuya creación se propone.
3. "Región" designa a los países de la región de Europa Sudoriental.

Artículo 2 – Creación

El Gobierno se compromete a adoptar en el transcurso del año **2012** todas las medidas necesarias para reconvertir el actual Instituto de Ciencias de la Información en un centro auspiciado por la UNESCO, de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, denominado en adelante "el centro".

[...]

Artículo 6 - Funciones y objetivos

Los objetivos y funciones del centro serán los siguientes:

- a) **coordinación de la implantación y el funcionamiento del sistema y los servicios bibliográficos comunes;**
- b) **coordinación de la concepción y aplicación de criterios de apoyo informático para responder a los requisitos del sistema y los servicios bibliográficos comunes;**

- c) **concepción y mantenimiento de programas informáticos para responder a los requisitos del sistema y los servicios bibliográficos comunes;**
- d) **determinación del nivel de idoneidad del personal de biblioteca para labores de catalogación común, en cooperación con las bibliotecas nacionales de los países participantes en COBISS.Net;**
- e) **planificación y mantenimiento de los recursos centrales, tanto informáticos como de comunicaciones, que se requieren para el buen funcionamiento del sistema;**
- f) **gestión de la oferta de bases de datos en soportes de datos electrónicos, con acceso directo mediante convenios con sus productores;**
- g) **organización de servicios de asesoramiento y formación profesional en los ámbitos relacionados con el sistema bibliográfico común;**
- h) **coordinación del sistema de información para el seguimiento de las actividades de investigación en los distintos países participantes en COBISS.Net;**
- i) **participación en programas públicos para el desarrollo de COBISS.Net como instrumento para construir sociedades del conocimiento en la región;**
- j) **servicios de ingeniería para implantar y mantener la infraestructura informática y de comunicaciones en entidades dedicadas a la educación, la investigación o la cultura;**
- k) **investigación, desarrollo y asesoramiento en sus ámbitos de trabajo.**

Artículo 7 - Consejo de administración

1. El centro será dirigido y supervisado por un consejo de administración, que se renovará cada cuatro (4) años y estará integrado por:

- a) un representante del Gobierno de Eslovenia o su representante designado;
- b) un representante de la Directora General de la UNESCO;
- c) **un representante de la Junta de COBISS.Net;**
- d) **un representante de la comunidad de usuarios de Eslovenia;**
- e) **un representante de los empleados del centro.**

[...]

Artículo 9 - Contribución del Gobierno

1. El Gobierno aportará todos los medios financieros y/o en especie necesarios para la administración y el buen funcionamiento del centro.

2. El Gobierno se compromete a:

- a) poner a disposición del centro **edificios y terrenos, así como otros bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la administración y el buen funcionamiento del centro;**
- b) sufragar íntegramente los costos de funcionamiento y mantenimiento de los locales;

- c) proporcionar al centro **el presupuesto necesario para que éste pueda cumplir sus funciones y realizar sus actividades con arreglo al ordenamiento jurídico nacional;**
- (d) poner a disposición del centro el personal administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones, que habrá de incluir a la **actual plantilla del Instituto de Ciencias de la Información.**

[...]



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

187ª reunión

187 EX/14

Parte VI

PARÍS, 9 de septiembre de 2011
Original: Inglés

Punto 14 del orden del día provisional

INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2

PARTE VI

PROPUESTA DE CREACIÓN EN SUDÁN DE UN CENTRO REGIONAL DE AUMENTO DE CAPACIDADES E INVESTIGACIÓN SOBRE CAPTACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

RESUMEN

En respuesta a una propuesta del Gobierno del Sudán de crear en su territorio un centro regional de aumento de capacidades e investigación sobre captación de recursos hídricos como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI), en su 19ª reunión, aprobó en julio de 2010 la Resolución XIX-6, en la que acogió con beneplácito la creación del centro propuesto y solicitó la asistencia de la UNESCO para preparar la documentación necesaria a fin de presentarla a los órganos rectores de la Organización. En febrero de 2011, la UNESCO envió una misión que fue acogida por el Gobierno del Sudán, a fin de evaluar la viabilidad de la creación del centro propuesto. El presente documento contiene el estudio de viabilidad de dicho centro. El acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno del Sudán relativo al centro se encuentra disponible en la siguiente página web: <http://www.unesco.org/new/en/natural-sciences/environment/water/ihp/water-centres/>. El estudio de viabilidad y el proyecto de acuerdo propuesto son conformes a los principios y directrices relativos a la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) y a la subsiguiente estrategia global integrada que aprobó la Conferencia General en su 35ª reunión (Resolución 35 C/103). El presente documento contiene un anexo en el que figuran las disposiciones del proyecto de acuerdo propuesto entre la UNESCO y el Gobierno de Sudán en relación con ese centro que difieren de las del modelo de acuerdo (véanse los documentos 35 C/22 y Corr.).

Las repercusiones financieras y administrativas se exponen en el párrafo 11.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 16.

I. INTRODUCCIÓN

1. El Gobierno del Sudán propuso la creación del Centro Regional de Aumento de Capacidades e Investigación sobre Captación de Recursos Hídricos como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, con el objetivo de centrarse en la captación de recursos hídricos, proporcionando servicios para la formación y la investigación y organizando seminarios y reuniones destinados a facilitar el intercambio de conocimientos entre los países africanos y árabes. En el presente documento se exponen a grandes rasgos los antecedentes y la índole de la propuesta, así como las consecuencias previsibles de la creación de este centro. Este estudio de viabilidad fue realizado para verificar si se cumplían los requisitos especificados en la estrategia global integrada para los institutos y centros auspiciados por la UNESCO de categoría 2 con arreglo al documento 35 C/22 y Corr. "Aplicación de los principios y directrices relativos a los institutos y centros de categoría 2", aprobado por la Conferencia General en su 35ª reunión (Resolución 35 C/103), y el documento del Programa Hidrológico Internacional de la UNESCO (IHP/Bur-XL/8 Rev. (Consolidado)) sobre la evaluación de centros propuestos en el ámbito del agua, y en cumplimiento de la Resolución XIX-6 de la 19ª reunión del Consejo Intergubernamental celebrada en julio de 2010, en la que el Consejo suscribió la propuesta de creación de un centro regional de aumento de capacidades e investigación sobre captación de recursos hídricos en Sudán. Se recabará una decisión del Consejo Ejecutivo de la UNESCO que recomiende a la Conferencia General la aprobación de la creación del centro, llamado "Centro Regional de Aumento de Capacidades e Investigación sobre Captación de Recursos Hídricos", y autorice a la Directora General a firmar el acuerdo de creación del centro entre la UNESCO y el Gobierno del Sudán.

2. La captación del agua como componente de la Gestión Integrada de Recursos Hídricos constituye una prioridad fundamental del Programa Hidrológico Internacional de la UNESCO (PHI). En el Sudán, así como en todas las regiones africanas y árabes, las capacidades de los profesionales de los recursos hídricos en general, y de la captación del agua en particular, son limitadas. Esta situación impulsó al Gobierno de Sudán a proponer la creación del centro en su territorio, auspiciado por la UNESCO. En 2011, la UNESCO envió una misión a Sudán. Las principales autoridades e instituciones del Gobierno del Sudán fueron de fácil acceso, y el apoyo al funcionamiento del centro quedó patente.

3. El desarrollo de las técnicas de captación del agua puede ser de vital importancia en las zonas áridas. El agua de lluvia recolectada se puede almacenar para su uso directo o puede ser utilizada para recargar las aguas subterráneas.

II. EXAMEN DE LA VIABILIDAD DEL CENTRO PROPUESTO

4. Aspectos generales de la propuesta

Se realizó un estudio de viabilidad para verificar si se cumplían los requisitos especificados en la estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO (Resolución 35 C/103).

5. Objetivos y funciones del centro propuesto

El centro propuesto servirá de plataforma regional para África Oriental y los países árabes destinada a la investigación y la formación sobre la captación del agua. Las tareas principales del centro serán investigar, impartir formación profesional, asesorar sobre políticas, facilitar la transferencia de tecnología y promover la cooperación regional y el intercambio de experiencia. Los objetivos específicos del centro son:

- a) Desarrollar las capacidades humana y técnica de investigación sobre captación del agua;
- b) Promover la investigación científica sobre la captación del agua y su aplicación en los planos nacional y regional, y crear mecanismos de sinergia entre las instituciones nacionales y regionales de captación del agua competentes;
- c) Crear redes regionales de captación del agua y reforzar las existentes mediante la conclusión de los acuerdos de cooperación necesarios, fortaleciendo las capacidades locales, incluidas las prácticas autóctonas, y fomentar una cooperación bilateral más estrecha entre las instituciones regionales, a través de programas conjuntos de investigación y formación destinados a los científicos de la región, para asegurar la movilidad de los investigadores y un mayor acceso a la información y a las nuevas tecnologías; organizar, simplificar y difundir la base de datos sobre la captación del agua;
- d) Elaborar recomendaciones de carácter científico que posibilitarían la formulación de políticas y leyes idóneas para lograr una gestión sostenible e integrada de los recursos hídricos en los planos local, nacional y regional;
- e) Contribuir al uso eficiente y sostenible del agua a través del diseño adecuado y la aplicación de proyectos de captación del agua;
- f) Desarrollar y perfeccionar técnicas sencillas de captación del agua basadas en investigaciones básicas y aplicadas apropiadas;
- g) Elaborar manuales y herramientas para el diseño, la aplicación y el funcionamiento de proyectos de captación del agua que abarquen técnicas variadas, los estanques de almacenamiento, las pequeñas represas, las prácticas de gestión de las aguas subterráneas, etc.

Las funciones del Centro consistirán en:

- a) Ejecutar programas especializados de formación y otras actividades de aumento de capacidades y sensibilizar e informar sobre la captación del agua a través de cursos de formación para quienes estén interesados, en los planos nacional y regional;
- b) Promover la investigación científica y llevar a cabo actividades eficaces de aumento de capacidades en los planos institucional y profesional;
- c) Crear redes y fortalecer las existentes para el intercambio de información científica, técnica y relacionada con las políticas entre instituciones y particulares;
- d) Desarrollar y coordinar actividades de investigación conjunta, aprovechando en particular las capacidades científicas y profesionales de las redes del Programa Hidrológico Internacional (PHI) y los programas pertinentes de organizaciones no gubernamentales, instituciones internacionales y redes;
- e) Organizar actividades de transmisión de conocimientos e información, en particular simposios o talleres de ámbito nacional, regional e internacional, y participar en actividades apropiadas de sensibilización dirigidas a distintos públicos, entre ellos el público en general;
- f) Elaborar un vasto programa de tecnologías de la información y la comunicación y crear una base de datos sobre captación del agua;

- g) Producir publicaciones técnicas y otros materiales en soporte multimedia acerca de las actividades del centro, con la oportunidad de realizar ediciones conjuntas con la UNESCO y cumplir la garantía de calidad de sus publicaciones;
- h) Prestar servicios de asesoramiento técnico en captación del agua.

6. Nombre del centro

El nombre del centro de categoría 2 será: Centro Regional de Aumento de Capacidades e Investigación sobre Captación de Recursos Hídricos.

7. Condición jurídica

El centro regional para África Oriental y los países árabes sobre captación de recursos hídricos será un organismo autónomo, dotado de la autonomía jurídica y funcional necesaria para ejercer sus funciones, recibir subvenciones, percibir remuneraciones por los servicios que preste y adquirir los bienes, servicios y demás recursos que necesite, en el marco de la legislación del Sudán. El Centro Nacional de Formación de la *Public Water Corporation (PWC)*, que se encuentra en Jartum, prestará locales temporales al centro durante la construcción de sus locales definitivos en esa misma ciudad. La PWC es una corporación independiente, que forma parte del Ministerio de Irrigación y Recursos Hídricos del Sudán.

Varios centros nacionales relacionados con los recursos hídricos y de investigación, como el Centro Nacional Saghayroun sobre “fortalecimiento de capacidades e investigación en materia de captación de recursos hídricos” y el HRS, que se encuentra en Wad Medani (Sudán Septentrional), cerca de Jartum, así como la Universidad de Jartum (UoK), la Universidad de Gezira (UoG), la Universidad Científica y Tecnológica del Sudán (SUoST), la Universidad Islámica Umdurman (UIU), la Universidad El Neelain (EU), la Universidad Neyla (NU) y la *Agricultural Research Corporation (ARC)* han ofrecido su cooperación al centro y la posibilidad, cuando resulte necesario, de prestar sus locales. Se prevé que este centro regional de categoría 2 sea una entidad independiente con personalidad jurídica propia, y que en su fase inicial de creación pueda utilizar los laboratorios y locales de formación de los institutos de la PWC y el HRS. Tras el periodo de desarrollo inicial, el centro regional se trasladará a unos locales especialmente construidos ubicados en Jartum. Se cuenta con los fondos y planes necesarios para dar inicio en junio de 2011 a la construcción, cuya finalización está prevista para finales de 2013. Por último, después de que se termine el nuevo edificio, se dotará al centro regional de su propio personal académico, técnico y de apoyo. La contratación comenzará poco después de la aprobación de la propuesta. El personal realizará sus labores en la PWC y el HRS hasta que las instalaciones definitivas entren en funcionamiento. Se recomienda que la selección se base primordialmente en las áreas de los recursos hídricos y su captación, según el interés de la región, y que se efectúe una revisión periódica de los programas para adaptarlos a las prioridades que vayan surgiendo. Desde sus inicios, el centro establecerá vínculos sólidos con otras partes interesadas y agentes del ámbito de la captación de recursos hídricos del Sudán y la región, como por ejemplo comunidades locales, gobiernos provinciales y ONG. Asimismo, creará redes activas y lazos con centros de categoría 2 del PHI de la UNESCO pertinentes de todo el mundo, en especial los de África y la región de los Estados Árabes.

8. Consejo de Administración

El Consejo de Administración tendrá por función orientar las actividades del centro regional; estará formado por un representante del Ministerio de Irrigación y Recursos Hídricos del Sudán o su representante designado, que desempeñará la función de Presidente del Consejo; un representante de la Directora General de la UNESCO; y representantes de los Estados Miembros que hayan enviado al centro una notificación de adhesión. El Consejo de Administración se reunirá una vez por año, designará al Director de la entidad y aprobará el presupuesto y el programa de actividades. Se invitará a los miembros que representen a partes interesadas clave

(ONG, organizaciones de desarrollo, comunidades locales, donantes y el sector privado) en calidad de observadores. El Consejo de Administración se renovará cada cuatro años.

9. Comité Asesor Técnico

El Comité Asesor Técnico estará integrado por los expertos nacionales, regionales e internacionales que invite el Consejo de Administración del centro para prestar asesoramiento técnico en materia de planeamiento, ejecución, revisión y seguimiento del programa del centro regional.

10. La Secretaría

La Secretaría estará compuesta por los jefes de departamento del centro. Se encargará de la gestión de las labores cotidianas del centro, y cuyo Director la presidirá. Los jefes de departamento serán designados por el Director del Consejo de Administración, en consulta con el Consejo de Administración. El Director será nombrado por el Presidente del Consejo de Administración, con la aprobación de la Directora General de la UNESCO, y dirigirá la labor del centro. Integrarán el personal del centro miembros contratados por su Director, de conformidad con la necesidad del centro de llevar a cabo eficazmente sus funciones.

11. Asuntos financieros

a) Contribución del Gobierno del Sudán

El Gobierno del Sudán tomará medidas apropiadas para financiar el centro, que comprenderán, entre otras cosas, el terreno en el que se construirá el centro regional, los costos de su construcción y equipamiento, los gastos recurrentes por conceptos de personal, bienes fungibles e imprevistos. Durante la fase de creación, el Gobierno del Sudán, representado por el Ministerio de Irrigación y Recursos Hídricos, suministrará al centro locales temporales y definitivos, con las oficinas, el equipo y el material adecuados, y correrá con los gastos de comunicación, servicios colectivos, mantenimiento y organización de las reuniones del Consejo de Administración y el Comité Asesor Técnico. Además, el Gobierno del Sudán garantizará que el centro regional reciba suficientes contribuciones financieras conforme a las leyes y reglamentos pertinentes que sean de aplicación. El Gobierno del Sudán seguirá proporcionando financiación para sufragar los gastos recurrentes, de conformidad con las leyes nacionales por las que se rigen los centros autónomos. Además, está previsto solicitar fondos a organismos internacionales de financiación y a entidades del sector privado mediante acuerdos de transferencia de tecnología, y mediante un "fondo básico" al que podrían aportar contribuciones los países participantes. Para que el centro regional aplique realmente una política de colaboración y prevalezca un espíritu de verdadera participación, es esencial que los países participantes de la región aporten alguna contribución. Las contribuciones financieras de esos países deberán apoyar su participación en las estructuras administrativas del centro regional y los de sus ciudadanos entre los alumnos del centro.

b) Repercusiones financieras y administrativas para la UNESCO

La UNESCO no proporcionará apoyo financiero para fines administrativos o institucionales. No obstante, se conviene en que la UNESCO podrá contribuir a actividades y proyectos concretos del centro si se considera que se ajustan a las prioridades del programa de la UNESCO y a lo previsto en el presupuesto aprobado por los órganos rectores de la UNESCO. Además, se conviene en que la UNESCO podrá contribuir financieramente, en el marco de un acuerdo contractual, a actividades ejecutadas por el centro, si forman parte de un proyecto o programa particular de la Organización gestionado y dirigido por ella misma y si están previstas en los planes de trabajo aprobados por la UNESCO y en el presupuesto aprobado por sus órganos rectores.

12. Ámbito de cooperación con la UNESCO:

Una vez que se establezca el centro propuesto, se espera que la UNESCO coopere con él del siguiente modo:

- a) Prestando asistencia técnica y asesoramiento administrativo para la creación del centro y las labores de cooperación, entre otras cosas ayudándolo a formular sus programas a corto, medio y largo plazo;
- b) Incitando a los organismos financieros internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, y a los Estados Miembros de la Organización, a prestar asistencia financiera y técnica y a proponer al centro proyectos apropiados. Se prevé que la UNESCO facilite los contactos con otras organizaciones internacionales que guarden relación con las funciones del centro;
- c) Facilitando al centro las publicaciones del PHI y otros materiales de interés y dando a conocer las actividades del centro en el sitio web del PHI y por otros medios que tenga a su disposición;
- d) De conformidad con las políticas pertinentes del Consejo Intergubernamental del PHI, subcontratando al centro la ejecución de actividades de captación de recursos hídricos y prestándole apoyo en el marco de cada programa y presupuesto ordinarios, en particular para acompañarlo en sus inicios. La UNESCO podrá contribuir, mediante acuerdo contractual, a financiar las actividades del centro siempre que se enmarquen en proyectos o programas concretos gestionados y dirigidos por la UNESCO y estén previstas en los planes de trabajo aprobados por la UNESCO y en el presupuesto aprobado por sus órganos rectores;
- e) Cuando proceda, y de conformidad con las normas de la Organización en materia de becas, prestando apoyo a los estudiantes visitantes mediante la concesión de becas de la UNESCO para actividades relacionadas con los recursos hídricos a través del procedimiento de selección competitivo habitual;
- f) Cuando proceda, y según esté previsto en los planes de trabajo aprobados por la UNESCO y en el presupuesto aprobado por sus órganos rectores, asistiendo a conferencias y actos conexos organizados por el Centro.

13. Relaciones con los objetivos y programas de la UNESCO

El Centro propuesto perseguirá los objetivos del Programa Hidrológico Internacional de la UNESCO. En concreto, contribuirá a la consecución de los objetivos del PHI de la UNESCO en materia de “Educación relativa al agua para un desarrollo sostenible” (Tema 5), “Adaptación a los efectos de los cambios mundiales en las cuencas fluviales y los sistemas de acuíferos”, y gestión de las aguas subterráneas, reabastecimiento artificial y procesos hidrológicos en zonas áridas.

14. Repercusiones regionales e internacionales del Centro

Se prevé que el centro realice proyectos regionales de investigación conjunta sobre captación de recursos hídricos en colaboración con universidades, organizaciones e institutos de investigación de fuera del Sudán. El centro también prevé organizar cursos de formación para profesionales e investigadores de la región e invitar a conferenciantes visitantes de fuera del Sudán para impartirlos. El centro está dispuesto a aceptar la participación de todos los países interesados en las cuestiones de captación de recursos hídricos y deseosos de contribuir a su actividad y de beneficiarse de ella. Empezará iniciativas de alcance local, nacional y regional. Se prevé que el centro, que estará ubicado en pleno corazón de África, en medio de una región árida

y semiárida, desempeñe un papel decisivo en la promoción de las tecnologías de captación sostenible de recursos hídricos en la región.

Los resultados de las investigaciones del centro servirán para aumentar la capacidad de investigadores y profesionales, sobre todo de la región. La red de recursos humanos constituida a través de las actividades de formación del Centro se convertirá en plataforma permanente de la futura red de información mundial. De forma complementaria, el centro se encargará de las labores de comunicación necesarias para difundir ampliamente sus productos. Con ello se espera que tenga una gran incidencia en la cooperación científica y técnica en la región. Se precisará la cooperación de diferentes comunidades en diferentes planos para las labores de investigación, fortalecimiento de las capacidades y constitución de redes de información. Dicha cooperación está prevista en particular con otros centros/cátedras/cursos del PHI, el Centro Árabe para el Estudio de las Zonas y Tierras Áridas (ACSAD), el Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua (UNESCO-IHE) y otros organismos de las Naciones Unidas.

Se prevé que el centro modernice las capacidades nacionales y regionales de captación de recursos hídricos y asegure la transferencia eficaz de las tecnologías adecuadas, con miras a lograr la independencia a largo plazo y el desarrollo sostenible, que son objetivos prioritarios de los Estados de la región. Los intercambios científicos reforzarán la colaboración existente en la región y promoverán nuevas relaciones de colaboración mediante la elaboración de programas de investigación y desarrollo mutuamente provechosos. Las actividades del centro regional se organizarán en función de la demanda de los países beneficiarios y se orientarán hacia los problemas relativos a la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, la paz y la atenuación de conflictos en la región. El centro tratará asuntos prioritarios para la región y promoverá el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos.

Uno de los objetivos del centro regional será el establecimiento de una infraestructura funcional en la región para la investigación colectiva, la transferencia de tecnología y la difusión de información sobre captación del agua de lluvia. Además, servirá para fomentar el aprovechamiento de los recursos hídricos en la región.

15. Resumen de la evaluación de la propuesta presentada

- a) El estudio de viabilidad ha puesto de manifiesto sólidas razones que avalan la creación de un centro en el Sudán. La voluntad del Gobierno sudanés, manifestada por el Primer Ministro y los ministros, y de las instituciones pertinentes de seguir prestando al centro apoyo financiero y logístico, como comprobaron los integrantes de la misión de la UNESCO, constituye una base sólida para las actividades del Centro en el Sudán. La propuesta establece un claro conjunto de objetivos y una serie de modalidades bien definidas para alcanzarlos. No hay duda de que hace falta una iniciativa de esta índole, sobre todo cuando se piensa en los efectos previstos de la variabilidad climática en las zonas áridas y semiáridas de África y la región árabe, que son las regiones menos preparadas para afrontarlas. El centro propuesto encaja en la Estrategia global integrada para los institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que la Conferencia General aprobó en su 35ª reunión (Resolución 35 C/103). La misión de evaluación estimó que la creación del centro se ajusta perfectamente a los objetivos y programas de la UNESCO y que el centro contribuirá a la ejecución del programa sobre agua dulce de la UNESCO. Además, el Consejo Intergubernamental del PHI ha apoyado la creación del centro en las decisiones que adoptó en su 19ª reunión.
- b) La UNESCO no correría grandes riesgos con la creación del centro debido, ante todo, al firme compromiso del Gobierno del Sudán de facilitar una infraestructura adecuada y la financiación básica al centro. Por lo tanto, la mencionada viabilidad del Centro propuesto bajo los auspicios de la UNESCO es elevada. Este centro de categoría 2 estará asociado con la UNESCO, aunque legalmente será independiente de la Organización. Gozará de autonomía legal y funcional. Por lo tanto, la UNESCO no será jurídicamente responsable de

él y no asumirá obligaciones de ningún tipo, ya sean administrativas, financieras o de otra índole. El acuerdo de creación del centro tendrá una duración limitada que no será superior a seis años. El acuerdo podrá ser renovado por la Directora General previa evaluación del centro y sus actividades. Para facilitar el examen, el Servicio de Supervisión Interna de la UNESCO examinará en las evaluaciones previstas de los objetivos estratégicos del programa la contribución correspondiente de los institutos y centros de categoría 2 de que se trata.

16. Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo

Habida cuenta de lo que antecede, el Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Estrategia global integrada para los institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), aprobada por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103,
2. Tomando nota de la Resolución XIX-6 aprobada por el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional en su 19ª reunión, en junio de 2010,
3. Habiendo examinado el documento 187 EX/14 Parte VI, que contiene el estudio de viabilidad relativo a la propuesta de creación en el Sudán del centro regional de aumento de capacidades e investigación sobre captación de recursos hídricos en calidad de centro de categoría 2 bajo los auspicios de la UNESCO, y los anexos correspondientes,
4. Acogiendo con beneplácito la propuesta del Gobierno del Sudán de crear en su territorio el centro regional de aumento de capacidades e investigación sobre captación de recursos hídricos como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO,
5. Estimando que las consideraciones y propuestas contenidas en el documento 187 EX/14 Parte VI permitirán que se cumplan los requisitos necesarios para que la UNESCO auspicie el mencionado centro regional,
6. Recomienda a la Conferencia General que, en su 36ª reunión, apruebe la creación en el Sudán, del centro regional de aumento de capacidades e investigación sobre captación de recursos hídricos como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y que autorice a la Directora General a firmar el correspondiente acuerdo.

ANEXO

DISPOSICIONES QUE DIFIEREN DE LAS DEL MODELO DE ACUERDO

Artículo 7

Consejo de Administración

1. El Centro será dirigido y supervisado por un Consejo de Administración que se renovará cada cuatro años y estará integrado por:
 - a) un representante del Gobierno interesado o su representante;
 - b) representantes de los Estados Miembros que hayan enviado al Centro una notificación de adhesión, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 10, *infra* y que hayan manifestado su interés en estar representados en el Consejo;
 - c) un representante de la Directora General de la UNESCO;
 - d) **otros tres miembros que representarán a importantes partes interesadas (ONG, organizaciones de desarrollo, comunidades locales) en calidad de observadores.**

Artículo 9

Contribución del Gobierno

2. El Gobierno adoptará las medidas necesarias para financiar el Centro. A continuación se enumeran algunas de estas medidas (lista no exhaustiva):
 - a) **aportar el terreno en el que se edificará el Centro y sufragar la totalidad de los costos de construcción y equipamiento;**
 - b) **costear los gastos recurrentes de personal;**
 - c) **costear los bienes fungibles y los imprevistos.**



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

187ª reunión

187 EX/14

Parte VIII

PARÍS, 9 de septiembre de 2011
Original: Inglés

Punto 14 del orden del día provisional

INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2

PARTE VIII

PROPUESTA DE CREACIÓN EN ESPAÑA DE UN CENTRO INTERNACIONAL SOBRE EL ARTE RUPESTRE Y LA CONVENCION DEL PATRIMONIO MUNDIAL

RESUMEN

El presente documento contiene el informe de la Directora General en el que se evalúa la viabilidad de la propuesta de crear en España un centro internacional sobre el arte rupestre y la Convención del Patrimonio Mundial como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, de conformidad con la estrategia global integrada que aprobó la Conferencia General de la UNESCO en su 35ª reunión (Resolución 35 C/103). El documento consta también de un anexo en el que figuran las disposiciones del proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de España que difieren de las del modelo de acuerdo (véanse los documentos 35 C/22 y Corr.).

Las repercusiones administrativas y financieras de esta propuesta se exponen en los párrafos 17 a 21 y en los Artículos 11 y 12 del anexo del presente documento.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 33.

I. Introducción

1. Los esfuerzos de los Estados Miembros encaminados a promover la creación de centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO constituyen un recurso eficaz para secundar y llevar adelante la acción de la UNESCO. La Conferencia General también subrayó lo importantes que resultaban esos centros para reforzar el alcance y la influencia de la Organización en el plano mundial, al aprobar la estrategia global integrada en su 35ª reunión, en octubre de 2009 (Resolución 35 C/103).

2. Recordando el papel fundamental que los centros de categoría 2 pueden desempeñar en la aplicación de la estrategia del patrimonio mundial para la creación de capacidades (Decisión 35 COM 6) y alentando el continuo desarrollo de los centros de categoría 2 existentes relacionados con el patrimonio mundial (Decisión 34 COM 9C), el Comité del Patrimonio Mundial, en su 34ª reunión, recordó que esos centros auspiciados por la UNESCO podían ayudar a los Estados Partes en la Convención del Patrimonio Mundial a realizar los objetivos estratégicos y los programas temáticos del Comité del Patrimonio Mundial.

3. Habida cuenta de la importancia que reviste para mejorar el conocimiento y la presentación del arte rupestre, una categoría escasamente representada en la Lista del Patrimonio Mundial, la propuesta de creación en España del centro de categoría 2 se presentó en la 35ª reunión del Comité del Patrimonio Mundial como actividad paralela sobre el programa temático sobre “Evolución humana: adaptaciones, dispersiones y desarrollos sociales”, en el marco del comienzo de la actividad de presentación de informes periódicos para la región América Latina y el Caribe.

II. Antecedentes

4. El Gobierno de España propuso crear en su territorio un centro internacional sobre el arte rupestre y la Convención del Patrimonio Mundial (denominado en adelante “el centro propuesto”) para promover la conservación, el conocimiento y la investigación del Patrimonio Mundial de arte rupestre a través de la mejora de los instrumentos, los métodos y la planificación de la gestión de ese patrimonio.

5. El centro propuesto se crearía como entidad autónoma con el firme respaldo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Ministerio de Cultura, así como de un gran número de establecimientos de investigación y enseñanza destacados de España.

6. El centro propuesto haría las veces de plataforma común para la investigación, la formación y la cooperación internacional en el ámbito del arte rupestre en relación con los bienes del Patrimonio Mundial de la UNESCO y los bienes inscritos en la Lista indicativa del Patrimonio Mundial. El centro serviría de plataforma de investigación aplicada de alto nivel en el marco de la estrategia global para el Patrimonio Mundial y su programa temático sobre “Evolución humana: adaptaciones, dispersiones y desarrollos sociales”.

7. El centro propuesto se basará en la red existente de institutos y centros de investigación de España, que abarca la totalidad del territorio nacional, facilitando así una mayor cobertura de los distintos tipos de arte rupestre.

III. Objetivos del centro

8. El centro propuesto se ajustará a las disposiciones pertinentes de las Directrices Prácticas, comprendidas las referentes a la Estrategia Global para una Lista del Patrimonio Mundial representativa, equilibrada y creíble (párrafo 55), centrándose en los sitios de arte rupestre, con inclusión de los que figuran en las listas indicativas.

9. El centro propuesto tiene dos objetivos estratégicos para llevar a cabo su misión consistente en promover la conservación, la gestión y el conocimiento del Patrimonio Mundial de arte rupestre:

Objetivo estratégico 1:

Generar conocimiento científico sobre el arte rupestre, divulgar este conocimiento, y elaborar herramientas específicas para su conservación y gestión patrimonial, con especial dedicación a los sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial y en la Lista indicativa, además de los protegidos por las leyes nacionales, y en particular:

- documentar e inventariar los lugares y obras del arte rupestre del Patrimonio Mundial;
- determinar acuerdos de cooperación en materia de investigación sobre la conservación del arte rupestre;
- fomentar la investigación básica en ciencias de la naturaleza en la medida que aporte conocimientos aplicables a la conservación del arte rupestre;
- promover la investigación en torno al arte rupestre como bien patrimonial y recurso cultural, e impulsar el turismo cultural sostenible y los sectores afines;
- contribuir a la mejor conservación y gestión del arte rupestre mediante la formación de sus técnicos y responsables, la generación de conocimientos y avances metodológicos y su divulgación entre quienes se ocupan del arte rupestre por medio de metodologías participativas;
- generar medidas de conservación preventiva de los lugares con manifestaciones artísticas rupestres; y
- fomentar, con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la cooperación internacional en la identificación, información y gestión del arte rupestre, especialmente a través de los programas impulsados por la UNESCO.

Objetivo estratégico 2:

Elaborar estrategias e instrumentos operativos para la implementación de la Convención del Patrimonio Mundial en la gestión y conservación de los bienes declarados, y en particular:

- contribuir al reforzamiento de capacidades para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial en los sitios de arte rupestre;
- contribuir a la mejor conservación, salvaguarda y gestión del patrimonio cultural y natural mediante la formación, conocimientos y avances metodológicos, y desarrollar actividades de fortalecimiento de capacidades en la gestión y conservación;
- impulsar la investigación sobre el patrimonio cultural y natural, en particular sobre los bienes inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial;
- cooperar con el Centro del Patrimonio Mundial y con las Secretarías de otras convenciones culturales de la UNESCO relacionadas con el patrimonio;
- contribuir a la creación y difusión de información sobre la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial;

- ayudar a los jóvenes a descubrir y valorar el patrimonio y a participar en su conservación y difusión, en consonancia con los objetivos y directrices generales del programa de la UNESCO titulado “El patrimonio mundial en manos de los jóvenes”;
- llevar a cabo las investigaciones aplicadas para la conservación de los bienes del Patrimonio Mundial, centrándose en el arte rupestre; y
- cooperar con los Estados Partes por medio del programa temático de la UNESCO sobre “Evolución humana: adaptaciones, dispersiones y desarrollos sociales”.

IV. Actividades del centro

10. El centro propuesto alcanzará los objetivos mencionados realizando un gran número de actividades, entre las que figuran las siguientes:

- apoyo a los procesos de inclusión en la Lista indicativa del Patrimonio Mundial y elaboración de los expedientes de candidatura en las categorías menos representadas y los bienes en serie y transfronterizos que favorezcan la cooperación internacional, y a las candidaturas que integren valores culturales y naturales compartidos, que favorezcan el diálogo, el conocimiento mutuo y el desarrollo social y cultural sostenible;
- análisis de las actividades del turismo en torno al arte rupestre y el primer patrimonio monumental, evaluando su impacto sobre éste y optimizando desde una óptica sostenible, el efecto sobre la sociedad y la economía de su entorno;
- aplicación de conocimientos en la generación de metodologías y herramientas de formación para la gestión sostenible del patrimonio cultural y natural, comprendido el arte rupestre;
- organización de cursos, conferencias y reuniones científicas sobre el patrimonio cultural y el arte rupestre, en cooperación con el Instituto de Patrimonio Cultural de España (IPCE) y los Estados Partes;
- publicación y difusión de manuales de gestión y conservación preventiva de los sitios del arte rupestre.

V. Condición jurídica y estructura de gobierno del centro propuesto

Condición jurídica

11. El centro propuesto será una entidad independiente y autónoma y, dentro del territorio de España y con arreglo a la legislación nacional española, gozará de la personalidad y capacidad jurídicas necesarias para ejercer sus funciones, en particular de la capacidad de contratar, actuar en justicia, recibir subvenciones, percibir remuneraciones por servicios prestados, adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos y adquirir cualquier medio que necesite para desempeñar sus funciones.

Organización y estructura del centro

12. La estructura de gobierno del centro propuesto comprenderá:

1. un consejo de administración que dirigirá las actividades del centro y supervisará su funcionamiento y gestión;

2. un comité ejecutivo, que será designado por el consejo de administración y asegurará la continuidad entre las reuniones del consejo de administración;
3. un comité consultivo, que proporcionará asesoramiento científico y técnico sobre los programas y actividades del centro; y
4. una secretaría, supervisada por el director del centro, que será la sede del centro propuesto y dispondrá de todo el personal necesario para el funcionamiento del centro propuesto.

13. En los artículos 7, 8, 9 y 10 del proyecto de acuerdo adjunto al presente documento se especifican la composición y las funciones de las entidades que integran la estructura de gobierno mencionada.

14. El consejo de administración deberá contar entre sus miembros de pleno derecho a un representante de la UNESCO y el Gobierno de España también debería financiar la participación de un representante de la UNESCO en el comité ejecutivo.

Infraestructura

15. El centro propuesto tendrá su sede en el edificio del Instituto de Patrimonio Cultural de España (IPCE). Esta sede resulta especialmente idónea, no sólo por sus características físicas y de ubicación, sino además por el valor añadido que supone aunar en el mismo espacio todas las instituciones de patrimonio en España.

16. Para la instalación del centro propuesto se ha destinado un espacio de unos 500 metros cuadrados en la tercera planta del edificio. El edificio del IPCE cuenta con auditorio, espacios de exposición, salas de reuniones, laboratorios y talleres de restauración, biblioteca y centro de documentación, cafetería y estacionamiento.

VI. Sistemas de financiación y viabilidad financiera

17. El centro propuesto contará con un presupuesto anual propio que servirá para sufragar los costos de las instalaciones del centro propuesto (equipo, servicios colectivos, comunicaciones, personal de la secretaría y mantenimiento de la infraestructura), así como una serie de actividades ordinarias.

18. Se ha previsto que el centro propuesto reciba una asignación de 4.456.000 euros procedente del presupuesto estatal durante los tres primeros años de funcionamiento.

VII. Cooperación con la UNESCO

Contribución a las prioridades programáticas y estrategias de la UNESCO

19. El centro propuesto aprovechará las competencias que le son propias y las de su vasta y sólida red para contribuir a la realización de las prioridades y los objetivos estratégicos de la UNESCO, como parte de la visión estratégica y el marco programático de la acción de la UNESCO expuestos en la Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013 (34 C/4 Aprobado) en el contexto del programa de cultura.

20. Con el tiempo, el centro propuesto irá ajustando rigurosamente sus estrategias a medio y largo plazo a las correspondientes estrategias de la UNESCO y a la estrategia global y las prioridades y la estrategia de creación de capacidades del Comité del Patrimonio Mundial.

21. De conformidad con la “Estrategia global integrada para los institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2)” (35 C/22 y Corr.) aprobada por la Conferencia General de la UNESCO (Resolución 35 C/103), la Organización puede contratar al centro propuesto para que, con arreglo a los reglamentos vigentes, ejecute determinadas actividades programáticas previstas en los planes de trabajo aprobados por la UNESCO. La Organización también puede prestar asistencia técnica para las actividades programáticas del centro propuesto, de conformidad con los fines y objetivos estratégicos de la UNESCO.

22. Sin embargo, la UNESCO no tendrá obligación financiera ni responsabilidad alguna en cuanto a las actividades, la gestión y la contabilidad del centro propuesto y no prestará apoyo financiero con fines administrativos o institucionales.

Colaboración con el centro propuesto para la ejecución conjunta en torno a temas y ámbitos específicos

23. En relación con los temas específicos ligados a su ámbito de competencia, el centro propuesto definirá sus planes de trabajo en estrecha sinergia con las estrategias de colaboración e interacción con los centros de categoría 2 definidas periódicamente por la UNESCO, y en los ámbitos propicios a la eventual ejecución conjunta de programas, en el plano internacional y en interacción con las correspondientes oficinas de la UNESCO fuera de la Sede, según convenga.

24. Por tanto, el centro propuesto comunicará sus planes de trabajo y otros documentos de interés en los que se definan sus prioridades y estrategias de acción, en consulta con el Sector de Cultura de la UNESCO.

Presentación de informes

25. En consonancia con la estrategia global integrada vigente de la UNESCO, el centro propuesto facilitará información sobre la ejecución de sus estrategias, y sus principales objetivos y temas, de acuerdo con el enfoque de la programación, gestión y supervisión basadas en los resultados (GBR). El centro presentará informes anuales con información detallada sobre las actividades que realice, como se estipula en el proyecto de acuerdo que se adjunta al presente documento. En los informes también se pondrán de relieve las posibles repercusiones en los resultados obtenidos en los distintos ejes de acción del programa, ya se deban a la acción individual del centro, a una acción conjunta con otros centros de categoría 2 o a una ejecución conjunta con la Secretaría.

Pertinencia y repercusiones mundiales del centro

26. Se espera que la colaboración entre la Organización y el centro propuesto aumente las posibilidades de lograr una mayor coordinación con las oficinas regionales, multipaíses y nacionales de la UNESCO, los centros de categoría 2 relacionados con el Centro del Patrimonio Mundial que actúen bajo los auspicios de la UNESCO y las Cátedras UNESCO pertinentes que trabajen en esferas de competencia conexas.

27. Está previsto que la labor del centro propuesto contribuya a mejorar la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial, especialmente en cuanto a la conservación, gestión y conocimiento de los sitios del Patrimonio Mundial de arte rupestre.

28. Valiéndose de la experiencia internacional de los socios fundadores del centro propuesto, las actividades realizadas por éste serán particularmente útiles para fortalecer el asesoramiento en materia de políticas, la creación de capacidades y la cooperación internacional bajo los auspicios de la UNESCO.

VIII. Resumen de la evaluación del centro propuesto

29. El centro propuesto será un modelo de cooperación institucional e internacional de acuerdo con los objetivos de la UNESCO. El centro propuesto ampliará los recursos y capacidades de las instituciones existentes que trabajan en su ámbito de competencia. Su propósito reside en perseguir los objetivos de la UNESCO relativos al Patrimonio Mundial y crear una nueva tribuna vinculada a la Organización con ese fin.

30. La UNESCO y sus Estados Miembros y Miembros Asociados, los Estados Partes en la Convención del Patrimonio Mundial y la comunidad internacional en su conjunto se podrían beneficiar en gran medida de la creación de un centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, ya que constituiría una plataforma internacional abierta para la investigación avanzada y la educación superior en su ámbito de competencia.

31. Es pues digno de encomio el elevado nivel de compromiso que demostró el Gobierno de España, especialmente mediante el firme apoyo prestado por conducto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, al presentar la propuesta de crear el centro y de asociar a una amplia red de instituciones de investigación de renombre, que tiene sus orígenes en la provechosa cooperación de larga data con la UNESCO, en particular en el ámbito de la cultura y el desarrollo.

32. El centro propuesto parece cumplir los criterios para la creación de centros de la UNESCO de categoría 2 y ajustarse a la estrategia global integrada y las directrices para la creación de institutos y centros aprobadas por la Conferencia General (Resolución 35 C/103).

IX. Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo

33. Habida cuenta de lo anterior, el Consejo Ejecutivo podría adoptar un proyecto de decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la propuesta de creación de un “centro sobre el arte rupestre y la Convención del Patrimonio Mundial” como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO presentada por el Gobierno de España,
2. Habiendo examinado el estudio de viabilidad que figura en el documento 187 EX/14 Parte VIII,
3. Acogiendo complacida la propuesta del Gobierno de España, que se ajusta a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que figuran en el Anexo del documento 35 C/22 y fueron aprobados por la Conferencia General (Resolución 35 C/103),
4. Recomienda a la Conferencia General que, en su 36ª reunión, apruebe la creación en España del “Centro sobre el Arte Rupestre y la Convención del Patrimonio Mundial” como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, y autorice a la Directora General a firmar el correspondiente acuerdo.

ANEXO

DISPOSICIONES DEL PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO ENTRE LA UNESCO Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA QUE DIFIEREN DEL MODELO DE ACUERDO

Artículo 6

Funciones y objetivos

Las funciones y los objetivos del centro serán los siguientes:

Generar conocimiento científico sobre el arte rupestre, divulgar este conocimiento, y elaborar herramientas específicas para su conservación y gestión patrimonial, con especial dedicación a los sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial y en la Lista indicativa, además de los protegidos por las leyes nacionales, y en particular:

- documentar e inventariar los lugares y obras del arte rupestre del Patrimonio Mundial;
- determinar acuerdos de cooperación en materia de investigación sobre la conservación del arte rupestre;
- fomentar la investigación básica en Ciencias de la naturaleza en la medida que aporte conocimiento aplicable a la conservación del arte rupestre;
- promover la investigación en torno al arte rupestre como bien patrimonial y recurso cultural, e impulsar el turismo cultural sostenible y los sectores afines;
- contribuir a la mejor conservación y gestión del arte rupestre mediante la formación de sus técnicos y responsables, la generación de conocimientos y avances metodológicos y su divulgación entre quienes se ocupan del arte rupestre por medio de metodologías participativas;
- generar medidas de conservación preventiva de los lugares con manifestaciones artísticas rupestres; y
- fomentar, con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la cooperación internacional en la identificación, información y gestión del arte rupestre, de manera especial a través de los programas impulsados por UNESCO.

Elaborar estrategias e instrumentos operativos para la implementación de la Convención del Patrimonio Mundial en la gestión y conservación de los bienes declarados, y en particular:

- contribuir al reforzamiento de capacidades para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial en los sitios de arte rupestre;
- contribuir a la mejor conservación, salvaguarda y gestión del patrimonio cultural y natural mediante la formación, conocimientos y avances metodológicos, y desarrollar actividades de fortalecimiento de capacidades en la gestión y conservación;
- impulsar la investigación sobre el patrimonio cultural y natural, en particular sobre los bienes inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial;
- cooperar con el Centro del Patrimonio Mundial y con las Secretarías de otras convenciones culturales de la UNESCO relacionadas con el patrimonio;

- contribuir a la creación y difusión de información sobre la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial;
- ayudar a los jóvenes a descubrir y valorar el patrimonio y a participar en su conservación y difusión, en consonancia con los objetivos y directrices generales del programa de la UNESCO titulado “El patrimonio mundial en manos de los jóvenes”;
- llevar a cabo investigaciones aplicadas para la conservación de los bienes del Patrimonio Mundial, centrándose en el arte rupestre; y
- cooperar con los Estados Partes por medio del programa temático de la UNESCO sobre “Evolución humana: adaptaciones, dispersiones y desarrollos sociales”.

Artículo 7

Consejo de administración

1. El centro será dirigido y supervisado por un consejo de administración que se renovará cada dos años y estará integrado por:

a) representantes del Gobierno:

el Gobierno de España estará representado por el Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales y/o su representante designado;

el Subdirector General de Protección del Patrimonio Histórico, el Director del Instituto de Patrimonio Cultural de España, el Director del Museo Nacional y Centro de Investigación de Altamira, un representante de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), y un representante de los Institutos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (INCIPIT y CCHS) participarán en calidad de observadores;

b) un representante del Director General de la UNESCO;

c) un representante de cada uno de los Estados Miembros que hayan enviado al centro una notificación de adhesión al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13.2 del Acuerdo, y hayan expresado su interés en estar representados en el consejo.

2. El consejo de administración:

a) aprobará los programas a medio y largo plazo del centro;

b) aprobará el plan de trabajo anual del centro, comprendida la composición de la plantilla;

c) examinará los informes anuales presentados por el director del centro, comprendida una autoevaluación bienal de la contribución del centro a los objetivos del programa de la UNESCO;

d) aprobará las normas y reglamentos y determinará los procedimientos a los que habrá de ajustarse la gestión financiera, administrativa y de personal del centro, de conformidad con las disposiciones jurídicas del país;

e) decidirá sobre la participación de organizaciones intergubernamentales regionales y organismos internacionales en la labor del centro;

- f) designará a los miembros de su comité ejecutivo distintos de los que se mencionan expresamente en el Artículo 8.2 del presente Acuerdo, y nombrará al director del centro, en consulta con el Director General de la UNESCO.

3. El consejo de administración celebrará periódicamente reuniones ordinarias, al menos una vez por año, y reuniones extraordinarias por convocatoria de su presidente, ya sea a iniciativa de éste o a petición del Director General de la UNESCO, o de un tercio de sus miembros.

4. El consejo de administración aprobará su propio reglamento. En su primera reunión se seguirá el procedimiento que establezcan el Gobierno y la UNESCO.

Artículo 8

Comité ejecutivo y comité consultivo

1. Para velar por un funcionamiento eficaz del centro en el intervalo entre sus reuniones, el consejo de administración creará un comité ejecutivo, que se reunirá al menos dos veces al año, y cuya composición y funciones se establecen en los párrafos 2 y 3 del presente Artículo.

2. El comité ejecutivo estará integrado, como mínimo, por:

- a) un representante del Ministerio de Cultura, que presidirá el comité ejecutivo;
- b) un representante de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo;
- c) un representante del Director General de la UNESCO, cuya participación será financiada por España.

3. El comité ejecutivo:

- a) aprobará su reglamento;
- b) examinará el proyecto de plan de trabajo y presupuesto anuales, comprendida la composición de la plantilla, así como los programas a medio y largo plazo del centro, y someterá sus recomendaciones al respecto al consejo de administración;
- c) supervisará la ejecución de las actividades del centro de conformidad con el plan de trabajo anual, así como los programas a medio y largo plazo del centro;
- d) velará por que se lleven a cabo las actividades y medidas necesarias para ejecutar el plan de trabajo y presupuesto anuales, así como los programas a medio y largo plazo del centro; y
- e) examinará las candidaturas al puesto de director del centro y formulará recomendaciones al respecto al consejo de administración.

4. El comité ejecutivo dispondrá de un comité consultivo en calidad de órgano consultivo y asesor, integrado por un máximo de cinco representantes de instituciones y organismos colaboradores y expertos científicos, técnicos y jurídicos nacionales e internacionales, especialmente en arte rupestre, designados por el consejo de administración. El comité consultivo prestará al comité ejecutivo la asistencia que se le solicite en el cumplimiento de su mandato.

Artículo 9

Secretaría

1. La secretaría del centro estará compuesta por un director y el personal necesario para su buen funcionamiento.
2. El director del centro será nombrado por el consejo de administración, por recomendación del comité ejecutivo y previa consulta con el Director General de la UNESCO.
3. Los otros miembros de la secretaría podrán ser:
 - a) funcionarios de la UNESCO adscritos temporalmente al centro, de conformidad con los reglamentos y normas de la UNESCO y las decisiones de sus órganos rectores;
 - b) toda persona nombrada por el director, de conformidad con los procedimientos establecidos por el consejo de administración; y
 - c) funcionarios públicos adscritos por el Gobierno al centro, de conformidad con la reglamentación nacional.

Artículo 10

Funciones del director

El director desempeñará las siguientes funciones:

- a) dirigir la labor del centro a tiempo completo de conformidad con el plan de trabajo y el presupuesto y con los programas a medio y largo plazo del centro que establezca el consejo de administración;
- b) proponer el proyecto de plan de trabajo y presupuesto que se ha de someter al consejo de administración;
- c) preparar el orden del día provisional de las reuniones del consejo de administración y el comité ejecutivo y presentarles las propuestas que considere útiles para la administración del centro;
- d) preparar informes sobre las actividades del centro y presentarlos al consejo de administración por conducto del comité ejecutivo; y
- e) representar al centro ante los tribunales de justicia y en toda acción civil.

Artículo 12

Contribución del Gobierno

(Obsérvese que este artículo no difiere del modelo de acuerdo, sino que en él se especifica el compromiso financiero del Gobierno)

1. El Gobierno aportará todos los medios financieros o en especie necesarios para la administración y el buen funcionamiento del centro.

2. El Gobierno se compromete a:
- a) facilitar los locales necesarios para la ejecución de las actividades del centro en el edificio del Instituto de Patrimonio Cultural de España (IPCE), situado en la calle El Greco, número 4, en la Ciudad Universitaria, en Madrid;
 - b) sufragar en totalidad los costos de funcionamiento y mantenimiento del centro;
 - c) financiar los gastos correspondientes a la organización de las reuniones del consejo de administración, el comité ejecutivo y el comité consultivo, así como los de las actividades llevadas a cabo por el centro de conformidad con su plan de trabajo y presupuesto anuales;
 - d) poner a disposición del centro el personal técnico y administrativo necesario para el desempeño de sus funciones.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

187ª reunión

187 EX/14

Parte IX

PARÍS, 26 de septiembre de 2011
Original: Inglés

Punto 14 del orden del día provisional

INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2

PARTE IX

PROPUESTA DE CREACIÓN EN BELGRADO (SERBIA) DE UN CENTRO SOBRE EL AGUA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

RESUMEN

En el presente documento se informa de la propuesta del Gobierno de Serbia relativa a la creación de un centro de categoría 2 sobre el agua para el desarrollo sostenible y la adaptación al cambio climático en el Instituto Jaroslav Černi para el desarrollo de los recursos hídricos en Serbia. En su 46ª reunión, la Mesa del Programa Hidrológico Internacional (PHI) examinó esa propuesta y decidió someterla al Consejo Intergubernamental del PHI en su 20ª reunión.

El Gobierno de Serbia expresó a la Directora General su profundo interés en acelerar el proceso de creación del centro debido a su importancia para la región de Europa sudoriental. En este documento se propone un procedimiento que permitiría a la Directora General considerar la propuesta de Serbia de conformidad con los criterios para el establecimiento de centros de categoría 2 bajo los auspicios de la UNESCO estipulados por la Conferencia General en su 35ª reunión (documento 35 C/22).

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 6.

I. ANTECEDENTES

1. El 31 de marzo de 2011 la Comisión de Serbia para la UNESCO presentó a la Subdirectora General de Ciencias Exactas y Naturales una propuesta de establecimiento, bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro de categoría 2 sobre el agua para el desarrollo sostenible y la adaptación al cambio climático en el Instituto Jaroslav Černi para el desarrollo de los recursos hídricos en Serbia.
2. El centro propuesto contribuiría al logro de las metas de la fase en curso del Programa Hidrológico Internacional (PHI) y tendría vínculos con los organismos pertinentes internacionales y regionales y con ONG científicas. La propuesta señala además que las autoridades de Serbia ya han adoptado medidas para establecer una cooperación técnica con otros centros de categoría 2 relacionados con los recursos hídricos y con iniciativas pertinentes del PHI. El centro propuesto centraría sus actividades en la investigación aplicada, la cooperación para la gestión de los recursos hídricos, las estrategias de adaptación, el aumento de las capacidades y la transferencia de tecnología, así como en la educación en materia de desarrollo sostenible de los recursos hídricos y la adaptación al cambio climático.
3. Según la práctica establecida para las propuestas de creación de centros de categoría 2, Serbia sometió su propuesta a la consideración de la Mesa del PHI en su 46ª reunión (París, 30 de mayo – 1º de junio de 2011). La Mesa acordó que la propuesta fuera trasladada al Consejo Intergubernamental del PHI en su 20ª reunión, que ha de celebrarse en el tercer trimestre de 2012. El Gobierno de Serbia expresó su preocupación por el hecho de que, de aplicarse las prácticas habituales para la creación de centros relacionados con el agua, la aprobación definitiva del centro debería postergarse hasta la 37ª reunión de la Conferencia General, prevista en 2013, lo que añadiría dos años al plazo de establecimiento oficial del centro.
4. El Sector de Ciencias Exactas y Naturales formuló su estrategia para la creación de centros de categoría 2 con arreglo a lo estipulado en el documento 35 C/22. La estrategia del Sector contempla un proceso específico para los centros relacionados con los recursos hídricos que se viene aplicando desde hace más de diez años y que es coordinado por el PHI (documento 177 EX/INF.9). El proceso comprende el examen por la Mesa del PHI de una propuesta preliminar que, una vez aprobada por aquélla, es examinada a fondo por el Consejo Intergubernamental del PHI. Si el Consejo se pronuncia en favor de la propuesta, aprueba una resolución pidiendo a la Secretaría que apoye a los Estados Miembros en la preparación de la documentación necesaria para someterla a los órganos rectores de la UNESCO, lo que incluye un completo estudio de viabilidad que la Secretaría realiza antes de que la propuesta sea sometida al Consejo Ejecutivo de la UNESCO. Este probado procedimiento tiene diversas ventajas, entre ellas garantizar la calidad científica del centro gracias al examen realizado por un órgano intergubernamental con competencias técnicas, reforzar los vínculos entre más de 20 centros de recursos hídricos, contribuir a la solidez e integridad de la propuesta resultante, y asegurar que el órgano pertinente de la UNESCO ha participado en el establecimiento de los centros, como lo dispone explícitamente la estrategia global integrada formulada en el documento 35 C/22.
5. De conformidad con el deseo de Serbia de acelerar el proceso, del 20 al 22 de julio de 2011 la Secretaría de la UNESCO efectuó una misión técnica a Serbia para colaborar en la evaluación inicial del centro propuesto. La misión se reunió con las autoridades del país y recopiló información sobre los objetivos, las actividades, la estructura, los recursos financieros y las instalaciones del centro propuesto. Esa información se utilizará en la preparación del estudio oficial de viabilidad consecutivo a la aprobación por el Consejo Intergubernamental del PHI en su 20ª reunión, como se propone en este documento. Considerando el profundo interés de Serbia en acelerar el proceso de establecimiento del centro propuesto, la Secretaría propone, con el acuerdo de ese país, un procedimiento que permitiría ganar un año en ese proceso. La solución propuesta, que se basa en las disposiciones del párrafo A.1.5 de la estrategia global integrada (35 C/22 Anexo) consiste en que el Consejo Ejecutivo recomiende a la Conferencia General que en su

36ª reunión autorice al Consejo Ejecutivo a que en su 190ª reunión, que se ha de celebrar después de la 20ª reunión del Consejo del PHI, decida, en nombre de la Conferencia General, acerca de la clasificación del centro propuesto como centro de categoría 2, y que la Conferencia General, también en su 36ª reunión, autorice a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente una vez que el Consejo Ejecutivo haya adoptado una decisión favorable al respecto en su 190ª reunión. El proceso propuesto tendría la ventaja de que la creación del centro podría ser aprobada en el tercer trimestre de 2012 en lugar del tercer trimestre de 2013, en la 37ª reunión de la Conferencia General.

II. DECISIÓN PROPUESTA

6. El Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión redactada como sigue:
 1. Recordando la estrategia global integrada para la creación de institutos y centros de categoría 2 bajo los auspicios de la UNESCO, aprobada por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103 (documento 35 C/22),
 2. Recordando además el párrafo A.1.5 del documento 35 C/22 (Anexo), en que se indica que en determinados casos, la Conferencia General podrá autorizar al Consejo Ejecutivo a adoptar una decisión en su nombre para clasificar a un instituto o centro en la categoría 2,
 3. Tomando nota de la propuesta del Gobierno de Serbia de establecer en su territorio, bajo los auspicios de la UNESCO, un centro de categoría 2 sobre el agua para el desarrollo sostenible y la adaptación al cambio climático en el Instituto Jaroslav Černi para el desarrollo de los recursos hídricos en Serbia,
 4. Tomando nota de que en su 46ª reunión, celebrada en junio de 2011, la Mesa del Programa Hidrológico Internacional de la UNESCO hizo suya dicha propuesta para que el Consejo Intergubernamental del PHI la examinara a fondo en 2012,
 5. Considerando el profundo interés de Serbia en acelerar el proceso de establecimiento del centro propuesto,
 6. Habiendo examinado el documento 187 EX/14 Parte IX,
 7. Recomienda a la Conferencia General que en su 36ª reunión autorice al Consejo Ejecutivo a que en su 190ª reunión decida en su nombre acerca de la clasificación del centro sobre "el agua para el desarrollo sostenible y la adaptación al cambio climático" en el Instituto Jaroslav Černi para el desarrollo de los recursos hídricos en Serbia como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, y que además autorice a la Directora General a que, en caso de que esa decisión sea favorable, firme el correspondiente acuerdo con el Gobierno de Serbia con miras al establecimiento de ese centro.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

187ª reunión

187 EX/14

Parte IX Corr.

PARÍS, 6 de octubre de 2011
Original: Inglés

Punto 14 del orden del día

INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2

PARTE IX

PROPUESTA DE CREACIÓN EN BELGRADO (SERBIA) DE UN CENTRO SOBRE EL AGUA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

CORRIGENDUM

RESUMEN

El presente corrigendum afecta a los párrafos 4 y 5 del documento 187 EX/14 Parte IX.

CORRIGENDUM

PÁRRAFOS QUE DIFIEREN DEL DOCUMENTO ORIGINAL

El párrafo 4 debe rezar como sigue:

4. El Sector de Ciencias Exactas y Naturales formuló su estrategia para la creación de centros de categoría 2 con arreglo a lo estipulado en el documento 35 C/22. La estrategia del Sector contempla un proceso específico para los centros relacionados con los recursos hídricos que se viene aplicando desde hace más de diez años y que es coordinado por el PHI (documento 177 EX/INF.9). El proceso comprende el examen por la Mesa del PHI de una propuesta preliminar y luego, una vez aprobada por la Mesa del PHI, un examen a fondo por el Consejo Intergubernamental del PHI. A continuación, una resolución del Consejo pide a la Secretaría que apoye a los Estados Miembros en la preparación de la documentación necesaria para someterla a los órganos rectores de la UNESCO, lo que incluye un completo estudio de viabilidad que la Secretaría realiza antes de que la propuesta sea sometida al Consejo Ejecutivo de la UNESCO. Este probado procedimiento tiene diversas ventajas, entre ellas garantizar la calidad científica del centro gracias al examen realizado por un órgano intergubernamental con competencias técnicas, reforzar los vínculos entre más de 20 centros de recursos hídricos, contribuir a la solidez e integridad de la propuesta resultante, y asegurar que el órgano pertinente de la UNESCO ha participado en el establecimiento de los centros, como lo dispone explícitamente la estrategia global integrada formulada en el documento 35 C/22.

El párrafo 5 debe rezar como sigue:

5. De conformidad con el deseo de Serbia de acelerar la creación del centro, se ha iniciado el proceso de estudio de viabilidad mediante una exitosa misión técnica a Serbia, que se llevó a cabo del 20 al 22 de julio de 2011 y que recogió la información necesaria. El estudio de viabilidad será completado por la Secretaría tras la 20ª reunión del Consejo Intergubernamental del PHI. Considerando el profundo interés de Serbia en acelerar el proceso de establecimiento del centro propuesto, la Secretaría propone, con el acuerdo de ese país, un procedimiento que permitiría ganar un año en ese proceso. La solución propuesta, que se basa en las disposiciones del párrafo A.1.5 de la estrategia global integrada (35 C/22 Anexo) consiste en que el Consejo Ejecutivo recomiende a la Conferencia General que en su 36ª reunión autorice al Consejo Ejecutivo a que en su 190ª reunión, que se ha de celebrar después de la 20ª reunión del Consejo del PHI, decida, en nombre de la Conferencia General, acerca de la clasificación del centro propuesto como centro de categoría 2, y que la Conferencia General, también en su 36ª reunión, autorice a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente una vez que el Consejo Ejecutivo haya adoptado una decisión favorable al respecto en su 190ª reunión. El proceso propuesto tendría la ventaja de que la creación del centro podría ser aprobada en el tercer trimestre de 2012 en lugar del tercer trimestre de 2013, en la 37ª reunión de la Conferencia General.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

187ª reunión

187 EX/14

Parte X

PARÍS, 29 de septiembre de 2011
Original: Inglés

Punto 14 del orden del día provisional

INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2

PARTE X

PROPUESTA DE CREACIÓN DE UN INSTITUTO INTERNACIONAL PARA LA PAZ EN LA UNIVERSIDAD RUTGERS DEL ESTADO DE NUEVA JERSEY (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

RESUMEN

De conformidad con la Resolución 35 C/103, en este documento se presentan las conclusiones y recomendaciones del estudio de viabilidad realizado por la Directora General a pedido del Gobierno de los Estados Unidos de América en relación con la creación de un Instituto Internacional para la Paz en la Universidad Rutgers del Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América) en calidad de instituto auspiciado por la UNESCO (categoría 2). En el anexo del documento figura el proyecto de acuerdo propuesto a la firma del Gobierno de los Estados Unidos de América y la UNESCO, así como una Declaración común de intenciones que firmarían la Universidad Rutgers y la UNESCO.

Repercusiones financieras y administrativas: véase el párrafo 25.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 35.

I. ANTECEDENTES

1. El 8 de agosto de 2011 el Gobierno de los Estados Unidos de América propuso a la Directora General que el Instituto Internacional para la Paz (IIP) de la Universidad Rutgers del Estado de Nueva Jersey, en los Estados Unidos de América, fuera clasificado en la categoría 2 como instituto bajo los auspicios de la UNESCO. En el presente documentos se exponen los antecedentes y las bases de la propuesta, los objetivos y programas del IIP, su pertinencia respecto de los programas de la UNESCO y el estudio de viabilidad de la Directora General. El Instituto Internacional para la Paz fue fundado en mayo de 2011 por los Sres. Forest Whitaker, actor galardonado con el premio de la Academia ("Oscar") y Embajador de Buena Voluntad de la UNESCO para la Paz y la Reconciliación, y Aldo Civico, profesor de antropología y especialista en solución de conflictos. La misión del IIP es fomentar una cultura y práctica mundiales de la paz fortaleciendo el potencial humano para la paz gracias al diálogo y la negociación. Mediante el estímulo de la investigación innovadora y la educación de la nueva generación de los dirigentes de la construcción de la paz, el IIP se esfuerza por reorientar las sociedades y los centros urbanos afectados por los conflictos destructivos y la violencia de las pandillas hacia una paz sostenible arraigada en los derechos humanos, la valoración de la diversidad cultural y la reducción de la pobreza.

2. El IIP aporta a la UNESCO un excepcional punto de vista y competencia en el análisis de los conflictos violentos que se producen en las ciudades y zonas urbanas, particularmente entre los jóvenes y las pandillas. Definiendo la paz como un bien público, el IIP trabajará junto a las comunidades de todo el mundo para propiciar alianzas estratégicas para el desarrollo de la comunidad y la consolidación de la paz entre los educadores y los dirigentes comunitarios y religiosos, así como los jóvenes afectados por la violencia. El IIP también desarrollará las capacidades en materia de diplomacia cívica para promover la función de los ciudadanos en la construcción y el mantenimiento de la paz y la participación democrática. Como lo dijo el co-fundador Sr. Forest Whitaker, "la construcción de la paz es básicamente la construcción de la comunidad".

3. La Directora General recibió un folleto informativo detallado para la clasificación del IIP como instituto de categoría 2 bajo los auspicios de la UNESCO. Sobre esa base efectuó el estudio de viabilidad para corroborar la información proporcionada y evaluar el alcance específico del IIP, sus objetivos, estrategias y relaciones con otras instituciones desde la perspectiva de la UNESCO. Mediante el estudio de viabilidad se examinaron además los recursos humanos, materiales y financieros disponibles o prometidos para el funcionamiento, la accesibilidad y la sostenibilidad del Instituto, y se procuró comprobar los compromisos asumidos tanto por el Gobierno de los Estados Unidos como por la Universidad Rutgers. En el presente documento se exponen los resultados y las conclusiones del estudio.

4. El estudio de viabilidad se realizó con arreglo a la Resolución 35 C/103 de la Conferencia General, que aprobó una nueva estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2. Mediante esta resolución se suscribió en particular el documento 35 C/22 y Corr., en el que se formulan las directrices y criterios para la creación de esos centros y un modelo de acuerdo entre la UNESCO y el gobierno del país que propone el establecimiento de uno de esos institutos. Además, *la Conferencia General estipuló que en la aplicación del modelo de acuerdo por el que se rige el establecimiento de esos centros deberá permitirse suficiente flexibilidad para tomar en cuenta las limitaciones jurídicas a que están sometidos los Estados Miembros cuando proponen la creación de esos institutos y centros.*

Condición jurídica

5. *Como lo estipula la estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 expuesta en el documento 35 C/22 y Corr. y aprobada por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103, se puede clasificar en la categoría 2 a una entidad existente o a una institución en proceso de creación. En el caso del IIP, éste ya tiene existencia jurídica. Además, como lo determinó la Conferencia General, los centros e institutos de categoría 2 están asociados a la*

UNESCO pero son jurídicamente ajenos a ella. Tienen autonomía jurídica y funcional. Por lo tanto, la UNESCO no es jurídicamente responsable de ellos ni asumirá para con ella obligación alguna, ya sea administrativa, financiera o de otra índole.

6. En mayo de 2011 se fundó el IIP, que fue incorporado en la Universidad Rutgers del Estado de Nueva Jersey, situada en Newark, Nueva Jersey (Estados Unidos de América). Rutgers es un órgano del Estado de Nueva Jersey establecido en virtud de la Ley Rutgers de 1956. Es una universidad de vanguardia en la actividad pública de investigación y una destacada institución de educación pública superior de Nueva Jersey. Fundada en 1766, Rutgers tiene la misión de preparar a los estudiantes para ser miembros productivos de la sociedad y buenos ciudadanos del mundo. *Rutgers tiene 57.000 estudiantes de los 50 Estados del país y de otros 125 países. El IPP se alberga en el Departamento de Sociología y Antropología, en el Colegio de Artes y Ciencias del campus de Newark de la Universidad Rutgers (Nueva Jersey).*

7. La constitución del IIP fue aprobada y anunciada a los medios de comunicación por el Dr. Philippe Yeagle, Decano del Colegio de Artes y Ciencias del Campus de Newark el 3 de mayo de 2011, la víspera de la Cumbre de Newark de Educación para la Paz, en la cual participaron, entre otros, algunos galardonados con el Premio Nobel de la Paz.

8. *El IIP es una entidad situada en el territorio de los Estados Unidos de América que tiene la condición jurídica y la capacidad necesarias para el ejercicio de sus funciones de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América. El IIP será supervisado por un Consejo Consultivo que, cuando esté constituido, incluirá a los co-fundadores Forest Whitaker y Aldo Civico, a representantes de la Universidad Rutgers, un representante de la Directora General de la UNESCO y representantes de los Estados Miembros.*

9. *El Gobierno de los Estados Unidos de América y la UNESCO firmarán un acuerdo en el que se definirán el mandato, las condiciones, los derechos, las obligaciones y otros aspectos pertinentes del IIP, como se detalla en el Anexo I del presente documento. En el Anexo 2 figura una Declaración común de intenciones entre la Universidad Rutgers y la UNESCO en la que se determinan sus respectivas responsabilidades y funciones.* Las disposiciones propuestas difieren de la estrategia y del modelo de acuerdo. Sin embargo, cabe recordar que la Conferencia General previó cierta flexibilidad a ese respecto a fin de adaptarse a las especificidades jurídicas de los distintos gobiernos en cuanto al establecimiento de un instituto de categoría 2.

Ubicación, locales y personal

10. El campus de la Universidad Rutgers es un recinto urbano de la ciudad de Newark, en Nueva Jersey. La ciudad, fundada en 1666, es el principal centro urbano del Estado de Nueva Jersey, cuyos hitos y sitios históricos han contribuido a configurar su transformación a lo largo de los siglos. *El campus Rutgers de Newark es conocido por la extraordinaria diversidad racial, étnica y religiosa de sus estudiantes.* La propia ciudad se caracteriza por su diversidad: 53 por ciento de la población es negra o afroamericana, 30 por ciento es hispánica o latina, 26 por ciento es blanca, 1,19 por ciento es asiática y 0,37 por ciento es nativa americana. También es una ciudad de jóvenes: la edad promedio es de 31 años. La población total de Newark alcanza a 273.560 personas. En los últimos 10 años Newark se ha convertido en un gran centro cultural, que comprende el Centro de artes escénicas de Nueva Jersey (New Jersey Performing Arts Center-NJPAC); el Museo de Newark, que es el más grande del Estado de Nueva Jersey y cuenta con 80 galerías; la Biblioteca de Newark, que tiene 11 departamentos; y la sala de conciertos (Symphony Hall) de Newark.

11. El Instituto Internacional para la Paz está en la sexta planta del edificio Hill Hall, donde se encuentra el Colegio de Artes y Ciencias de la Universidad Rutgers, en el campus Newark.

12. El IIP emplea en la actualidad a 13 personas, diez de las cuales son titulares de tiempo completo o miembros de la plantilla docente del Departamento de Sociología y Antropología de Rutgers. Todos son empleados de la Universidad Rutgers. Se está elaborando un nuevo plan

académico del departamento que comprende la intención de contratar al menos dos nuevos profesores en los próximos dos años, cuyas investigaciones tendrán relación con temas Conflictos y Estudios sobre la paz.

13. El Instituto comprende despachos para su Director fundador y varios despachos adicionales para el Director del programa de maestría, seis docentes de tiempo completo y personal administrativo. El IIP comparte una sala de seminarios y una sala de conferencias con el Departamento de Sociología y Antropología. A medida que se amplíen los programas del IIP el Decano asignará espacio suplementario en la séptima planta. El IIP tiene acceso a diversos servicios que ofrece la Universidad Rutgers, así como al uso de varios edificios e instituciones como el Centro del campus Paul Robeson, el club de la Universidad (para cenas, recepciones, funciones privadas), diversas salas de seminario y conferencias que pueden dar cabida de 30 a 300 personas, o la biblioteca John Cotton Dana, que tiene una colección de más de 600.000 volúmenes y está suscrita a unas 1.500 publicaciones periódicas impresas. También tiene acceso a 25.000 periódicos electrónicos. La biblioteca Dana comprende además el Centro de Investigaciones sobre la Diversidad y los servicios de medios de comunicación y de biblioteca electrónica. Además, la Universidad tiene un instituto de estudios de jazz, que posee el archivo más grande del mundo sobre jazz y materiales afines. Se trata de más de 100 colecciones distintas de archivos, entre ellos documentos personales y archivos de los sellos de grabación y de instituciones y organizaciones relacionadas con el jazz que van desde 1920 hasta la fecha. Tiene más de 100.000 grabaciones sonoras comerciales y no comerciales.

14. El entorno en que se encuentra el Instituto permite admitir que cuenta con una base académica sumamente sólida y un carácter regional e internacional diversificado. La Universidad Rutgers facilitará el uso de todas las instalaciones.

Objetivos, fines y alcance del Instituto Internacional para la Paz

15. La misión del IIP es fomentar una cultura y práctica mundiales de la paz fortaleciendo el potencial humano para la paz gracias al diálogo y la negociación. Mediante el estímulo de la investigación innovadora y la educación de la próxima generación de líderes de la consolidación de la paz, el IIP se esfuerza por reorientar las sociedades y los centros urbanos afectados por los conflictos destructivos hacia una paz sostenible arraigada en los derechos humanos, la valoración de la diversidad cultural y la reducción de la pobreza. El IIP es una organización de excelencia académica tanto en lo teórico como en lo práctico. Será un vínculo para los académicos y profesionales de todo el mundo que deseen colaborar y participar a la vanguardia de las investigaciones, el trabajo sobre el terreno y las intervenciones en el ámbito de la paz.

16. El IIP define la paz como un bien público y trabaja junto a las comunidades de todo el mundo para propiciar las alianzas estratégicas en la comunidad y la consolidación de la paz entre los educadores y los dirigentes comunitarios y religiosos, funcionarios de gobierno, empresarios y jóvenes afectados por la violencia. El IIP comparte la misión de la UNESCO de erigir los baluartes de la paz en las mentes de los hombres y las mujeres.

17. El Instituto, asociado con el programa de maestría y doctorado en estudios sobre los conflictos y la paz de la Universidad Rutgers, ofrecerá una perspectiva holística e interdisciplinaria para consolidar la paz y promover la armonía. El Instituto se propone formar a jóvenes especialistas en solución de conflictos gracias a un apoyo sólido y mediante la investigación participativa y académica, los informes sobre la base comunitaria y la experiencia práctica a fondo, así como la intervención institucional. Con este método se obtendrán resultados sostenibles a largo plazo. El IIP formará a estudiantes de todo el mundo para que puedan ser capaces de elaborar políticas orientadas hacia la paz y sean líderes en el campo de la actividad económica, la política y la sociedad civil, fomentando de este modo una paz sostenible. El Instituto se propone además documentar los conflictos en todo el mundo y, lo que es más importante aún, dar a los protagonistas la posibilidad de relatar su propia versión. Los documentales obtenidos crearán conciencia y estimularán el cambio.

18. El Instituto responderá directamente a las necesidades expresadas por las partes en conflictos, trabajando en asociación con organizaciones multilaterales, gobiernos, empresas y organizaciones de la sociedad civil en países de todo el mundo. Promoverá las intervenciones basadas en el conocimiento y atentas al elemento cultural aprovechando al máximo el contexto académico que ofrece la Universidad Rutgers. Las sinergias fomentadas por el IIP contribuirán a prevenir, reducir y transformar los conflictos y promover el diálogo, la apertura y la autonomía en las sociedades sumidas en la violencia de manera que en definitiva se promueva una cultura de paz y no violencia.

19. Los objetivos específicos del Instituto Internacional para la Paz son:

- Formar a la próxima generación de constructores de la paz, impartiendo formación cada año a 40 estudiantes internacionales diplomados sobre Análisis de Conflictos y Estudios sobre la Paz;
- Promover la investigación en temas de actualidad relacionados con la seguridad, la solución de conflictos y la consolidación de la paz. Se hará especial hincapié en la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia entre los jóvenes; el cambio climático, el medio ambiente y la consolidación de la paz; las mujeres y la consolidación de la paz; y el papel de las artes en la consolidación de la paz;
- Contribuir a la solución de los conflictos armados apoyando la negociación y los esfuerzos de mediación en las sociedades envueltas en conflictos violentos;
- Ayudar a las autoridades nacionales y los órganos comunitarios a diseñar y aplicar políticas públicas innovadoras para abordar eficazmente los problemas que plantea la violencia a la seguridad ciudadana. El IIP promoverá las intervenciones destinadas al desarrollo de la comunidad, la inclusión, los procesos participativos y el desarrollo económico;
- Establecer la iniciativa “Peace-building 3.0”, una plataforma mundial en Internet que ofrezca un vínculo y una red electrónica para individuos y organizaciones que se esfuerzan en todo el mundo por construir sociedades pacíficas, abiertas y sostenibles, y que permita ofrecer formación inmediata en consolidación de la paz y resolución de conflictos en cualquier lugar del mundo.

20. En síntesis, el núcleo programático del IIP se apoya en tres pilares interdependientes: la educación, la investigación y la práctica. Con respecto a la educación, el Instituto ofrecerá diplomas de maestría y doctorado en estudios sobre conflictos y paz, así como certificados obtenidos dentro y fuera del campus sobre resolución de conflictos y acción estratégica no violenta. En materia de investigación, el IIP organizará una conferencia internacional anual sobre resolución de conflictos y consolidación de la paz, celebrará seminarios públicos y a puertas cerradas para académicos y profesionales, y realizará estudios de caso y análisis de los conflictos violentos en curso. Finalmente, en relación con la práctica de la consolidación de la paz, el Instituto consultará con las autoridades nacionales y locales sobre consolidación estratégica comunitaria y de la paz, ofrecerá apoyo de mediación a las partes en conflicto y dirigirá talleres sobre resolución de conflictos.

21. En un mundo cada vez más integrado e interdependiente, el IIP tendrá un alcance internacional y en el comienzo dará prioridad a sus intervenciones en África, América Latina y América del Norte. El Instituto también fomentará la cooperación Sur-Sur.

Alianzas estratégicas y establecimiento de redes con otros institutos e instituciones

22. El éxito de la labor del IIP exige la colaboración y la sinergia en amplia escala, de aquí que se prevea trabajar con otros institutos, establecimientos docentes y organizaciones de base de todas las regiones. Para cumplir y extender su misión y sus concepciones, el IIP trabajará en varios niveles para fortalecer su misión y alcanzar sus objetivos:

- a) en estrecha colaboración y sinergia con los sectores académicos, departamentos, centros e institutos pertinentes de la Universidad Rutgers;

- b) con un consorcio de universidades que trabajan en asuntos de paz y reconciliación en los Estados Unidos (por ejemplo la Escuela Woodrow Wilson en la Universidad de Princeton y la Universidad George Mason) y en el extranjero (por ejemplo la Universidad Metropolitana de Monterrey, México; el Instituto Mahatma Gandhi de educación para la paz y el desarrollo sostenible, de la UNESCO, en Delhi, India, de categoría 1; el Centro de Asia y el Pacífico de Educación para el Entendimiento Internacional en Seúl, República de Corea, de categoría 2; la Universidad de la Paz, en Costa Rica, y entidades de principios similares en Colombia y otros países); y
- c) mediante alianzas estratégicas con grupos de reflexión, ONG, autoridades locales y nacionales, comunidades religiosas y organizaciones cívicas.

Examen de los objetivos y el alcance del Instituto Internacional para la Paz

23. *Con arreglo a la estrategia global integrada aprobada por la Conferencia General, cada entidad de categoría 2 deberá contribuir a la consecución de los objetivos estratégicos del programa de la UNESCO y los temas y prioridades sectoriales o intersectoriales del programa. El tipo, el alcance y la naturaleza de la contribución deberán enunciarse en la solicitud original de creación o asociación, examinarse y evaluarse en el primer estudio de viabilidad realizado por el Director General, y confirmarse mediante ulteriores evaluaciones periódicas.*

24. Las orientaciones programáticas y los objetivos del Instituto Internacional para la Paz, así como el alcance de sus actividades, corresponden estrechamente a la estrategia a Plazo Medio de la UNESCO para 2008-2013, aprobada por la Conferencia General en su 34ª reunión (documento 34 C/4), especialmente teniendo en cuenta que uno de los objetivos globales de esta Estrategia es “Promover la diversidad cultural, el diálogo intercultural y una cultura de paz” y uno de los objetivos estratégicos del programa es “Mostrar la importancia de la interacción y el diálogo entre las culturas para la cohesión social y la reconciliación a fin de fomentar una cultura de paz”. Además, el proyecto de programa y presupuesto para 2012-2013 (36 C/5 proyecto y Add.) presentado por la Directora General comprende un detallado programa de acción interdisciplinario e intersectorial para una cultura de paz y no violencia, que será ejecutado mediante las actividades de un dispositivo intersectorial específico. Existen complementariedades similares con respecto a las prioridades sectoriales bienales del Gran Programa IV para 2010-2011 (documento 35 C/5) y el proyecto de 36 C/5. Así pues, la clasificación del IIP en la categoría 2 puede contribuir al cumplimiento de los objetivos globales y estratégicos del programa de la UNESCO así como sus prioridades programáticas bienales, mediante actividades y mecanismos suplementarios y complementarios en los planos nacional, subregional, regional y mundial.

Aspectos financieros y sostenibilidad

25. El IIP tiene sus locales en el Departamento de Sociología y Antropología, en el Colegio de Artes y Ciencias de la Universidad Rutgers, en el campus Newark. El Colegio de Artes y Ciencias proporcionará permanentemente apoyo y personal académico y administrativo, espacio de oficina y suministros, así como fondos iniciales por 80.000 dólares estadounidenses para la inauguración del Instituto. Los recursos financieros adicionales y el apoyo operacional para el IIP procederán de donaciones y obsequios privados, subsidios de fundaciones y públicos, así como de becas de investigación. Las donaciones al IIP se efectúan por conducto de la Rutgers University Foundation, una organización de tipo 501(c)(3), es decir, exenta de impuestos. El IIP funcionará con arreglo a las leyes de los Estados Unidos de América y por lo tanto tendrá derecho a recibir contribuciones voluntarias, donaciones, dotaciones y bienes legados. El IIP se propone además crear su propia entidad 501(c)(3) exenta de impuestos, a fin de permitir la recepción de contribuciones efectuadas exclusivamente al Instituto. La meta de recaudación de fondos es de un millón de dólares para finales de 2012. El Sr. Forest Whitaker participa y seguirá participando activamente en los esfuerzos para recaudar fondos. Se hará todo cuanto se pueda para asegurar que todas las fuentes de financiación respeten los valores éticos de la UNESCO.

Gobernanza

26. El Instituto Internacional para la Paz tendrá un Consejo Consultivo específico, uno de cuyos nueve miembros será el o la representante de la Directora General de la UNESCO. Para poner en práctica sus principios y programas el IIP contará con la ayuda de un Consejo Consultivo Internacional, que está en curso de constitución.

Conclusión

27. La misión general del Instituto Internacional para la Paz es fomentar una práctica y cultura de la paz en el mundo mediante el diálogo y la negociación. Es un complemento del mandato de la UNESCO fijado en su Constitución, esto es, "erigir los baluartes de la paz en la mente de los hombres" (y de las mujeres). En efecto, desde antes de la designación del Sr. Forest Whitaker como Embajador de Buena Voluntad de la UNESCO, en conversaciones entre él y su equipo y con las Delegaciones Permanentes de los Estados Miembros en París, se afinó y alineó el alcance de las actividades del IIP de modo tal que sus futuros programas corresponden en gran medida a las prioridades, orientaciones y actividades del programa de la UNESCO. El IIP se propone así:

- a) contribuir a la ejecución del nuevo programa de acción interdisciplinario e intersectorial para una cultura de paz y no violencia y de otras actividades que tengan fines similares;
- b) compartir las competencias y el conocimiento con la UNESCO, comprendidos los resultados de sus seminarios, investigaciones y proyectos sobre la consolidación de la paz;
- c) fomentar la cooperación con otros programas pertinentes de la UNESCO, especialmente sobre el terreno.

28. Las actividades del Instituto contribuirán a fortalecer aún más la labor que realiza la UNESCO para promover una cultura de paz y no violencia, así como sus actividades en las que participan los jóvenes. Un excelente ejemplo de esta colaboración es la prevista para el Foro de la Juventud de la Conferencia General de 2011, al cual el Sr. Whitaker y el equipo del IIP aportarán contribuciones concretas y significativas. Específicamente, se espera que el IIP aporte su contribución y colaboración a diversos sectores y programas de la UNESCO, por ejemplo:

- a) El Dispositivo intersectorial para la promoción de una cultura de paz y no violencia. Mediante una acción multisectorial concertada para promover la cultura de paz y no violencia, la Organización puede aprovechar una de sus principales ventajas comparativas en el sistema multilateral. La labor del IIP contribuirá a apoyar el objetivo primordial del Dispositivo, esto es, prevenir los conflictos y promover el entendimiento mutuo y la reconciliación entre los países, las comunidades y los pueblos.
- b) Las ciencias sociales y humanas. Uno de los centros fundamentales de interés del IIP será el papel de la juventud en la prevención de la violencia. El IIP formará a jóvenes dirigentes, que viven en entornos de riesgo, a fin de mejorar sus capacidades de mediadores y constructores de la paz en sus propias comunidades amenazadas. Sobre la base de la creatividad, la capacidad de imaginación y el optimismo que caracteriza a los jóvenes, el programa reconocerá y realzará su potencial para contribuir a la consolidación de la paz. El IIP realizará algunos componentes de este programa en el séptimo Foro de la Juventud de la UNESCO que se celebrará en octubre de 2011, mediante talleres de resolución de conflictos para todos los jóvenes delegados que asistan.

- c) Educación. El IIP será una organización de excelencia académica tanto en lo teórico como en lo práctico. Será un vínculo para los académicos y profesionales de todo el mundo que deseen colaborar y participar a la vanguardia de las investigaciones, el trabajo sobre el terreno y las intervenciones. El Instituto, mediante su programa de maestría y doctorado en estudios sobre los conflictos y la paz, ofrecerá una educación holística e interdisciplinaria, con trabajo de fondo en el terreno. Formará a los estudiantes para que puedan formular políticas orientadas a la paz y asuman el liderazgo en actividades económicas, la política y la sociedad civil, fomentando una paz sostenible.
- d) Cultura. En sus esfuerzos para promover una cultura de paz, el IIP intentará sacar a las sociedades de la profecía del choque y el conflicto y llevarlas a reconocer que la diversidad cultural y religiosa pueden ser las mayores fuentes de un nuevo humanismo. Por ejemplo, los programas del Instituto en materia de construcción de la paz entre religiones estudiarán el papel de los dirigentes religiosos en la promoción de la coexistencia, el diálogo y la justicia social. Además, el co-fundador Sr. Forest Whitaker reconoce la función esencial que las artes y la creatividad humanas pueden cumplir para trascender y transformar la realidad. Ha dirigido o producido numerosos documentales en el ámbito de la paz y la no violencia y se propone continuar esta labor documental en la ejecución de muchos eventos y programas del IIP. Por otra parte, el IIP tiene planes para organizar un festival internacional de documentales sobre la paz y la justicia y de crear en la biblioteca de la Universidad Rutgers un importante archivo internacional de este tipo de documentales.
- e) Las ciencias naturales/los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (PEID). El programa del Instituto sobre el medio ambiente, el cambio climático y la consolidación de la paz estudiará la escasez de los recursos naturales y los problemas ambientales no solamente como elementos de violencia, sino también como oportunidades para la cooperación y la paz. Estudiará además las relaciones entre la escasez de agua y los conflictos violentos, invitando a la colaboración con el Programa Hidrológico Internacional (PHI) de la UNESCO y los institutos y centros de categoría 2 afines.
- f) Comunicación e información. El IIP tiene en curso de elaboración una plataforma mundial en Internet que constituirá un vínculo y una red para los individuos y las organizaciones que trabajan en todo el mundo en el desarrollo de sociedades pacíficas, abiertas y sostenibles. Esta plataforma estará vinculada a los propios recursos y capacidades de la UNESCO en ese campo, comprendida la red “El poder de la paz”. Además, los productos de las investigaciones y programas del IIP podrían ser amplificados mediante los cauces de distribución de la UNESCO y viceversa.
- g) Igualdad entre hombres y mujeres. El IIP reconoce y promueve con determinación el papel fundamental de las mujeres en la resolución de conflictos violentos, y las considera un componente clave del proceso de consolidación de la comunidad y de la paz. El IIP está planificando actualmente la organización de un seminario sobre las mujeres y la consolidación de la paz en la región afrocolombiana de Chocó en Colombia, y se propone invitar a mujeres activistas de la paz de América Latina y de África.

29. A medida que el Instituto elabora más detalladamente su metodología y programas, las sinergias y las relaciones de colaboración también evolucionarán. Por su parte, la UNESCO puede ejercer una función catalítica para las actividades del IIP a las que podría prestar su competencia técnica y organizativa, y facilitarles el acceso a su vasta red (Cátedras UNESCO/UNITWIN, redPEA, oficinas sobre el terreno, centros e institutos de categoría 1 y 2, etc.). La UNESCO también podría aportar su función de puente con otros países, organizaciones internacionales y ONG pertinentes que se ocupan del diálogo intercultural e interreligioso y otros temas culturales. De este modo el IIP tiene afinidad con los objetivos de la UNESCO en general.

30. La relevancia y las repercusiones reales y potenciales del IIP en los planos mundial, regional, subregional o interregional son considerables y, habida cuenta de su propósito de establecer alianzas estratégicas y formar redes, las complementariedades entre sus actividades y las de otros institutos o centros existentes con intereses similares son evidentes. El Instituto se encuentra en buena posición para contribuir al asesoramiento sobre políticas, el aumento de las capacidades y la cooperación Sur-Sur. Hay también perspectivas de mucha complementariedad de las actividades del IIP con otras entidades de categoría 2 o con instituciones similares de la República de Corea, Colombia, India y Malawi.

31. Se espera que la relación de la UNESCO con el IIP tenga repercusiones constructivas en la elaboración y ejecución de actividades relativas a la cultura de paz, la reconciliación y la no violencia. Habida cuenta del limitado número de institutos de ese tipo asociados a la UNESCO, la Secretaría podrá establecer una coordinación eficaz con las entidades participantes.

32. En cuanto a la sostenibilidad financiera del instituto o centro, se espera que el apoyo institucional de la Universidad Rutgers y el aporte previsto de la actividad de recaudación de fondos, que se beneficiará de la fama del co-fundador Forest Whitaker, así como el de las entidades sin fines de lucro que contribuirán al IIP, proporcionarán un sólido respaldo al IIP en el futuro previsible.

33. El proyecto de acuerdo adjunto (Anexo I) y la Declaración común de intenciones se refieren a los aspectos jurídicos, de dirección y administrativos del Instituto propuesto, teniendo en cuenta el modelo de acuerdo que figura en el documento 35 C/22 y Corr. y las leyes y reglamentos aplicables de los Estados Unidos de América. Habida cuenta del contexto institucional en que se establecería el instituto de categoría 2, los proyectos de acuerdo y de Declaración conjunta de intención que se proponen difieren en algunos aspectos del proyecto de modelo de acuerdo. Se proponen las diferencias siguientes a la luz de lo estipulado en el párrafo A.1.7 de la estrategia global integrada con respecto al acuerdo, "... deberá permitirse suficiente flexibilidad para tomar en cuenta las limitaciones jurídicas a que están sometidos los Estados Miembros cuando proponen la creación de esos centros":

- a) Según se dispone en el documento 35 C/22 y Corr., los institutos de categoría 2 deben tener la autonomía funcional necesaria para la ejecución de sus actividades y la capacidad jurídica para contratar, actuar en justicia, adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos. En su artículo 1, el proyecto de Declaración conjunta indica que el Instituto Internacional para la Paz es una entidad de la Universidad Rutgers, que es a su vez un instrumento del Estado de Nueva Jersey. En este sentido, el IIP tiene la condición jurídica y la capacidad necesarias para el ejercicio de sus funciones de conformidad con las leyes, reglamentos y políticas de los Estados Unidos y, en particular, para contratar y adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos por conducto de la Universidad Rutgers. Estas condiciones no responden al grado de autonomía prescrito en la estrategia global integrada (es decir, tener su propia personalidad jurídica). Sin embargo, confiere las capacidades operacionales necesarias en el actual contexto jurídico e institucional de la organización anfitriona.
- b) Además, de acuerdo con la estrategia global integrada, el proyecto de acuerdo debe contemplar un órgano rector. En el caso del IIP, se propone un Consejo Consultivo compuesto de nueve miembros, uno de los cuales es el representante del Director General de la UNESCO. Este Consejo Consultivo tendría el mandato de orientar y supervisar el Instituto y cumplir todas las demás funciones estipuladas en la estrategia global integrada, a saber, aprobar los programas a plazo medio y largo del IIP, aprobar su plan anual de trabajo (comprendidas la composición de la plantilla y la asignación de recursos presupuestarios); aprobar el reglamento del Instituto; y fijar los procedimientos financieros, administrativos y de gestión del personal para el IIP de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América y de Nueva Jersey y las políticas y procedimientos de la Universidad Rutgers.

- c) El modelo de acuerdo considera la inclusión de una cláusula de arbitraje en caso de controversia. Los proyectos de acuerdo que se proponen en los anexos 1 y 2 omiten dicha disposición, con arreglo al precedente sentado por un acuerdo anterior firmado con otro instituto de categoría 2 de los Estados Unidos.

34. Sobre la base de los resultados de este estudio de viabilidad, la propuesta de clasificar al IIP como instituto de categoría 2 bajo los auspicios de la UNESCO satisface las orientaciones y criterios para el establecimiento de relaciones entre la UNESCO y los institutos y centros que gozarán de sus auspicios, con arreglo a lo dispuesto por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103. La Directora General tiene la convicción de que, a pesar de las diferencias explicadas en el párrafo anterior, el IIP aportará una útil contribución a las actividades futuras del dispositivo intersectorial para la promoción de una cultura de paz y no violencia, así como a muchos otros temas pertinentes y a la acción específica prevista en los campos de la educación, la cultura, las ciencias y la comunicación e información.

MEDIDA QUE SE PREVÉ ADOPTE EL CONSEJO EJECUTIVO

35. Habida cuenta de lo expuesto, el Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 35 C/103 por la cual la Conferencia General aprobó una estrategia global integrada para los institutos y centros bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2), que figuran en el documento 35 C/22 y Corr.,
2. Habiendo examinado el documento 187 EX/14 Parte X,
3. Consciente de que la labor del Instituto Internacional para la Paz (IIP) de la Universidad Rutgers de Newark, Nueva Jersey, será complementaria de las metas del dispositivo intersectorial para la promoción de una cultura de paz y no violencia propuesto en el proyecto de Programa y Presupuesto para 2012-2013 (proyecto de 36 C/5 Add), particularmente en los campos de la juventud, la educación, la cultura, la ciencia, la comunicación y la igualdad entre hombres y mujeres,
4. Acoge con beneplácito la propuesta del Gobierno de los Estados Unidos de América de establecer el Instituto Internacional para la Paz de la Universidad Rutgers del Estado de Nueva Jersey como instituto de categoría 2 bajo los auspicios de la UNESCO, con arreglo a la estrategia global integrada y las directrices relativas a la creación de institutos y centros bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2) que figuran en el Anexo del documento 35 C/22 y Corr., aprobadas por la Conferencia General por su Resolución 35 C/103;
5. Da las gracias a la Directora General por haber realizado el estudio de viabilidad para examinar la posibilidad de clasificar al Instituto Internacional para la Paz como instituto de categoría 2 bajo los auspicios de la UNESCO;
6. Recomienda que la Conferencia General, en su 36ª reunión, apruebe el establecimiento del Instituto Internacional para la Paz de la Universidad Rutgers del Estado de Nueva Jersey, como instituto de categoría 2 bajo los auspicios de la UNESCO, y autorice a la Directora General a firmar los acuerdos correspondientes, que figuran en los anexos del documento 187 EX/14 Parte X;
7. Invita a todos los centros pertinentes nacionales, regionales o internacionales dedicados a la cultura de paz a colaborar con el IIP.

ANEXO I

PROYECTO

**Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación,
la Ciencia y la Cultura y los Estados Unidos de América relativo al establecimiento
del Instituto Internacional para la Paz de la Universidad Rutgers del Estado de Nueva Jersey,
Newark, Nueva Jersey
bajo los auspicios de la UNESCO**

Habida cuenta de que los Estados Unidos de América apoyan plenamente la clasificación del Instituto Internacional para la Paz (IIP) como centro de categoría 2 por la UNESCO,

Teniendo presente la resolución de la Conferencia General de la UNESCO que tiene por objeto propiciar la cooperación internacional, un ejemplo de la cual es el establecimiento del IIP bajo los auspicios de la UNESCO,

Teniendo en cuenta que la Conferencia General ha autorizado al Director General a firmar con el Gobierno de los Estados Unidos de América un acuerdo conforme al proyecto que se le ha sometido,

Deseando definir las modalidades aplicables al marco de cooperación con la UNESCO en el que se inscribirá el mencionado Instituto, de conformidad con el presente Acuerdo,

la UNESCO y los Estados Unidos de América (en adelante llamados “las Partes”) acuerdan lo siguiente:

Artículo 1 – Definiciones

1. En el presente Acuerdo, el acrónimo “UNESCO” designa a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
2. La sigla EEUU designa a los Estados Unidos de América.
3. La sigla IIP designa al Instituto Internacional para la Paz, centro establecido en la Universidad Rutgers del Estado de Nueva Jersey (Newark, Nueva Jersey) (“Rutgers”).

Artículo 2 – Objetivos del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto definir las modalidades de la colaboración entre la UNESCO y el Gobierno de los EEUU, así como los correspondientes derechos y obligaciones de las partes.

Artículo 3 – Creación

En la medida en que sus leyes, reglamentos y políticas lo permitan, los EEUU ayudarán cuando proceda a Rutgers y el IIP a tomar las medidas apropiadas para establecer el IIP y asegurar su funcionamiento como instituto de categoría 2 de la UNESCO en los términos utilizados en la estrategia global integrada (documento 35 C/22 y Corr.) aprobada por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103 y de la manera en que lo dispone el presente Acuerdo.

Artículo 4 – Condición jurídica

1. Las Partes entienden que tanto el IIP como Rutgers son independientes de la UNESCO.
2. Las Partes reconocen que el IIP, que forma parte de Rutgers, es una entidad situada en el territorio de los Estados Unidos de América y que, por lo tanto, la condición jurídica y las capacidades del Instituto están regidas por las leyes, reglamentos y políticas de los EEUU.

Artículo 5 – Consejo de Administración

Las Partes colaborarán para facilitar el establecimiento del Consejo Consultivo del IIP de conformidad con las disposiciones previstas en el Artículo 4 de la Declaración común de intenciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Universidad Rutgers relativa al establecimiento del IIP como instituto de categoría 2, firmada el [fecha].

Artículo 6 – Contribución de la UNESCO

La UNESCO podrá aportar una ayuda, de ser necesario, en forma de asistencia técnica para las actividades del programa del IIP, de conformidad con las disposiciones previstas en el Artículo 6 de la Declaración común de intenciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Universidad Rutgers relativa al establecimiento del IIP como instituto de categoría 2, firmada el [fecha].

Artículo 7 – Contribución de los Estados Unidos de América

Los EEUU se cerciorarán de que el IIP dispone de los medios necesarios, financieros y en especie, para su buena administración y funcionamiento.

Artículo 8 – Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor, después de su firma por las Partes, una vez que éstas se hayan informado mutuamente, por notificación escrita, de que se han cumplido todas las formalidades requeridas a tal efecto por la legislación de los Estados Unidos de América y los reglamentos de la UNESCO. Se considerará que la fecha de recepción de la última notificación es la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

Artículo 9 – Duración

El presente Acuerdo tendrá una duración de seis años, salvo que sea expresamente denunciado por una de las partes de conformidad con lo expuesto en el Artículo 10.

Artículo 10 – Denuncia

1. Cada una de las Partes podrá denunciar unilateralmente el presente Acuerdo.
2. La denuncia será efectiva [x] días después de que una de las Partes reciba la notificación remitida por la otra Parte.

Artículo 11 – Revisión

El presente Acuerdo podrá ser revisado mediante acuerdo escrito de las Partes.

Artículo 12 – Solución de controversias

1. Toda controversia entre las Partes acerca de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo podrá ser resuelta mediante negociación o cualquier otra forma de acuerdo convenida por las Partes.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos firman el presente Acuerdo

HECHO en [...] el [...] de [...] de [...] en dos originales, respectivamente en inglés y en francés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Por los Estados Unidos
de América

.....

.....

ANEXO II

Declaración común de intenciones entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Universidad Rutgers relativa al establecimiento del Instituto Internacional para la Paz como instituto de categoría 2 bajo los auspicios de la UNESCO

Habida cuenta de que la Universidad Rutgers apoya plenamente la clasificación del Instituto Internacional para la Paz ("IIP") del campus de Newark de la Universidad Rutgers del Estado de Nueva Jersey ("Universidad Rutgers"), como instituto de categoría 2;

Teniendo presente la resolución de la Conferencia General de la UNESCO que tiene por objeto propiciar la cooperación internacional, uno de cuyos ejemplos es el establecimiento del IIP bajo los auspicios de la UNESCO;

Teniendo en cuenta que la Conferencia General ha autorizado a la Directora General a firmar con la Universidad Rutgers un acuerdo conforme al proyecto que se le ha sometido,

Considerando acuerdos mutuos que se exponen a continuación, y con la intención de vincularse jurídicamente a los mismos, la UNESCO y la Universidad Rutgers (cada una de ellas denominada en adelante una "Parte" y en conjunto "las Partes") convienen en adoptar las siguientes medidas para establecer el IIP como instituto de categoría 2 de la UNESCO.

Artículo 1 – Condición jurídica

Las Partes entienden que el Instituto Internacional para la Paz, que es una entidad de la Universidad Rutgers, la que es a su vez un órgano del Estado de Nueva Jersey, tiene la condición jurídica y la capacidad necesarias para el ejercicio de sus funciones de conformidad con las leyes, reglamentos y políticas de los Estados Unidos y, en particular, para contratar y adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos por conducto de la Universidad Rutgers.

Artículo 2 – Constitución del IIP

El IIP elaborará reglamentos u otros documentos de dirección (los "documentos de dirección"), que comprenderán disposiciones que confirmen que:

- a) el IIP conservará la condición jurídica y la capacidad en los Estados Unidos de América necesarias para el ejercicio de sus funciones y para recibir fondos (entre ellos contribuciones y remuneraciones por servicios prestados) y adquirirá todos los medios necesarios para su funcionamiento, por conducto de su relación con la Universidad Rutgers; y
- b) el IIP tendrá una estructura de dirección que permita la representación de la UNESCO.

Artículo 3 – Objetivos y funciones del IIP

Los objetivos específicos y las funciones del IIP serán:

- Formar a la próxima generación de constructores de la paz, impartiendo cada año formación a 40 estudiantes internacionales diplomados sobre Análisis de Conflictos y Estudios sobre la Paz;
- Promover la investigación en temas de actualidad relacionados con la seguridad, la solución de conflictos y la consolidación de la paz. Se hará especial hincapié en la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia entre los jóvenes; el cambio climático, el medio ambiente y la consolidación de la paz; las mujeres y la consolidación de la paz; y el papel de las artes en la consolidación de la paz;

- Contribuir a la solución de los conflictos armados apoyando la negociación y los esfuerzos de mediación en las sociedades envueltas en conflictos violentos;
- Ayudar a las autoridades nacionales y los órganos comunitarios a diseñar y aplicar políticas públicas innovadoras para abordar eficazmente los problemas que plantea la violencia a la seguridad ciudadana. El IIP promoverá las intervenciones destinadas al desarrollo de la comunidad, la inclusión, los procesos participativos y el desarrollo económico;
- Establecer una plataforma mundial en Internet que ofrezca un vínculo y una red electrónica para individuos y organizaciones que se esfuerzan en todo el mundo por construir sociedades pacíficas, abiertas y sostenibles, y que permita ofrecer formación inmediata en consolidación de la paz y resolución de conflictos en cualquier lugar del mundo.

Artículo 4 – Consejo Consultivo

- a) El IIP creará un Consejo Consultivo que orientará y supervisará al Instituto en la Universidad Rutgers.
- b) El Consejo Consultivo estará compuesto por nueve miembros, a saber:
 - el Presidente y co-fundador del IIP;
 - el Director y co-fundador del IIP;
 - tres representantes de la Universidad Rutgers del Estado de Nueva Jersey;
 - un representante del Director General de la UNESCO; y
 - tres representantes de los Estados Miembros de la UNESCO, que hayan comunicado al Instituto su interés en participar en sus actividades, y hayan expresado su interés en estar representados en el Consejo, de conformidad con las disposiciones del Artículo 5 que sigue.
- c) El Consejo Consultivo:
 - aprobará los programas a medio y largo plazo del Instituto;
 - aprobará su plan anual de trabajo, comprendidas la composición de la plantilla y la asignación de recursos presupuestarios;
 - examinará los informes anuales presentados por el Director del Instituto, comprendida una autoevaluación bienal de la contribución del mismo a los objetivos del programa de la UNESCO; aprobará el reglamento del Instituto y fijará los procedimientos financieros, administrativos y de gestión del personal para el IIP de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América y de Nueva Jersey y las políticas y procedimientos de la Universidad Rutgers;
 - decidirá sobre la participación de organizaciones intergubernamentales regionales y organismos internacionales en la labor del Instituto;
 - celebrará periódicamente reuniones ordinarias, al menos una vez por año civil;
 - celebrará reuniones extraordinarias por convocatoria del Presidente del Consejo Consultivo, ya sea a iniciativa de éste o del Director General de la UNESCO, o a petición de una mayoría de los miembros del Consejo Consultivo que estén en funciones en ese momento; y
 - aprobará su propio reglamento.

Artículo 5 – Participación

- a) El IIP alentará la participación de los Estados Miembros y los Miembros Asociados de la UNESCO que, debido a su interés común en los objetivos del Instituto, deseen cooperar con éste en calidad de miembros del Consejo Consultivo, con arreglo al Artículo 4, o de otras maneras.
- b) Los Estados Miembros y Miembros Asociados de la UNESCO que deseen participar en las actividades del Instituto enviarán a éste una notificación a tales efectos a [insertar dirección, sitio web o dirección electrónica]. El IIP informará a la UNESCO en un plazo razonable de la recepción de tales notificaciones.

Artículo 6 – Evaluación

- a) En todo momento, la UNESCO podrá presentar al IIP una solicitud razonable de documentación u otros materiales acerca de las actividades del Instituto a fin de evaluar:
 - 1) si el Instituto contribuye de manera apreciable al logro de los objetivos estratégicos de la UNESCO; y
 - 2) si las actividades efectivamente realizadas por el Instituto son conformes a las enunciadas en la presente Declaración común de intenciones.
- b) La UNESCO se compromete a presentar al Gobierno de los Estados Unidos de América y a la Universidad Rutgers, en cuanto sea posible, un informe sobre toda evaluación efectuada.

Artículo 7 – Utilización de los nombres y los logotipos de la UNESCO y de la Universidad Rutgers

- a) El IIP podrá mencionar su relación con la UNESCO. Por consiguiente, podrá consignar bajo su nombre la mención “bajo los auspicios de la UNESCO”.
- b) El IIP estará autorizado a utilizar el logotipo de la UNESCO, o una versión del mismo, en el membrete de su correspondencia y documentos, comprendidos los documentos electrónicos y las páginas web, de conformidad con las condiciones establecidas por los órganos rectores de la UNESCO.
- c) La UNESCO acuerda no utilizar el nombre de la Universidad Rutgers ni cualquier marca registrada, marca de servicio, nombre comercial o símbolo de la Universidad Rutgers, en ninguna forma ni actividad de venta, promoción, anuncio u otras publicaciones, sin previa autorización escrita de la Universidad Rutgers.

Artículo 8 – Varios

- a) Todo aviso o comunicación entre las Partes se efectuará por escrito y se considerará debidamente recibido si ha sido entregado personalmente, por fax o por correo certificado de los Estados Unidos de América, con acuse de recibo.

Las notificaciones relativas al presente Acuerdo se enviarán a las direcciones siguientes:

EN NOMBRE DE LA UNESCO:

[•]

EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD RUTGERS:

Philip Yeagle
Dean
Rutgers University
Newark College of Arts and Sciences / University College
Hill Hall/360 MLK Jr. Blvd
Teléfono: 973/353-5213

Con copia a:

Rhea F. Gordon, Esq.
Office of the Vice President and General Counsel
Winants Hall, Room 402
7 College Avenue
New Brunswick, NJ 08901
Teléfono: 848-932-7697

- b) Cualquiera de las Partes podrá revocar la presente Declaración común de intenciones por cualquier motivo, comunicándolo por escrito a las otras Partes noventa (90) días antes de la fecha propuesta de revocación, *siempre* que, si dicha revocación estuviere motivada por un incumplimiento de la presente Declaración común de intenciones, la Parte presuntamente causante de dicho incumplimiento tendrá treinta (30) días para corregirlo y evitar la revocación de la Declaración común de intenciones.
- c) La presente Declaración común de intenciones constituye el entendimiento íntegro de las Partes y reemplaza todos los acuerdos precedentes, escritos y orales entre ellas, de haberlos. Ninguna modificación o anulación de cualquiera de sus disposiciones será válida a menos que haya sido sometido por escrito y firmado por ambas Partes. Si una parte de la presente Declaración fuera invalidada por un tribunal, las partes restantes de ella seguirán siendo vinculantes para las Partes.
- d) La presente Declaración común de intenciones puede ser enmendada en cualquier momento por acuerdo mutuo entre las Partes. Para tener carácter vinculante, las modificaciones deberán hacerse por escrito y ser firmadas por representantes o agentes debidamente autorizados de cada Parte.
- e) En caso de controversia las Partes harán todo lo posible por solucionarla mediante la negociación u otro método apropiado convenido entre ellas.
- f) Las Partes podrán reproducir la presente Declaración común de intenciones en varios ejemplares, cada uno de los cuales constituirá un original, y cuyo conjunto constituirá una sola y única Declaración común de intenciones. No será necesario que un ejemplar esté firmado por las dos Partes, y la transmisión por fax de una página de un ejemplar firmado tendrá el mismo efecto que la firma en presencia de la otra Parte y la entrega a ésta de la Declaración común de intenciones. La presente Declaración entrará en vigor con la presentación de un ejemplar firmado por una de las Partes a la otra Parte. Para dar prueba de la presente Declaración común de intenciones, una Parte deberá solamente presentar o justificar el ejemplar firmado por la Parte a la que se aplica.

[siguen las páginas de firma]

En fe de lo cual los infrascritos firman esta Declaración común de intenciones el
de de.....

UNESCO

Por:

Nombre:

Cargo:

UNIVERSIDAD RUTGERS DEL ESTADO DE NUEVA JERSEY

Por:

Nombre:

Cargo: